

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
(Vigencia Fiscal 2016)

00834

CGR - CDSA No.
DICIEMBRE DE 2017

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Másmela
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisor de Auditoría	Carlos Mao Salamanca Rosas
Líder de Auditoría	Juan Carlos Salamanca Tarazona
Audidores	Mary Aleyda Vela Vaca Francisco José Orduz Avella Fabián Leonardo Vanegas Peña Edwar Duarte Rodriguez Jairo Armando Domínguez Clavijo German Moisés Malaver Canaria Clara Cortes Clopatofsky

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1.1. INTRODUCCION.....	8
1.1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	8
1.1.2. MARCOS DE REFERENCIA	9
1.1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	10
1.2. MATERIALIDAD	11
1.2.1. Materialidad contable.....	11
1.2.2. Materialidad presupuestal	12
1.4. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2016	13
1.4.1 Fundamento de la opinión.....	13
1.4.2 Opinión negativa estados financieros ANT vigencia 2016.....	14
1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016...14	
1.5.1. Fundamento de la opinión.....	14
1.5.2. Entrega final del bien o servicio al beneficiario.....	14
1.5.3. Refrendación reservas presupuestal	14
1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	15
1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	15
1.8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS.....	15
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
2. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	17
2.1. CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	17

2.2. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	37
2.3. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	60
2.3.1. Ejecución presupuestal vigencia 2016.....	60
2.3.2. Rezago presupuestal	69
2.3.3. Entrega final beneficiario del bien o servicio	78
3. ANEXOS.....	103
3.1. ESTADOS FINANCIEROS.....	126
3.2. DETALLE CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS COMO RESERVAS	104
3.3. Detalle Subsidios SIRA.....	114

INDICE DE HALLAZGOS

	Página
Hallazgo No. 1 - Informes de supervisión y contratistas contratos de prestación de servicios 020, 022, 029, 035, 036, 037, 052, 069, 103,107, 108 y 150 de 2016....	21
Hallazgo No. 2 - Soportabilidad contable gastos operativos convenio 137 de 2016.	24
Hallazgo No. 3 - Acciones de mejora gestión archivística.	31
Hallazgo No. 4 - Contrato de suministros 406-2016 – requisitos de pago - D	33
Hallazgo No. 5 - Soportes de ejecución convenios en gasto público social.....	38
Hallazgo No. 6 - Contabilización iniciativas comunitarias	43
Hallazgo No. 7 - Recursos recibidos en cuentas controladas.....	50
Hallazgo No. 8 - Registro inventario predios Fondo Nacional Agrario.	55
Hallazgo No. 9 - Recursos entregados en administración.	58
Hallazgo No. 10 - Rubros presupuestales de funcionamiento e inversión – D.	63
Hallazgo No. 11 - Convenio 112 de 2016 principio de especialidad	67
Hallazgo No. 12 - Cuentas por pagar como reservas presupuestales	71
Hallazgo No. 13 - Cuentas por pagar subsidios - D.....	72
Hallazgo No. 14 - Cooperantes y operadores iniciativas comunitarias	80
Hallazgo No. 15 - Componente gastos notariales y registro predio “No hay como Dios”.	85
Hallazgo No. 16 - Proveedor iniciativas comunitarias resoluciones 305 y 306 de 2016 Nuquí	88
Hallazgo No. 17 - Evaluación de los proyectos de las iniciativas comunitarias resoluciones 305 y 306 de 2016 Nuquí.....	94
Hallazgo No. 18 - Necesidad contractual contrato 448 de 2016 - D	97

INDICE DE TABLAS

	Página
Tabla No. 1 - Fenecimiento de la cuenta	15
Tabla No. 2 - Riesgos de incorrecciones identificados	18
Tabla No. 3 - Resumen evaluación del control interno financiero	20
Tabla No. 4 - Relación de Pagos Contrato 406 de 2016.....	34
Tabla No. 5 - Detalle registro de gastos sin ejecución real	41
Tabla No. 6 - Resoluciones Iniciativas comunitarias.....	46
Tabla No. 7 - Cuentas controladas recibidas de INCODER.....	53
Tabla No. 8 - Predios FNA sin ingreso a contabilidad.....	56
Tabla No. 9 - Apropriación Vigente y su Ejecución vigencia 2016	61
Tabla No. 10 - Detalle Rubros Funcionamiento en Inversión.....	65
Tabla No. 11 - Rezago 2016 Agencia Nacional de Tierras (Pesos).....	70
Tabla No. 12 - Actividades de Capacitación Resolución 305.....	91
Tabla No. 13 - Actividades de Capacitación Resolución 306.....	91
Tabla No. 14 - Objeto contratado versus productos y servicios entregados	102

1. DICTAMEN

Doctor
MIGUEL SAMPER STROUSS
Director
Miembros del Consejo Directivo
Agencia Nacional de Tierras - ANT
Bogotá D.C.

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera (PVCF 2017) al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social e Información Presupuestal de la Agencia Nacional de Tierras (en adelante "ANT"), de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹ (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la ANT, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la ANT, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento.

¹ The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)

1.1. INTRODUCCION

La CGR realizó Auditoría Financiera a la ANT a la vigencia 2016, con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del manejo presupuestal de la vigencia 2016, en el Macroproceso de gestión financiera, presupuestal y contable, para determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Objetivos Específicos:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la programación y ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente, a través de la evaluación de la muestra contable seleccionada, de la ejecución de los planes, programas y proyectos y la contratación de la entidad.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- Evaluar las denuncias y/o derechos de petición que sean remitidas al equipo auditor y que sean competencia de la auditoría.

1.1.1. Sujeto de Control y Responsabilidad

La ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

La ANT, tendrá por objeto la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar acceso a tierras como factor productivo, lograr la seguridad jurídica de ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación.

La ANT es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y del control interno que la Agencia considere necesario, para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.1.2. Marcos de Referencia

- Decreto 2363 de 2015, por medio del cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, se fija su objeto y estructura.
- Ley 160 de 1994, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece el subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1728 de 2014, por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, promoción de la implementación del Catastro Nacional con enfoque Multipropósito.
- Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, de la Función Notarial.
- Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto compilatorio Sector Agropecuario.
- Ley 70 de 1993 - Lineamientos comunidades étnicas (se desarrolla el artículo 55 de la constitución política).
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.
- Resolución 354 de 2007 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública (Plan General de Contabilidad Pública, Manual de procedimientos y la Doctrina Contable Pública).
- Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

- Resolución Orgánica 7350 de 2013, Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 001 de 2014, por la cual se reglamenta el capítulo III del título I de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones, auditaje e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 007 de 2016, *“por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro”*.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

1.1.3. Responsabilidad de la CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos, para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la ANT, así como la

evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

1.2. MATERIALIDAD

De acuerdo a lo establecido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en la NIC 1, las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en información financiera. De igual manera la NIA 320 establece que *"...las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros..."*.

Para este ejercicio auditor, se determinó una materialidad, para los temas contable y presupuestal de acuerdo al siguiente detalle¹:

1.2.1. Materialidad contable

De acuerdo a las cifras contenidas en los estados financieros, el ente de control toma como base para el cálculo de la materialidad contable, el valor de los activos de la agencia con corte a 31 de diciembre de 2016, que ascendían a \$599.086,14 millones.

Los parámetros para definirla fueron:

Base:	Activos
Rango:	0.5- 3%.
Riesgo combinado vigencia auditada:	Medio
Diseño de control de la vigencia auditada:	Parcialmente Adecuado

¹ El Instructivo No. 5 anexo a la guía de Auditoría Financiera CGR 2017 establece en el análisis de incorrecciones, que Las incorrecciones materiales son GENERALIZADAS cuándo: 1) La sumatoria de todas las incorrecciones sea igual o supere 3 veces el valor de la materialidad de planeación. 2) La sumatoria de las incorrecciones no superen 3 veces el valor de la materialidad, pero existan 3 o más incorrecciones materiales respecto a la clasificación, revelación, presentación o circunstancia.

Por lo anterior, la materialidad aplicada en el proceso auditor fue de \$2.995,43 millones, con un error tolerable de \$1.497,71 millones.

1.2.2. Materialidad presupuestal

De acuerdo con las cifras de la ejecución presupuestal de la vigencia 2016, el ente de control como base para el cálculo de la materialidad presupuestal, tomó el valor de los Gastos Ejecutados de Inversión, que ascendieron a \$101.961,20 millones:

Los parámetros para definirla fueron:

Base:	Gastos de Inversión Ejecutados
Rango:	0.25- 3%
Riesgo combinado vigencia auditada:	Alto
Diseño de control de la vigencia auditada:	Parcialmente Adecuado

Por lo anterior, la materialidad a aplicar en el proceso auditor en materia presupuestal es \$1.185,30 millones, con un error tolerable de \$592,65 millones.

1.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Teniendo en cuenta las causas de los hallazgos contables y presupuestales, y temas específicos de control que se detallarán en el capítulo respectivo, la evaluación realizada arrojó una calificación de dos (2), en los componentes de control que equivale a parcialmente adecuado; razón por la que la CGR, emite un concepto sobre la Efectividad del Control Interno Financiero de **INEFICIENTE**. Los aspectos importantes que incidieron en esta calificación fueron:

- La soportabilidad de los registros contables presenta deficiencias.
- No es claro el flujo de Información de las áreas técnicas a contabilidad (Sistema de Información Contable).
- No se hacen conciliaciones periódicas entre las áreas de almacén, presupuesto, contabilidad y tesorería.
- Existen deficiencias en la identificación, análisis y tratamiento de los riesgos del área financiera.
- Los Derechos, bienes y cuentas recibidos de INCODER, no fueron cotejados por contabilidad, previo al registro.

- Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados por la ANT no fueron de fácil clasificación, dado que todas las cuentas presentaban reclasificaciones que dificultaban el análisis de las mismas.
- Los indicadores de ejecución financiera de los proyectos de inversión, no aportan información real, toda vez que las fuentes de información fueron los convenios, contratos y subsidios que fueron relacionados en los hallazgos presentados en este informe.
- Al ser una entidad nueva, para la vigencia 2016 no se había aprobado los procedimientos de control interno financiero, aunque se venían aplicando unos procedimientos no documentados, situación que se subsanó durante la vigencia 2017.

1.4. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2016

1.4.1 Fundamento de la opinión

La ANT presentó unos estados contables de la vigencia 2016, con **incorrecciones que ascienden a \$96.290,97 millones**, donde se destaca:

- La Causación del Gasto Público Social (Subsidios, Convenios de Cooperación y Prestaciones de Servicio).
- El registro de los bienes y recursos subrogados de INCODER.
- Registro y administración de deudores.
- Predios del Fondo Nacional Agrario.
- La CGR en proceso auditor adelantado al INCODER en Liquidación vigencia 2016, evidenció diferencias entre las actas de entrega y los bienes del FNA, al cierre del ejercicio en mención, por valor de \$16.816,20 millones, afectando el saldo de la cuenta otros activos, con efectos en el patrimonio; sin embargo, mediante comprobante No. 7044 de 31 de marzo de 2017, procedió la ANT a su registro. Si bien el correctivo se tomó, los saldos de los activos con corte a 31 de diciembre de 2016 quedaron afectados por dicha cuantía.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que estas incorrecciones en los estados contables auditados son materiales y generalizadas, ya que afectan varias partidas importantes del Activo, Pasivo y Gastos, en un porcentaje significativo, lo que no permite reflejar la situación real de la ANT a 31 de diciembre de 2016.

1.4.2 Opinión Negativa estados financieros ANT vigencia 2016.

En opinión de la CGR, los Estados Contables de la ANT **no presentan razonablemente** en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016.

1.5.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal.

La opinión sobre la ejecución presupuestal de la ANT para la vigencia 2016, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias, es **No Razonable**, debido a que se observa incumplimiento de principios y fundamentos del sistema presupuestal, en la constitución de cuentas por pagar, sin el lleno de requisitos.

Así mismo, se observa que la entidad comprometió a través de la figura de reserva presupuestal, hechos que correspondían a cuentas por pagar afectando la lectura de la ejecución del presupuesto de inversión, con recursos de la nación. El total de las incorrecciones es de \$27.574,47 millones.

1.5.2. Entrega final del bien o servicio al beneficiario.

Analizada la gestión de los proyectos de inversión ejecutados por la ANT, se tiene que los mismos, salvo los hallazgos descritos en este informe, están acorde con la misionalidad de la entidad, especialmente lo relacionado con las Comunidades Étnicas y Afro.

Es de destacar, que los bienes y servicios ofrecidos por la ANT son de buen recibo por los beneficiarios, y pese a ser una entidad nueva y en proceso de construcción los resultados son tangibles y satisfactorios, de cara a su quehacer misional.

1.5.3. Refrendación reservas presupuestal

De acuerdo con el análisis de las reservas presupuestales, no se refrendan las mismas, dado que 354 reservas por valor de \$1.072,17 millones no estaban constituidas como cuentas por pagar presupuestales, sino como reservas presupuestales, habiendo cumplido con las condiciones en las cláusulas de forma

de pago de los diferentes contratos y / o convenios, y con la prestación real del servicio.

Esta situación se generó por un cambio de reglas de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no permitió hacer el registro oportuno en el sistema, que pese al plazo establecido como periodo de transición en el cual se permite causar las cuentas por pagar que hubiesen quedado pendientes, y a las instrucciones de la circular externa 062, el SIIF-Nación no permitió realizar dicho proceso, a partir del 2 de enero de 2017, situación que generó la imposibilidad de crear cuentas por pagar durante el periodo de transición, teniendo las mismas que constituirse irregularmente como reserva presupuestal.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta fiscal de la ANT, por la vigencia fiscal 2016.

Tabla No. 1 - Fecimiento de la cuenta.

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	Razonable	Con Salvedades	No Razonable	Abstención
Sin Salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Con salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Negativa	No fenece	No fenece	No fenece	No fenece
Abstención	No fenece	No fenece	No fenece	No fenece

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por la ANT está conformado por acciones de mejoramiento heredadas del extinto INCODER y de la auditoría realizada a la liquidación del mismo. La mayoría de las acciones de mejora tienen vigencia en el 2017, año en cual se procedieron a realizar las acciones correctivas y preventivas.

1.8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

La Contraloría General de la República, realizó seguimiento a cinco (5) Derechos de Petición, presentados por la ciudadanía sobre el acceso y materialización del subsidio integral de tierras. Las mismas no presentaban daños constitutivos de detrimento patrimonial al Estado, en este sentido, se dio respuesta de fondo procediendo al archivo de las mismas.

1.9. RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera a la ANT, se determinaron dieciocho (18) hallazgos Administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen posible incidencia Disciplinaria.

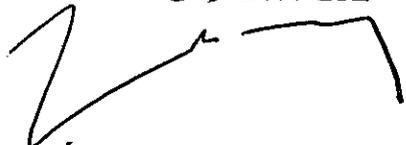
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La ANT debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con los hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico soportesireci@Contraloria.gov.co. según lo establecido la Resolución 07350 de 2013, de ser viable el mismo día de su recepción.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Se solicita el envío de la copia del oficio en el cual se evidencia la fecha de recibo del informe por parte de la entidad, a los correos electrónicos: carlos.salamanca@contraloria.gov.co, juan.salamanca@contraloria.gov.co y cecilia.gomez@contraloria.gov.co.

Bogotá D.C., 21 DIC. 2017



ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria, Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Carlos Mao Salamanca, Supervisor
Elaboró: Líder y equipo auditor



2. RESULTADOS DE AUDITORIA.

2.1. CONTROL INTERNO FINANCIERO.

2.1.1. Componentes de Control.

La calificación de los componentes de control, arrojó una calificación global de 2, que significa "PARCIALMENTE ADECUADO", de la misma destacamos los siguientes ítems por componente;

- Ambiente de Control

Se encontró un ambiente de control adecuado. Si bien la entidad es de creación reciente, cuenta con una área contable debidamente estructurada, tiene establecidos claramente los niveles de autoridad y responsabilidad en la ejecución de las diferentes actividades del proceso contable, la alta dirección facilita la comunicación y retroalimentación entre los diferentes niveles de la organización con el área contable; aunque existen algunas pequeñas deficiencias en los mecanismos de control de la función contable y presupuestal.

- Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo es parcialmente adecuada, dado que existen deficiencias en el flujo de información con respecto a transacciones, hechos y operaciones realizados por las diferentes dependencias de la entidad al área de contabilidad. De igual manera, hay debilidades con respecto a las conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de almacén, presupuesto, contabilidad, tesorería y áreas técnicas, en cuanto a la periodicidad y detalle.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados por la ANT, no fueron de fácil clasificación, dado que todas las cuentas presentaban reclasificaciones que dificultaban el análisis de las mismas.

En cuanto a la soportabilidad de los registros contables se encontraron deficiencias dado que los informes de supervisión y ejecución no son tomados en cuenta para el registro, sino se está registrando contra el gasto con el mero giro de recursos sin verificación del cumplimiento del objeto misional de los recursos.

- Actividades de control y Monitoreo

Son parcialmente adecuadas, dado que la ANT empezó funcionamiento en la vigencia 2016, por tal razón sus procedimientos, políticas se encontraban en desarrollo, para el 2017 se documentan y desarrollan estas actividades.

- Información y Comunicación

Es parcialmente adecuado, dado que para la vigencia 2016, el proceso contable no operaba en un ambiente de sistema integrado de información y no estaban definidos claramente los canales de comunicación. El sistema de indicadores para la ejecución financiera de los proyectos, no permita dar cuenta de la realidad de los mismos.

2.1.2. Matriz de Riesgos y Controles

Se identificaron los riesgos de incorrecciones materiales que puedan estar afectando los estados contables y el presupuesto, determinando si los controles que ha establecido la administración de la ANT, son apropiados y eficaces, los cuales se detallan a continuación:

Tabla No. 2 - Riesgos de Incorrecciones Identificados

RIESGO IDENTIFICADO	CONTROL DESARROLLADO POR LA ENTIDAD	DISEÑO DEL CONTROL	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL
Que la materialización del subsidio se extienda en el tiempo de forma exagerada afectando la capacidad de compra al beneficiario dado que el monto del subsidio está establecido en SMLMV de la vigencia en que se realizó la asignación. Por lo que no se pueda Ejecutar la totalidad del rezago	El procedimiento denominado "Materialización Subsidio - Adquisición del Predio" (ACCTI-P-016) establece unos plazos para la realización de cada una de las actividades encaminadas a la materialización del subsidio, El encargado de los registros de ejecución presupuestal en el SIIF, revisa que para las cuentas por pagar se haya cumplido la entrega del bien o servicio a satisfacción y que en el caso de las reservas exista el compromisos. Recibe reportes de las áreas responsables de la ejecución	PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO

RIESGO IDENTIFICADO	CONTROL DESARROLLADO POR LA ENTIDAD	DISEÑO DEL CONTROL	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL
Que no se registre oportunamente el predio adquirido, o que se tramite un pago sin el lleno de requisitos	Lista de chequeo para recepción de cuenta de cobro, para pago y para registro del predio en el FNA	PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO
Manipulación de la información en levantamientos topográficos y avalúos comerciales para aumentar los precios de los predios a adquirir	Se hace verificación del avalúo comercial y de la oferta de compra a realizar	PARCIALMENTE ADECUADO	EFFECTIVO
Pagos realizados por la ANT sin el cumplimiento de requisitos legales, presupuestales y contables en beneficio de un particular	Si, lista de chequeo para recepción de cuenta de cobro, para pago y para registro del predio en el FNA	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS
Que se pierdan predios del FNA por la falta de registro o identificación	Estudio de títulos y caracterización del predio	INADECUADO	EFFECTIVO
Se financien proyectos para comunidades sin el lleno de requisitos	Verificación de la titularidad colectiva, y requisitos para giro, y evaluación técnica y financiera	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS
Revelación de Deudores inexacta o registro de cuentas incobrables	Circularización de saldos	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS
Contabilización de costos y gastos (subsídios) sin el lleno de requisitos o sin la ejecución financiera real	no hay control	INADECUADO	INEFECTIVO
Pago de subsidio a terceros no beneficiarios. Distorsión de la ejecución financiera real de esos rubros, dado que la asignación no es ejecución, y la misma se dará por gestión de ANT y no de Incoder	Conciliación mensual con la DTN	PARCIALMENTE ADECUADO	EFFECTIVO
Que se constituyan reservas y cuentas por pagar sin el lleno de requisitos	El encargado de los registros de ejecución presupuestal en el SIIF, revisa que para las cuentas por pagar se haya cumplido la entrega del bien o servicio a satisfacción y que en el caso de las reservas exista el	PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO

RIESGO IDENTIFICADO	CONTROL DESARROLLADO POR LA ENTIDAD	DISEÑO DEL CONTROL	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL
	compromiso. Recibe reportes de las áreas responsables de la ejecución		
Que la programación del presupuesto no esté debidamente soportada	no existe	INADECUADO	EFFECTIVO

Lo anteriormente informado se plasma en las causas de los hallazgos contables y presupuestales del presente informe, y temas específicos de control que se detallan en este capítulo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGR emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero de **INEFICIENTE**, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Resumen evaluación del control interno financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	ALTO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,85
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	ALTO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	ALTO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			2	PARCIALMENTE ADECUADO	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				INEFICIENTE	

A continuación se detallan los hallazgos específicos, del tema de Control Interno Financiero.

Hallazgo No. 1 - Informes de supervisión y contratistas contratos de prestación de servicios 020, 022, 029, 035, 036, 037, 052, 069, 103,107, 108 y 150 de 2016

Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 respecto a la naturaleza de la supervisión y las obligaciones de los supervisores establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”

No obstante lo anterior y analizados los informes de “*supervisión e informes de actividades*” de los contratos de prestación de servicios 020, 022, 029, 035, 036, 037, 052, 069, 103, 107, 108 y 150 de 2016, se evidencia que la supervisión avala y certifica actividades de los contratistas, sin exigir los correspondientes soportes e informes que acrediten el efectivo cumplimiento de las mismas, máxime cuando en las cláusulas contractuales se reseña la obligación de presentar informes así: “*INFORMES: El contratista se obliga presentar para cada pago un informe parcial mensual que contengan las actividades realizadas por cada mes de ejecución del contrato (...)*”

De igual forma, se observa que en los informes de supervisión no se realiza el análisis técnico, administrativo y financiero que exige el ejercicio de supervisión, indistintamente de la modalidad de contratación.

Lo anterior se presenta por debilidades en el ejercicio de supervisión, al no exigir del contratista, los informes y/o soportes que sustenten el cumplimiento a las obligaciones contractuales, circunstancia que genera riesgos, no solo para la ejecución contractual, sino también la posibilidad de certificar actividades y productos no realizados ni entregados.

Respuesta de la entidad

La entidad manifiesta al respecto:

- 1. En todo momento, durante la vigencia de los mencionados contratos hasta la liquidación de los mismos (cuando ésta fue necesaria), los supervisores ejercieron en debida forma la labor de control y vigilancia encomendada por el ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo, entre otros, los postulados legales establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 que menciona la Contraloría General de la República en el hallazgo objeto de análisis, así como las directrices establecidas por la Entidad en el memorando de designación de supervisión.*
- 2. En consecuencia, los supervisores de manera permanente hicieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de los contratos, esto es, “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, su desarrollo se ve reflejado en el avance de la gestión a cargo de las dependencias para las cuales prestaron sus servicios, de acuerdo con el rol que dichos contratistas ejercían en los diferentes procesos adelantados por tales dependencias.*
- 3. Por lo anterior de manera permanente, los supervisores de los contratos mencionados, que se resalta son del nivel Directivo de la Entidad, hicieron*

seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada contratista, a través de diferentes escenarios (gestión técnica en territorio, preparación de documentos, conformación de expedientes, celebración de actos contractuales, atención a requerimientos de particulares o institucionales, reuniones, intercambio de comunicaciones mediante correos electrónicos, adelantamiento de actividades administrativas, etc.), que en muchos casos son el resultado de actividades desarrolladas en grupos interdisciplinarios. En todo caso, de tales actividades cumplidas por cada contratista, se constató a través del supervisor con la firma en cada recibido a satisfacción.

Gracias a estas gestiones, no se evidenciaron circunstancias que dieran lugar a reportar incumplimientos por parte de los contratistas, que es concretamente la obligación que imponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mencionados por la Contraloría General de la República en el hallazgo objeto de análisis.

Adicionalmente, cada actividad técnica en territorio, preparación de documentos, conformación de expedientes, celebración de actos contractuales, atención a requerimientos de particulares o institucionales, reuniones, intercambio de comunicaciones mediante correos electrónicos, adelantamiento de actividades administrativas, se validó con el Sistema de Información Financiera- SIIF, reportes ante Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia- DIAN, Contraloría General de la República, plataformas Secop I, Secop II, Tienda Virtual del Estado Colombiano y aplicativos misionales como SIDRA, SIRA, SIT y Titulación de Baldíos a Entidades de Derecho Público. Por esta razón, el supervisor de cada contrato, al momento de verificar las actividades realizadas, las corroboró directamente en la herramienta del Sistema, pues exigir el soporte al contratista conllevaría duplicidad de gastos e información.

Finalmente, se precisa que incorporar en la carpeta contractual todos los soportes de cada una de las actividades adelantadas por cada contratista en los diferentes escenarios (gestión técnica en territorio, preparación de documentos, conformación de expedientes, celebración de actos contractuales, atención a requerimientos de particulares o institucionales, reuniones, intercambio de comunicaciones mediante correos electrónicos, adelantamiento de actividades administrativas, etc.) implicaría para la Entidad incumplir la Directiva Presidencia 004 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública", así como incurrir en mayores gastos.

En atención a lo expuesto, la Agencia atentamente se permite solicitar el retiro de la observación al informe final.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta que sobre el particular allegó la entidad, se determina por parte del equipo auditor validar la observación, por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo plasmado en la observación.

La entidad manifiesta hacer un seguimiento a cada una de las obligaciones de los contratistas, las cuales se constatan con el recibo a satisfacción; sin embargo, revisados los diferentes expedientes contractuales, no se observan los informes presentados por el contratista, que den cuenta de sus actividades soportadas y de la exigencia por parte del supervisor a los mismos (solo se vislumbra un documento con una lista de chequeo).

No se entiende cómo un supervisor, recibe a satisfacción actividades sin mediar los Informes que sustentan el cumplimiento de las obligaciones y/o los soportes que las acrediten y menos aún, que no se haga un análisis técnico y administrativo que permita evidenciar la relación actividad-obligación.

Finalmente, en lo que respecta al cumplimiento de la Directiva 0004 de la Presidencia de la República, para la CGR es claro que exigir los correspondientes soportes de actividades y los informes dispuestos contractualmente, de ninguna manera vulnera dicha directriz, por cuanto no se está exigiendo más de lo que la misma ley y el contrato, establecen para un adecuado y oportuno ejercicio de supervisión.

Hallazgo No. 2 - Soportabilidad contable gastos operativos convenio 137 de 2016.

El Régimen de contabilidad pública versión 2007.5, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 1 "ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA" establece en los párrafos 40 y 41:

"40. Dado que las entidades del Sector Público desarrollan funciones de cometido estatal y controlan recursos y patrimonio públicos, están sujetas a diferentes formas de control que condicionan a la entidad contable pública. Por lo tanto, se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito.

41. La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del Sector Público están obligadas a la rendición de cuentas. Es deber informar periódicamente, por parte

de los elegidos y designados en la dirección de la entidad contable pública, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los electores". (Subrayas fuera del texto original)

De igual manera, en el numeral 3 "PROCESO CONTABLE" se establece: "61. *El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.*

(...)

64. *La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones.*" (Subrayas fuera del texto original)

Así mismo en el numeral 5. "PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA" se establece que: "82. *El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos*". (Subrayas fuera del texto original)

De igual manera en el numeral 7 "CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA" establece:

"102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. *La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad. (Subrayas fuera del texto original)*

104. Razonabilidad. *La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*

105. Objetividad. *La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.*

106. Verificabilidad. *La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.*

De la misma forma el numeral 8 "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA" establece entre otros:

“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.”

Y relacionado con las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, en el numeral 9.1.4.2 “Gastos” se establece que: “283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

A su turno la Ley 1474 de 2011 respecto a las obligaciones de los supervisores establece:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados

como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”

No obstante lo anterior y verificada la ejecución financiera a corte 31 de diciembre de 2016 (folio 276), se evidenció que por concepto de gastos administrativos se ejecutaron \$582,31 millones, gastos que no se encuentran soportados en el expediente documental y que no permiten demostrar su ejecución real y su relación para con el objeto del convenio.

Lo expuesto denota debilidades en el ejercicio de supervisión, por cuanto se certificaron ejecuciones y desembolsos sin corroborar los soportes que acreditara el cooperante para el efecto, lo que generó una sobrestimación en la cuenta del gasto, distorsionando la ejecución real del convenio.

Así mismo, la constitución de la cuenta por pagar por valor de \$1.929,98 millones no cumple los requisitos presupuestales establecidos para el efecto, debiendo ser una reserva presupuestal, por cuanto a corte de 31 de diciembre de 2016 no se había ejecutado el 60% del primer desembolso, tal y como se pactó en las cláusulas del convenio.

Respuesta de la entidad

La Agencia considera importante precisar las siguientes consideraciones:

1. El Convenio de Cooperación Internacional No. MYR-054-137 de 2016 establece:

Clausula “CUARTA. -DESEMBOLSOS: (...) PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes de la AGENCIA se entienden comprometidos a partir de la inscripción en el Sistema Integrado para el Manejo de Procesos y Recursos PRISM (PROCESSES AND RESOURCES INTEGRATED SYSTEMS MANAGEMENT) de la OIM.

Clausula "VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS: El presente Convenio se regirá por las normas y procedimientos de la OIM, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

2. El Convenio de Cooperación Internacional No. MYR-054-137 de 2016; ha contado con tres supervisiones:

- Directora de Gestión Jurídica (E) desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 30 de agosto del mismo año.*
- Directora de Gestión Jurídica desde el 31 de agosto de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017.*
- Director de Gestión Jurídica desde el 02 de enero de 2017 a la fecha.*

3. De otra parte, el Convenio de Cooperación Internacional No. MYR-054-137 de 2016, cuenta con un comité técnico y operativo cuyas funciones apoyan la supervisión del en el ámbito técnico, operativo, presupuestal, financiero y administrativo del mismo; esta gestión de monitoreo y seguimiento se puede evidenciar en las actas de comité que se encuentran en el expediente del Convenio.

Así mismo, la OIM ha presentado mensualmente, desde la fecha de suscripción del Convenio, un informe financiero y un informe técnico según lo establecido en los procedimientos y manuales de la OIM para este fin, conforme al artículo 13 ley 80 de 1993, artículo 20 de la Ley 1150 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Director de Gestión Jurídica de Tierras en aras de efectuar un análisis y seguimiento detallado a la inversión de los recursos, solicitó mediante comunicación de fecha 03 de marzo de 2017 dirigida al Sr. Alejandro Guidi Vázquez, Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, la cual se encuentra en el expediente del Convenio, lo siguiente: "...solicito su valiosa colaboración para que nos remitan el reporte de gastos completo que expide el sistema financiero en donde se refleja los gastos que se han cargado a los recursos aportados por el gobierno colombiano".

Al respecto, el Sr. Guidi jefe de Misión de la OIM, responde mediante comunicación de fecha 21 de marzo de la presente anualidad, la cual reposa en el expediente del Convenio, lo siguiente: "...Al respecto, todos los proyectos que se suscriben a través de los convenios con las diferentes entidades, destinan un

porcentaje para cubrir los costos operativos de la Organización. La OIM es una Organización 100% proyectizada por lo cual no cuenta con presupuesto propio para cubrir los gastos directos e indirectos que se generan derivados de la operación para la consecución de los objetivos de los diferentes proyectos, por lo cual los mismos son asumidos por los proyectos como tal y la OIM Colombia amparada en la Ley 1441 de 2011 "Acuerdo de cooperación y régimen de privilegios e inmunidades entre la Organización Internacional para las Migraciones y el Gobierno de la República de Colombia", realiza estos cargos con los recursos recibidos de todos los cooperantes, incluido el Gobierno Colombiano quien hace parte de los Países Miembros de la Organización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Organización legaliza estos costos a través de certificación emitida por el Oficial Senior en Gestión de Recursos avalando los costos que hayan sido generados en el periodo solicitado."

De esta manera, y considerando que el convenio se rige por las normas derivadas de los tratados internacionales y podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, es claro, que con la certificación emitida se soportan los gastos operacionales del convenio, y que conforme al convenio marco, no se encontraban discriminados toda vez que los aportes constituían una suma global de los que derivaban los gastos administrativos en que se incurre en todo convenio de cooperación.

Ahora bien, en relación con el asunto de las reservas presupuestales, es claro que a 31 de diciembre de 2016, las condiciones para que se entregaran los desembolsos se habían cumplido, en tanto, el primer y segundo desembolsos se sujetaron al perfeccionamiento del contrato y a la aprobación del Plan Operativo y Cronograma de Actividades.

En relación con el último aporte, se sujetó a que OIM hubiera "comprometido y/o pagado el 60% del primer desembolso, con el fin de que se puedan impulsar las actividades iniciales del convenio" (resaltado propio). En ese sentido, la condición para que se girase dicho aporte no era la ejecución de los recursos, como se señala en el informe de la Contraloría, sino que estos ya se hubiesen comprometido. Tal como se lee en la cláusula 4 del convenio.

En Acta de Comité de 07 de diciembre de 2016 se evidenció que existieron algunos inconvenientes externos en la ejecución del convenio que implicaron su prórroga y que la OIM como contratante solicitó dicha prórroga al Director de la Agencia, en donde justificó la necesidad del plazo adicional del contrato. En ese sentido, es claro que los recursos del 60%, primer aporte, por valor de \$3.859.966.071,00 ya se encontraban comprometidos en la ejecución del convenio y su continuación; pues la OIM, contaba con estos recursos para ejecutar las

actividades pactadas. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la observación de la Contraloría General no considera que el pago del último aporte del 20%, del presupuesto total estaba sujeto a que se hubiese comprometido y/o pagado el 60% del primer aporte; es menester solicitar que se considere el retiro de la observación toda vez que es claro que los recursos del primer aporte ya estaban comprometidos.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta que sobre el particular allegó la entidad, se determina levantar la connotación disciplinaria, por considerar que la cuenta por pagar se constituyó de conformidad con lineamientos establecidos para el efecto.

Es claro que la normatividad que rige a los convenios celebrados con organismos internacionales, bajo el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ciñe a los lineamientos establecidos en los tratados internacionales ratificados por Colombia, mediante leyes de la república y que hacen parte del bloque de constitucionalidad, razón por la cual, son de recibo los argumentos de la entidad desde el punto de vista jurídico.

Sin embargo, desde el punto de vista contable, el no contar con los soportes no permite determinar la confiabilidad de la ejecución financiera, lo que determina que la observación se valide como un hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la entidad debe asegurar el cumplimiento de los principios contables, reseñados en los criterios de la observación.

Hallazgo No. 3 - Acciones de mejora gestión archivística.

La Directiva Presidencial No. 003 de 2012 establece: *“Se dará cumplimiento a los planes de mejoramiento resultado del proceso auditor de la Contraloría General de la República, para lo cual se presentará el reporte de avance al cumplimiento de los mismos, por parte de los directivos o de los comités coordinadores de control interno.*

A partir del presente año las entidades destinatarias de la presente Directiva, deberán presentar el plan de mejoramiento, resultado del proceso auditor, a través del Sistema de Rendición Electrónico de Cuenta e Informe (SIRECI) y los dos informes de avance semestralmente, por las instancias competentes, en las fechas señaladas por la Contraloría General de la República y a través del citado Sistema.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica número 6368 de 2011 expedida por la Contraloría General de la República, el cumplimiento, la

coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento a los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente”.

El plan de mejoramiento subrogado del Incoder, en cuanto a las funciones que eran de competencia de la ANT, estableció cuatro acciones de mejora relacionadas con la gestión archivística, a saber:

1. Establecer política en materia de gestión documental en la Entidad.
2. Implementar los procedimientos de gestión documental, en el marco de los establecidos por la ANT.
3. Elaborar una lista de chequeo de documentos de archivo, que debe contener el procedimiento de adquisición de predios para comunidades étnicas, para que sirva como sistema de auditoría documental.
4. Capacitar a los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, en el correcto archivo de expedientes conforme al Decreto 1071 de 2015 y de acuerdo con la reglamentación del Archivo General de la Nación (Decreto 1080 de 2015).

Verificados los expedientes de iniciativas comunitarias, subsidios y contratos de prestación de servicios, se encontraron deficiencias en cuanto a la composición de los mismos, así:

- Algunos expedientes de predios adquiridos no contaban con copia del certificado de libertad y tradición donde conste la inscripción del predio a nombre de la agencia, o copia de la escritura.
- En algunos contratos de prestación de servicios, no se encontraban los soportes de la supervisión realizada, ni los informes de los contratistas.
- No hay unidad documental en los expedientes de los subsidios, dado que cada área participante maneja un expediente propio, allegando en algunos casos hasta tres carpetas de un mismo subsidio, repitiendo información.
- En los archivos de iniciativas comunitarias, no hay registro de las modificaciones hechas a los mismos.

Esta situación se presentó por debilidades en el seguimiento de la Oficina de Control Interno a las acciones de mejoramiento, y de los responsables de los expedientes al no llevar control de las carpetas documentales y su correspondiente depuración archivística.

Lo descrito genera dificultades en la revisión de la gestión de la entidad y apreciaciones erradas, sobre el contenido de los expedientes que conlleva a la toma de decisiones, que no corresponden a la realidad.

Respuesta de la entidad:

La entidad manifiesta que *“las acciones estaban previstas de iniciar su ejecución a finales de 2016 (1/10/2016, 1/11/2016 y 30/11/2016) y una de ellas tenía previsto el inicio de su ejecución en 2017 (15/01/2017). Por otro lado, de acuerdo con la fecha de terminación de las actividades relacionadas en el Plan. 2 de ella tenían fecha de terminación para el último cuatrimestre de 2017 (15/09/2017 y 30/09/2017) y 2 para finales de 2016 (30/11/2016 y 31/12/2016)”*.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo teniendo en cuenta que, para la fecha de la auditoría, se siguen presentando las deficiencias en gestión archivística, que no permiten una unidad documental en la información, independiente que el plazo de las acciones de mejora se extendía hasta el 2017.

Hallazgo No. 4 - Contrato de suministros 406-2016 – requisitos de pago (D1)

La cláusula sexta del contrato 406 – 2016, señala la forma y los requisitos para los respectivos pagos que debe realizar la ANT, al contratista:

“La ANT cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado...”

...El pago mensual se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Original de la factura discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor. b) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor. c) Ingreso al Almacén General de la ANT de los bienes suministrados, cuando aplique...”

Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, respecto a la naturaleza de la supervisión y las obligaciones de los supervisores establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”

Evaluado el expediente del mencionado contrato, así como la relación de pagos descargada del SIIF, se evidenciaron los siguientes hechos.

Tabla No. 4 - Relación de Pagos Contrato 406 de 2016

No. Factura	Fecha Factura	Valor	Fecha Formato Recibido a satisfacción y Orden de Pago	Fecha de pago SIIF	Fecha de ingreso a almacén
1186	05/12/2016	\$63.659.973	09/12/2016	16/12/2016	27/12/2016
1190 y 1191	12/12/2016	\$146,723.419	21/12/2016	28/12/2016	01/04/2017 27/09/2017
1205 y 1206	27/12/2016	\$172.953.239	19/01/2017	30/01/2017	25/09/2017

De acuerdo con la documentación evaluada, los pagos relacionados en el cuadro anterior se efectuaron sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contemplados en la cláusula sexta del contrato, y el supervisor del mismo aprobó como recibido a satisfacción la compra de elementos que, con base en las respectivas actas de ingreso al almacén, fueron recibidos de manera posterior a los pagos efectuados.

Esta situación evidencia deficiencias en el proceso de supervisión y de control interno contable, dados los registros contables efectuados sin los debidos soportes, sobreestimando el gasto por \$319,68 millones y generando riesgo en cuanto a que los bienes recibidos no cumplan con los requerimientos de calidad y cantidad, dado que se expide el recibo a satisfacción mucho antes de que los elementos ingresen materialmente al almacén de la ANT.

Además, se presenta como ejecutado presupuestalmente, cuando debió haberse constituido una reserva presupuestal, toda vez que, de acuerdo con los soportes, si bien los elementos fueron facturados por el contratista en 2016, el recibo real por parte de la ANT solo se dio hasta 2017. Presunta connotación Disciplinaria, de conformidad con el artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

La entidad manifiesta que: *“La Agencia Nacional de Tierras, en desarrollo y ejecución del contrato N° 406 de 2016, efectivamente recibió a satisfacción los bienes relacionados en las facturas Nos. 1186, 1190, 1191, 1205 y 1206 en los meses noviembre y diciembre de 2016, tal como se evidencia en el libro entradas y las remisiones del proveedor, toda vez que estos elementos se requerían para la adecuación de las oficinas del nivel central y de las Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional para el inicio de su operación, las cuales se encontraban ubicadas en las ciudades Cúcuta, Pasto Villavicencio y Montería, atendiendo al modelo de oficina estándar establecido para la operación misional de la ANT y en especial para dar cumplimiento a las exigencias legales de los espacios destinados a la atención de la ciudadanía, en armonía con el plan de intervención inmediata elaborado para la contingencia operacional, con el fin garantizar la oportunidad y eficiencia en las funciones asignadas por el gobierno nacional.*

Asimismo, la Agencia Nacional de Tierras adquirió a través del contrato 448 del 10 de noviembre de 2016 un módulo de gestión administrativa que incluía activos fijos y suministros, modulo que fue instalado, configurado y parametrizado durante los meses noviembre y diciembre de 2016, razón por la cual al momento de recibir los elementos objeto del contrato No. 406 no se contaba con el sistema de entrada y salida de bienes de consumo de la Entidad, por consiguiente la verificación de la

entrada de los bienes se realizó a través de las remisiones allegadas por el proveedor junto con los elementos requeridos.

No obstante, la Entidad con el fin de revelar y llevar la trazabilidad de todos los bienes adquiridos a partir de su creación, ha desarrollado acciones de actualización en el sistema Apoteosys, verificando la documentación soporte y el levantamiento físico de los bienes, actividad que culminó en el tercer trimestre de la vigencia 2017.

Es pertinente aclarar que los bienes adquiridos a través de las facturas Nos. 1186, 1190, 1191, 1205 y 1206, correspondían en su mayoría a bienes de consumo, se trataban de elementos de ferretería y eléctricos los cuales se catalogaron como bienes que se extinguirían con el primer uso o que al aplicarlos o agregarlos a otros, se extinguirían o desaparecerían como unidad o materia independiente, sin embargo, la Agencia llevó a cabo un control administrativo de entrada y salida de bienes, y como prueba se tienen documentos y registros tales como remisiones, entrada provisional y entradas definitivas, libro de entradas, solicitudes de servicio, evidenciándose que a la fecha se tiene en el sistema Apoteosys el registro de los bienes adquiridos durante dichas vigencias.

Dado lo anterior, el pago de las facturas se realizó con el cumplimiento de los requisitos, toda vez que los bienes ya habían ingresado en su totalidad a la Agencia y mientras se parametrizaba de manera óptima el sistema de activos fijos y suministro, se verificaron las remisiones y facturas expedidas por el proveedor y el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, documentos que reposan en el expediente contractual.

De otra parte, al analizar los elementos relacionados en la facturación, se tiene que del total del valor de \$319.676.658, el 91% corresponde a bienes de consumo que se extinguieron en el mes de diciembre de 2016, razón por la cual el registro contable afectó el gasto por tratarse de bienes de consumo, por tal razón no existe sobre estimación del gasto, y el saldo restante se encuentra registrado en el sistema Apoteosys de activos fijos.

Con fundamento en los argumentos expuestos en los que se evidencia que los bienes fueron recibidos en los meses de noviembre y diciembre de 2016, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y que a su vez fueron utilizados en las adecuaciones de la sede central y las UGTs, situación que no ocasionó la sobreestimación del gasto, solicitamos respetuosamente se excluya la observación”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, teniendo en cuenta que se está glosando lo relacionado en la cláusula sexta del contrato 406-2016, que señala la forma y los requisitos para los respectivos pagos que debe realizar la ANT al contratista, específicamente en lo que se refiere a que *“El pago mensual se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Original de la factura discriminada y firmada con visto bueno del supervisor. b) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor. c) Ingreso al Almacén General de la ANT de los bienes suministrados”*.

Los soportes anexados por la ANT en su respuesta, consisten en una serie de órdenes de servicio, que dan cuenta de las necesidades de reparaciones locativas, que se presentaron en las diferentes dependencias de la Agencia, así como de las remisiones del proveedor, que muestran el despacho de la mercancía.

Los únicos soportes documentales que se encontraron en el expediente y que prueban el recibido real de los materiales, e insumos pagados, son las actas de ingreso a almacén cuyas fechas de elaboración, como quedó manifiesto en la redacción de la observación, en todos los casos, son posteriores a la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, situación contraria al requerimiento contractual, expuesto en la cláusula sexta, que enumera los requerimientos documentales, para efectuar los pagos por parte de la ANT .

2.2. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Los estados financieros de la Agencia Nacional de Tierras, con corte a diciembre 31 de 2016, registran activos por cuantía de \$599.086,13 millones, de los cuales el 50.59% corresponde a Deudores y el 46.3% corresponde a Inventarios – Fondo Nacional Agrario.

En cuanto a los pasivos, estos ascendieron a \$364.529,72 millones, de los cuales el 97.97% corresponde a las Cuentas por Pagar. El patrimonio institucional ascendió a \$277.658,21 millones, representado en patrimonio institucional incorporado.

Por otro lado, en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, al cierre de la vigencia 2016, los ingresos totales ascendieron a \$45.967,27 millones, representados en la cuenta Operaciones Institucionales en un 99.09%. Los gastos totales fueron \$89.069,06 millones, representados en un

74.85% por el gasto público social y en un 17.86% por gastos de administración, reflejando un déficit del ejercicio de \$43.101,79 millones.

Para efectos de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia 2016, y teniendo en cuenta la materialidad de las cifras, se analizaron las cuentas del activo Deudores, Inventarios – Fondo Nacional Agrario, Propiedad Planta y Equipo, e Intangibles. Del pasivo se analizaron las cuentas por pagar correspondientes a Bienes y Servicios, Proyectos de inversión y Saldos a Favor de Beneficiarios. El análisis incluyó las respectivas cuentas correlativas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Hallazgo No. 5 -Soportes de ejecución convenios en gasto público social.

El Régimen de contabilidad pública versión 2007.5, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 1 “ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA” establece en los párrafos 40 y 41:

“40. Dado que las entidades del Sector Público desarrollan funciones de cometido estatal y controlan recursos y patrimonio públicos, están sujetas a diferentes formas de control que condicionan a la entidad contable pública. Por lo tanto, se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito.

41. La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del Sector Público están obligadas a la rendición de cuentas. Es deber informar periódicamente, por parte de los elegidos y designados en la dirección de la entidad contable pública, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los electores”. (Subrayas fuera del texto original)

De igual manera en el numeral 3 “PROCESO CONTABLE” se establece: “61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de

instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

(...)

64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones.” (Subrayas fuera del texto original)

Así mismo en el numeral 5 “PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA” se establece que: “82. El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos”.

(Subrayas fuera del texto original)

De igual manera en el numeral 7 “CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA” establece:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la

observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad. (Subrayas fuera del texto original)

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

De la misma forma el numeral 8 "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA" establece entre otros:

"117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones

en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.”

Y relacionado con las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, en el numeral 9.1.4.2 “Gastos” se establece que: “283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

No obstante lo anterior y verificada la ejecución financiera a corte 31 de diciembre de 2016, se evidenció que de los giros realizados de los siguientes convenios, fueron registrados en contabilidad como Gasto Público Social, sin que hubiera habido una ejecución real:

Tabla No. 5 - Detalle registro de gastos sin ejecución real

Convenio	Tercero	Fecha de Pago	Valor	Ejecución financiera real
137 / 2016	OIM	29/09/2016	3.859.966.071	Cero, solo requisito presupuestal – perfeccionamiento del contrato
		30/09/2016	3.859.966.071	Cero, solo requisito presupuestal – Aprobación de plan operativo y cronograma
112 de 2016	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	2016-09-29	3.391.592.083	Cero, solo requisito presupuestal – Suscripción del convenio y aprobación del Plan Operativo y cronograma
		2016-10-07	2.916.992.083	
		2016-10-31	1.710.000.000	
		2016-11-16	3.981.415.834	
Subtotal girado y llevado al gasto sin ejecución real			19.719.932.142	

Así mismo, se evidenció que se causaron cuentas por pagar directamente contra el gasto, sin siquiera haber girado los recursos:

Convenio	Tercero	Fecha de Causación pago	Valor	Ejecución financiera real
137 / 2016	OIM	22/12/2016	1.929.983.035,60	Cero, el giro se realizó hasta el 24/01/2017
112 de 2016	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	09/12/2016	3.400.000.00,00	Cero, el giro se realizó hasta el 24/01/2017
			1.352.000.000,00	
			600.000.000,00	
Subtotal causado y llevado al gasto sin giro y sin ejecución			7.281.035,60	

Esta situación se presenta por debilidades en el proceso de causación de los pagos en el área de contabilidad, al confundir giros de recursos con ejecución financiera, lo que ocasiona una sobreestimación del gasto público social, en \$27.001,92 millones.

De igual manera para el convenio 112 de 2016, se evidencia como una segunda causa las debilidades en el proceso de supervisión, al no solicitar los informes de progreso en los términos pactados en el anexo "A" del convenio 112 de 2016, el que señala que los informes sobre ejecución de los aportes, serán diligenciados por resultados de producto.

Respuesta de la entidad

La ANT manifiesta en su respuesta del 31 de octubre de 2017, que el convenio 112 de 2016 con la Organización de las Naciones Unidas se suscribió bajo el marco jurídico del artículo 20 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, dicho convenio está supeditado a los reglamentos de las entidades internacionales con las que se suscriben en este caso la ONUDC. De igual forma, en el alcance a la respuesta manifiestan que la información de la ONUDC está amparada bajo la reserva aprobada en la Ley 62 de 1973 *Por la cual se aprueban las "Convenciones sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, de los Organismos Especializados y de la Organización de los Estados Americanos"*, adoptadas las dos primeras por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y el 21 de noviembre de 1947, respectivamente, y la última abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de mayo de 1949.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, dado que la CGR no cuestiona la modalidad de contratación, como tampoco la inmunidad de que gozan los organismos internacionales. Sin embargo,

sí se observa el incumplimiento de características cualitativas de la información contable pública, que garantizan aspectos tales como la confiabilidad, la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad, y los principios devengo o causación y medición, toda vez que la ANT contaba con las herramientas para llevar control de los recursos entregados a dichos organismos, tal y como lo establece el anexo "A" del convenio 112 de 2016, que señala que los informes sobre ejecución de los aportes, serán diligenciados por resultados de producto.

Hallazgo No. 6 - Contabilización iniciativas comunitarias

El Régimen de contabilidad pública versión 2007.5, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 1 "ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA" establece en los párrafos 40 y 41:

"40. Dado que las entidades del Sector Público desarrollan funciones de cometido estatal y controlan recursos y patrimonio públicos, están sujetas a diferentes formas de control que condicionan a la entidad contable pública. Por lo tanto, se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito.

41. La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del Sector Público están obligadas a la rendición de cuentas. Es deber informar periódicamente, por parte de los elegidos y designados en la dirección de la entidad contable pública, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los electores". (Subrayas fuera del texto original)

De igual manera en el numeral 3 "PROCESO CONTABLE" se establece: "61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados,

informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

(...)

64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones.” (Subrayas fuera del texto original)

Así mismo, en el numeral 5 “PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA”, se establece que: “82. El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.” (Subrayas fuera del texto original)

De igual manera en el numeral 7 “CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA”, se establece:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.”

103. **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad. (Subrayas fuera del texto original)

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

De la misma forma el numeral 8 "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA" establece entre otros:

"117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas."

Y relacionado con las normas técnicas relativas a las cuentas de la actividad financiera, económica, social y ambiental, en el numeral 9.1.4.2 "Gastos" se establece que: "283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

No obstante lo anterior y verificada la ejecución financiera a corte 31 de diciembre de 2016, se evidenció que los valores de las siguientes iniciativas comunitarias fueron registrados en contabilidad como Gasto Público Social, sin que hubiera existido una ejecución real, dado que la misma se realizó hasta la vigencia 2017, como se observa en las facturas, cuentas por cobrar, entregas de materiales e insumos, y en las planillas de asistencia a capacitaciones:

Tabla No. 6 - Resoluciones Iniciativas comunitarias

Resolución adjudicación recurso	Nombre IPC	Cofinanciación ANT
Res. 771 14 dic 2016	Iniciativa comunitaria para el montaje de un invernadero comunitario para la producción de hortalizas y legumbres para consumo en fresco en la comunidad indígena Anuachon de la comunidad wayuu municipio de Manaure, del departamento de la Guajira.	\$747.350.000
Res. 775 14 Dic 2016	Iniciativa comunitaria para el montaje de un invernadero comunitario para la producción de hortalizas y legumbres para consumo en fresco en la comunidad indígena de guatshirimake en la vereda laguna del corregimiento la palma predio del centro educativo rural e integrado wiwa distrito Riohacha, Guajira	\$537.950.000
Res. 772 14 Dic 2016	Iniciativa comunitaria para el montaje de un invernadero comunitario para la producción de hortalizas y legumbres para consumo en fresco en la comunidad indígena de atshintkua predio del centro educativo rural e integrado wiwa San Juan del Cesar Guajira.	\$526.180.000
Res. 302 21 nov 2016	Implementación del cultivo de plátano con sistema de drenaje para familias de las comunidades negras de Quebrada del Medio, Mancilla, Caño Manzo y Playa Roja, para las familias pertenecientes a las comunidades negras del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla del municipio de Riosucio Chocó	\$481.311.000
Res. 361 29 nov 2016	Implementación de sistema tradicional pecuario avícola y porcícola, para familias de la comunidad Charco Gallo, Nambua, Tawua y Punto Wina, pertenecientes al Resguardos Indígena Uva Y Pogue, ubicadas en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó.	\$450.160.000
Res. 642 12 dic 2016	Implementación de sistema tradicional de cultivo de cacao y plátano, con ganado, para familias de la comunidad indígena de Conondo del resguardo indígena Tahami, Alto Andágueda, municipio de Bagadó-	\$450.060.000

Resolución adjudicación recurso	Nombre IPC	Cofinanciación ANT
	departamento del Choco.	
Res. 363 29 nov 2016	Implementación de sistema tradicional agropecuario, cacao, cría de cerdo y pollos, para familias de la comunidad indígena de Taparalito, ubicada en el municipio de Litoral San Juan, Chocó	\$444.070.000
Res. 806 16 Dic 2016	Implementación de sistema tradicional agropecuario, plátano, cacao y crías de pollos de engordes para familias indígenas asentada en la región pacífica del municipio de Buenaventura – Valle del Cauca.	\$439.180.000
Res. 364 29 nov 2016	Apoyar la cofinanciación para el establecimiento de cultivo de plátano con sistema de drenaje para familias de las comunidades negras de La Loma, para las familias pertenecientes al Consejo Comunitario de los ríos La Larga y Tumaradó del municipio de Riosucio Chocó	\$437.106.000
Res. 360 29 nov 2016	Implementación de sistema tradicional agropecuario, cacao, cría de cerdo y pollos, para familias de la comunidad indígena de Pichima, ubicada en el municipio de Litoral San Juan, Chocó	\$432.660.000
Res. 308 21 nov 2016	Implementación del cultivo de cacao y plátano en un sistema agroforestal para familias de las comunidades negras de Dipurdu de los Indios, Primavera, Guinguini y Boca de Chaqui en los consejos comunitario de Istmina y Medio San Juan - Istmina Chocó	\$422.664.000
Res. 359 29 nov 2016	Iniciativa comunitaria para el mejoramiento y fortalecimiento en la producción de café como alternativa en los procesos artesanales de café tostado y molido para los caficultores asentados dentro del territorio indígena de los pasto, resguardo gran Mallama de la Asociación Inty Quilla, municipio de Mallama Nariño, Colombia	\$401.694.046
Res. 774 14 Dic 2016	Alternativas económicas para las comunidades indígenas del Caquetá del posconflicto, mediante arreglos agroforestales con sachá inchi, castano, maderables, frutales y seis especies tradicionales de pan coger.	\$400.042.600
Res. 305 21 nov 2016	Implementación del cultivo de cacao y plátano como arreglo productivo para familias de las comunidades negras de los corregimientos Panguí y Arusi en el municipio de Nuquí - Chocó	\$400.000.000
Res. 307 21 nov 2016	Implementación de cultivo de cacao y plátano en un sistema agroforestal para familias de la vereda la Colonia de las comunidades del Consejo Comunitario de las Cuencas Baja del Río Calima, ubicado en el departamento del Valle del Cauca	\$400.000.000
Res. 328 23 nov 2016	Iniciativa para montaje de un invernadero comunitario para la producción de hortalizas y legumbres para consumo en fresco en la comunidad indígena del colegio centro indígena de educación diversificada de Nabusimake, municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar	\$387.900.500
Res. 327 23 nov 2016	Iniciativa comunitaria para el montaje de un invernadero para la producción de hortalizas y legumbres para consumo en fresco en la comunidad indígena la mina, predio de la concentración educativa del resguardo Kankuamo, Valledupar departamento del Cesar	\$387.900.500
Res. 30321 nov 2016	Implementación del cultivo de cacao y plátano en un sistema agroforestal para familias de las comunidades negras de Pie de Pepe, Aguacatico, Boca de Berrecuy y Angostura pertenecientes al comunitario mayor del Río Pepe "concomarpe" en el municipio del Medio Baudó, Chocó	\$360.072.000
Res. 736 13 dic 2016	Fortalecimiento de la actividad artesanal de la etnia Wayúu para tejer la paz y mitigar la hambruna en los resguardos indígenas: Cerrodeco, San Francisco, Trupigacho, del municipio de Barrancas; Caicemapa y Potrerito en el municipio de Distracción, La Guajira.	\$355.000.000

Resolución adjudicación recurso	Nombre IPC	Cofinanciación ANT
Res. 358 29 nov 2016	Fortalecimiento de la producción artesanal Wayuu, para promover la autonomía y seguridad alimentaria a través de la dotación de insumos, para los artesanos de los Resguardos Indígenas de los Municipios de Hatonuevo y Barrancas en el Departamento de la Guajira.	\$350.000.000
Res. 805 16 Dic 2016	Fortalecimiento a la seguridad alimentaria de los pescadores artesanales en los consejos comunitarios negros de Chucheros, Taparal Humanes, Bracitos y Amazona, Bajo Potedo, San Juanquín Aguadulce, vereda Gamboa y Guadualito del Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca	\$350.000.000
Res. 304 21 nov 2016	Implementación de cultivo de cacao y plátano en un sistema agroforestal para familias de las comunidades negras de Chachajo, Pureza, Santa Rita, Pie de pato y Puerto córdoba, pertenecientes al consejo comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes - ACABA, Chocó	\$300.053.000
Res. 306 21 nov 2016	Implementación de cultivos de plátano, maíz, y cacao en sistema tradicional en las comunidades indígenas Río Nuquí y Río Chori del municipio de Nuquí Chocó	\$300.000.000
Res. 329 23 nov 2016	Implementación de unidades productivas porcícola, con la cría y producción de carne de cerdo, bajo una dieta alimenticia especial	\$300.000.000
Res. 488 05 dic 2016	Implementación del cultivo de cacao y plátano en un sistema agroforestal para familias de las comunidades negras de los corregimientos Paimadó la Ranca, Bebedó y la Unión, en el consejo comunitario de mayor ACADESAN - en el municipio de Medio San Juan - Chocó.	\$280.000.000
Res. 807 16 Dic 2016	Dotación de Siete unidades de embarcaciones y elementos de pesca artesanal para familias beneficiarias del Consejo Comunitario Bocas del Atrato y Leoncito, municipio de Turbo Antioquia	\$277.858.000
Res. 362 29 nov 2016	Dotación de siete unidades económicas de pesca artesanal para el Consejo Comunitario Los Maratés, municipio de Turbo Antioquia.	\$250.000.000
Res. 773 14 dic 2016	Establecimiento, sostenimiento y mantenimiento de 4 hectáreas de cacao clonado en sistema agroforestal - SAF, Como alternativa productiva para la seguridad alimentaria, conservación, uso, manejo sostenible de los recursos naturales y la generación de Ingresos a familias indígenas pertenecientes a comunidades de los resguardos de Jaikerazaví, Coribi Bedadó y Chontadural Cañero ubicados en el municipio de Mutatá, departamento de Antioquia - Colombia.	\$87.066.000
Res. 367 29 nov 2016	Proyecto para el mejoramiento de la renta comunitaria y la recuperación de la cultura Embera Chamí en el resguardo Hermeregildo Chakiana	\$80.000.000
Res. 770 14 dic 2016	Iniciativa comunitaria para el mantenimiento de lotes familiares y comunitario establecidos de café e implementación de gallinas ponedoras y huertos mixtos en el resguardo indígena Bernardino Panchi del municipio de Pueblorrico departamento de Antioquia	\$80.000.000
Res. 486 05 dic 2016	Fortalecimiento de los cultivos de Café y Plátano en el Resguardo Indígena Miguel Cértiga de La Mirla	\$50.000.000
Res. 487 05 dic 2016	Fortalecimiento del cultivo de caña en el Resguardo Indígena Marcelino Tascón	\$50.000.000
	TOTAL	\$11.216.277.646

Esta situación se presentó por debilidades en el proceso de causación de los pagos en el área de contabilidad, al confundir asignación con ejecución financiera, lo que ocasiona que los recursos desembolsados no tengan control en contabilidad y una sobreestimación del gasto público social en \$11.216,28 millones.

Respuesta de la entidad:

LA ANT manifestó que: *“estableció de manera clara el procedimiento para los desembolsos de las iniciativas otorgadas mediante **“INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.”** En el cual de manera expresa indica que las iniciativas se desembolsan a una cuenta controlada aperturada por la comunidad a nombre de la iniciativa con titularidad de la comunidad y una segunda firma autorizada por parte del supervisor que para tal efecto designe la entidad, que para el caso que nos ocupa le corresponde al Director de Asuntos Étnicos.*

Así las cosas, en las Resoluciones mediante las cuales la Entidad otorga las iniciativas a la comunidad, a manera de ejemplo Resolución 359 del 29 de noviembre de 2016, indica también de manera expresa en el parágrafo del artículo segundo que: el aporte será desembolsado por la ANT a los beneficiarios. Lo anterior nos permite afirmar que una vez la entidad efectúa el desembolso de los recursos, estos ingresan a una cuenta bancaria con control, pero cuyo titular es la comunidad.

Por lo anterior y desde la perspectiva de la normatividad contable y la descripción de la cuenta GASTO PUBLICO SOCIAL del catálogo general de cuentas.

De otra parte, es preciso indicar que el desembolso se realiza tal como lo establece el manual de procedimientos y la Resolución mediante la cual se otorgaron las iniciativas, a una cuenta bancaria de la comunidad, la cual es controlada por la entidad a través del mecanismo de supervisión, tal como se puede evidenciar en el manual antes descrito”.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, dado que la entidad no desvirtúa la incorrección, si bien se cumplió con el procedimiento establecido para el giro de los recursos de las iniciativas, el simple giro no implica ejecución real, dado que no han cumplido su misionalidad, por cuanto no se ha entregado el bien o el servicio al beneficiario, ni se han pagado actividades tendientes al fin de la iniciativa. Los giros fueron entre

diciembre de 2016 y el primer semestre de 2017, por lo que la ejecución real de actividades pagadas con estos recursos fue en la vigencia 2017.

Hallazgo No. 7 - Recursos recibidos en cuentas controladas

La sentencia C-127 de 2003¹ respecto a los recursos del Estado establece que: *“Tratándose de recursos públicos manejados por los servidores públicos, nuestro ordenamiento dispone una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser un aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del Estado. En el evento en que esos recursos sean administrados por particulares, estos se encuentran sometidos a la Constitución y a la Ley. Respecto de ellos las funciones de vigilancia y control asignadas por el ordenamiento jurídico a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación deben ser ejercidas por ellas, para asegurar la pulcritud en el manejo de dineros del erario público.”*

Relacionado con el patrimonio y recursos de la ANT, el Decreto 2363 de 2015 establece lo siguiente:

“Artículo 5°. Patrimonio y recursos. El patrimonio de la Agencia Nacional de conformado por:

- 1. Los recursos Presupuesto General la Nación que se asignen*
 - 2. Las donaciones.*
 - 3. Los recursos de cooperación nacional o internacional.*
 - 4. Los bienes muebles e inmuebles, como acciones o títulos representativos de capital de sociedades o activos de la Nación, que reciba a cualquier título.*
 - 5. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración mismos.*
 - 6. Los recursos y bienes que conforman el Fondo Nacional Agrario, previsto en artículos 16 y 19 de la 160 de 1994 afectos servicio de la Agencia Nacional de Tierras.*
 - 7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de Tierras, adquiera o reciba a cualquier título.*
- (...)*

Artículo 36°. Asignación de bienes, archivos y activos. Los bienes y activos, derechos, obligaciones y archivos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, afectos al servicio a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, se determinarán y

¹ Sentencia del 18 de febrero de 2003, MP. Alfredo Beltrán Sierra, expediente D-4099 y 4116, demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 2 y 3 del artículo 25 de la ley 734 de febrero 5 de 2002 – manejo y fines del recurso público.

transferirán a título gratuito, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado, suscrita por los respectivos representantes legales, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos o a las normas que la modifiquen o complementen.

Los bienes serán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de las entidades o sus delegados, las cuales serán registradas en las respectivas oficinas de registro, cuando a ello hubiere lugar.

Los bienes del Fondo Nacional Agrario cuya titularidad figure en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a favor del INCORA se entenderán transferidos a la Agencia Nacional de Tierras. Aquellos se integrarán a su patrimonio mediante acto administrativo expedido por la Agencia Nacional de Tierras, en el cual se los identificará debidamente, para su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos". (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Plan General de Contabilidad Pública, en su versión 2007.5 establece en el título II "Sistema Nacional de Contabilidad Pública" en su numeral 5 "Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública", que:

"78. Los propósitos del SNCP son: Control, Rendición de Cuentas, Gestión Eficiente y Transparencia.

79. El propósito de Control supone que el SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

80. El propósito de Rendición de Cuentas significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio público, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

81. El propósito de Gestión Eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio público de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política

pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

82. El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.” (Subrayado fuera de texto).

De igual manera en el numeral 8 “Principios de Contabilidad Pública” se establece que: “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

En concordancia, en el numeral 9.1.1.3 “Deudores” se manifiesta: “152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros”. (Subrayado fuera de texto).

Según Acta de Entrega y Recibo No. 228 del 06 de diciembre de 2016, Incoder en liquidación entregó a la ANT las cuentas controladas de los proyectos productivos del subsidio integral de tierras, que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país. En el numeral 8 se detallan 1.477 titulares con su identificación y vinculación al código del proyecto.

Estos recursos no fueron registrados en los activos de la ANT, pese a formar parte del patrimonio de la entidad, al no haber cumplido con su fin estatal.

Realizada la circularización a los bancos, se encontró que el estado y monto de dichas cuentas es el siguiente:

Tabla No. 7 - Cuentas controladas recibidas de INCODER

Banco	No. de titulares sin detalle	No. de Cuentas canceladas, cerradas o con saldo 0	No. de Cuentas con saldo en Bancos	Valor del Saldo en Bancos a 31/12/2016
Banco Agrario	101	341	829	\$ 7,211,477,863.60
Bancolombia	0	2	16	308,995,211.00
BBVA	1	1	2	18,679,456.46
Davivienda	0	1	45	285.987.955,64
AV Villas (1)	138	0	0	Sin información
Total	240	345	892	\$7.825.140.486,7

(1) Corresponde al número de cuentas en AV Villas de las cuales no dieron respuesta los bancos.

Fuente: Acta 228/06 y Respuestas Bancos a circularización de la CGR

Esta situación se presenta por la falta de gestión de la entidad en el proceso de identificación de los bienes y derechos recibidos de Incoder en liquidación, generando una subestimación de los Deudores en \$7.825,14 millones. Adicionalmente, se encuentra una incertidumbre, por las 240 cuentas bancarias sin identificar.

Respuesta de la entidad

La ANT manifestó en la respuesta los siguientes aspectos:

“1. Los saldos que se encuentran en las cuentas controladas que figuran en el acta de entrega efectuada por el extinto INCODER, se originan como producto de los desembolsos que para tal efecto dicha entidad efectuó a los beneficiarios de los subsidios correspondientes a los proyectos productivos del subsidio integral de tierras.

2. Una vez analizada la titularidad de las cuentas controladas se pudo establecer que las citadas cuentas controladas se encuentran a nombre de terceros, para lo cual solicitó certificados de titularidad a las entidades bancarias de cuales se anexa a manera de ejemplo ocho certificaciones.

3. La Agencia Nacional de Tierras a 31 de diciembre verificó las cuentas bancarias de las cuales es titular, encontrando que no existen cuentas bancarias controladas de las cuales la Agencia Nacional de Tierras sea titular.

4. Por lo anterior y teniendo en cuenta que las cuentas controladas se encuentran certificadas por las entidades bancarias cuya titularidad corresponde a nombre de terceros y no a la Agencia Nacional de Tierras, no procede el registro en los activos de la entidad de los saldos de las cuentas controladas entregadas por el extinto INCODER.

5. *El control de la ejecución de los recursos que el extinto INCODER realizó a las cuentas controladas a nombre de los terceros beneficiarios del subsidio integral de tierras, la entidad lo realiza a través del ejercicio de la supervisión.*

6. *Verificadas las actas de entrega del extinto INCODER, se pudo evidenciar que los deudores entregados por el extinto INCODER a la Agencia Nacional de Tierras corresponde únicamente a la cartera Islas del Rosario.*

7. *Conforme lo anterior las certificaciones bancarias de las cuentas de los beneficiarios no constituyen documentos idóneos que respaldan un derecho para la Agencia Nacional de Tierras, y de registrarse este valor en la cuenta de deudores se presentaría una sobreestimación que no daría cumplimiento al principio de prudencia que refiere el régimen de contabilidad pública "120. Prudencia... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos".*

Análisis Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, en razón a que no desvirtúa los hechos descritos. Si bien es cierto que la titularidad de las cuentas bancarias controladas, se encuentra a nombre de terceros y no de la Agencia Nacional de Tierras, para realizar los desembolsos de los recursos depositados en las mismas, se requiere la firma conjunta de la ANT, lo cual evidencia que los recursos aún no han cumplido con el fin estatal para el que fueron asignados.

Además, de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública, uno de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) es el de Control, el cual supone que el SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

Aunque la entidad manifiesta que el control de los recursos públicos se realiza a través del ejercicio de supervisión, estos recursos aún no han cumplido el fin estatal y por tanto su ejecución debe reflejarse y revelarse en los Estados Financieros.

Hallazgo No. 8 - Registro inventario predios Fondo Nacional Agrario.

El Artículo 16 de la Ley 160 de 1994, establece sobre la conformación del Fondo Nacional Agrario, en el numeral 9:

"9. Las propiedades que el Instituto¹ adquiera a cualquier título".

Relacionado con el patrimonio y recursos de la ANT, el Decreto 2363 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 5°. Patrimonio y recursos. El patrimonio de la Agencia Nacional de conformado por:

- 1. Los recursos Presupuesto General la Nación que se asignen*
- 2. Las donaciones.*
- 3. Los recursos de cooperación nacional o internacional.*
- 4. Los bienes muebles e inmuebles, como acciones o títulos representativos de capital de sociedades o activos de la Nación, que reciba a cualquier título.*
- 5. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración mismos.*
- 6. Los recursos y bienes que conforman el Fondo Nacional Agrario, previsto en artículos 16 y 19 de la 160 de 1994 afectos servicio de la Agencia Nacional de Tierras.*
- 7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de Tierras, adquiera o reciba a cualquier título". (Subrayado fuera de texto).*

El Procedimiento para la Compra Directa de Predios utilizado por la ANT, establece que *"Solicitar registro del predio FNA- Se debe remitir a través de memorando, los siguientes documentos en original a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, para su correspondiente registro en el Fondo Nacional Agrario: Escritura Pública, Folio de Matrícula Inmobiliaria, Acta de recibo material del predio (opcional)"*

Numeral 8 "Principios de Contabilidad Pública" establece que: *"116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".*

¹ Mediante el Decreto Ley 2365 de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 49.719 de 7 de diciembre de 2015, "se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones".

“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”

Revisados los expedientes de los predios adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras, durante la vigencia 2016, se observó que la escritura de los siguientes predios fue registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos en el año 2016, pero dichas adquisiciones no fueron registradas en la Cuenta de Inventarios – Fondo Nacional Agrario, de acuerdo como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 8 - Predios FNA sin ingreso a contabilidad

NO. DEL DOC DE INGRESO	FECHA DEL DOC	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REGISTRO EN CERT. TRADICION	VALOR INGRESO	INGRESO CUENTA 15 INVENTARIOS
Escritura Pública 5875	2/12/2016	PIENDAMÓ-CAUCA	Los Llanos	120-158094	19/12/2016	1,543,431,100	31/03/2017
Escritura Pública 208	23/12/2016	ROSAS-CAUCA	Montero	120-2927	26/12/2016	703,430,950	31/03/2017
Escritura Pública 633	16/12/2016	CUMBAL-NARIÑO	Sin Dirección Lote "El Rosal o la Victoria Uno" Mpio Cumbal Nariño	244-103952	20/12/2016	645,292,200	31/05/2017
Escritura Pública 407	7/12/2016	VITERBO-CALDAS	Finca La Merced	103-13791	9/12/2016	1,053,506,545	SIN INGRESO
Escritura Pública 258	12/12/2016	ARIGUANÍ-MAGDALENA	Los Cantares y el Vesubio	226-23674	14/12/2016	2,368,945,858	SIN INGRESO
Escritura Pública 4235	19/12/2016	POPAYÁN-CAUCA	"San Juan" "La Cebra" y "Casa Vieja"	120-18772	23/12/2016	810,413,550	SIN INGRESO
Escritura Pública 481	19/12/2016	VILLANUEVA-LA GUAJIRA	La Nueva Esperanza	214-1452	23/12/2016	152,258,440	31/05/2017
Escritura Pública 5594	13/12/2016	VALLEDUPAR-CESAR	Albania	190-27186	15/12/2016	1,507,230,802	31/05/2017
Escritura Pública 272	14/12/2016	NATAGAIMA-TOLIMA	Las Brisas	368-50386	20/12/2016	725,342,600	30/04/2017
Escritura Pública 1226	15/12/2016	SANTIAGO-PUTUMAYO	Doña Yaco	440-62897	27/12/2016	18,805,696	30/04/2017

NO. DEL DOC DE INGRESO	FECHA DEL DOC	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REGISTRO EN CERT. TRADICION	VALOR INGRESO	INGRESO CUENTA 15 INVENTARIOS
Escritura Pública 634	16/12/2016	CUMBALNARIÑO	La Poma - Vergelito	244-98285	20/12/2016	251,203,900	31/05/2017
Escritura Pública 632	16/12/2016	CUMBALNARIÑO	Sin Dirección Lote "El Rosal o la Victoria Uno" Mpio Cumbal Nariño	244-103843	20/12/2016	347,549,303	SIN INGRESO
Escritura Pública 1011	16/12/2016	TÚQUERRESNARIÑO	El Manzano	254-752	16/12/2016	943,474,100	30/04/2017
TOTAL						11,070,885,044	

Esta situación, se presenta por la falta de comunicación entre las direcciones responsables de la adquisición de predios y el área contable, generando una subestimación de la cuenta Inventarios en \$ 11.070,89 millones.

Respuesta de la entidad

Sobre el particular la entidad manifiesta que: *"En el contenido de la observación enviada por el Equipo Auditor, el registro en instrumentos públicos correspondiente a los predios adquiridos por la Entidad se realizó en el mes de diciembre de 2016, en la mayoría de los casos, en las últimas semanas del mes de diciembre. Al considerar esa situación y la transición en la que se encontraba la Entidad, en virtud del inicio de operaciones en la vigencia 2016; así como el ajuste y levantamiento de los procedimientos, los citados predios fueron tramitados para su incorporación en el Fondo Nacional Agrario y por ende incluidos en los activos de la entidad en la vigencia 2017.*

No obstante, lo anterior, es preciso indicar que la entidad estableció un punto de control, mediante la expedición de un certificado de incorporación al Fondo Nacional Agrario a fin de garantizar su inclusión en los activos de la entidad, así como el procedimiento para la adquisición de predios articulado con el impacto financiero, procedimiento este que se encuentra formalizado y oficializado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

La Agencia actualmente adelanta conciliaciones mensuales entre la Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección de Administración de Tierras de la Nación a fin de garantizar que la totalidad de los predios que se encuentran en el Fondo Nacional Agrario se encuentran debidamente registrados contablemente en el Activo de la Entidad.

En consideración a lo expuesto y a que, la entidad ya se encuentra en ejecución de acciones para el control del riesgo, se solicita respetuosamente al equipo auditor, el retiro de la observación del informe final”.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo. Si bien la entidad ha tomado acciones de mejora para mitigar el riesgo de la falta de registro contable de los predios, que hacen parte del Fondo Nacional Agrario, dichas acciones se verán reflejadas para la vigencia 2017.

Hallazgo No. 9 - Recursos entregados en administración.

Contrato 779 de 2015

Valor: \$800.000.000

Partes: IGAC - ANT subrogado del INCODER en Liquidación

Vigencia: Hasta 31 de diciembre de 2016

El numeral 8 del régimen de contabilidad pública en cuanto al principio de devengo o causación establece:

*“117. **Devengo o Causación.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. (Subrayado fuera de texto).*

Relacionado con el patrimonio y recursos de la ANT, el Decreto 2363 de 2015 establece lo siguiente:

*“Artículo 5°. **Patrimonio y recursos.** El patrimonio de la Agencia Nacional de conformado por:*

- 1. Los recursos Presupuesto General la Nación que se asignen*
- 2. Las donaciones.*
- 3. Los recursos de cooperación nacional o internacional.*
- 4. Los bienes muebles e inmuebles, como acciones o títulos representativos de capital de sociedades o activos de la Nación, que reciba a cualquier título.*
- 5. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración mismos.*
- 6. Los recursos y bienes que conforman el Fondo Nacional Agrario, previsto en artículos 16 y 19 de la 160 de 1994 afectos servicio de la Agencia Nacional de Tierras.*

7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de Tierras, adquiera o reciba a cualquier título.

(...)

Artículo 36°. Asignación de bienes, archivos y activos. Los bienes y activos, derechos, obligaciones y archivos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, afectos al servicio a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, se determinarán y transferirán a título gratuito, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado, suscrita por los respectivos representantes legales, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos o a las normas que la modifiquen o complementen.
(Subrayado fuera de texto).

Los bienes serán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de las entidades o sus delegados, las cuales serán registradas en las respectivas oficinas de registro, cuando a ello hubiere lugar.

No obstante lo anterior y, analizada el acta de subrogación del contrato 779 de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural a la Agencia Nacional de Tierras, se determinó que el saldo por ejecutar de los desembolsos efectuados por el INCODER al IGAC, a corte de 1 de septiembre de 2016, fue por un valor de \$276,61 millones, del cual no se realizó registro en contabilidad.

Adicionalmente, se verificó que el IGAC, en cumplimiento del contrato en mención, ejecutó un total de \$109,91 millones, quedando a 31 de diciembre de 2016 un saldo pendiente de ejecutar por un valor de \$166,70 millones.

Los hechos descritos generaron una subestimación en la cuenta de deudores por un valor de \$166,70 millones y en la cuenta del gasto por \$109,91 millones, circunstancia que se presentó por debilidades en la comunicación entre las áreas técnicas y financieras de la agencia.

Respuesta de la entidad

La entidad manifiesta que el Incoder realizó desembolsos por \$480.000.000, de conformidad con el principio de causación, las transacciones y operaciones se reconocieron en el momento en que sucedieron, observando la cronología de los mismos y la oportuna asociación con el periodo en el cual se están midiendo, los hechos se encuentran asociados al periodo contable correspondiente, los cuales se reflejan en los estado contables del extinto Incoder, toda vez que fue quien realizó los desembolsos.

La Agencia Nacional de Tierras no ejecutó presupuestalmente el contrato 779 de 2015, los desembolsos y la culminación de la cadena presupuestal se reflejan en los estados contables del extinto Incoder.

La Agencia Nacional de Tierras, una vez subrogado el contrato, procedió a designar la supervisión correspondiente con el fin de velar la culminación del mismo, mediante un control administrativo, y fue allí cuando se evidenció que las etapas financieras y presupuestales ya se habían agotado por parte del extinto Incoder y, por lo tanto, no procedía el registro del gasto nuevamente por parte de la ANT.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo. El extinto Incoder efectivamente culminó la cadena presupuestal del contrato 779 de 2015 con el IGAC; sin embargo, el solo giro de los recursos no refleja la ejecución financiera del mismo, tal es así, que el contrato fue subrogado a la ANT, para ejercer la supervisión y culminar su ejecución.

En el análisis realizado por la CGR, al contrato en mención, se evidenció que la ANT tuvo ejecución financiera por \$109,91 millones y que el IGAC debe reintegrar al Tesoro Nacional la suma de \$166,70 millones por los recursos no ejecutados, esto de acuerdo con el acta de reunión técnica No. 5, del 30 de diciembre de 2016.

2.3. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

2.3.1. Ejecución presupuestal - vigencia 2016.

La Agencia Nacional de Tierras en materia presupuestal, cuenta con una unidad ejecutora de acuerdo con los registros del SIIF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a saber:

17-17-00 Agencia Nacional de Tierras – Gestión General

Con el Decreto 684 de abril de 2016, art 3, se asignó a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, la suma de \$113.135 millones, como presupuesto inicial para gastos de funcionamiento e inversión, producto de contra-créditos realizados al MADR e Incoder en liquidación, de saldos no comprometidos y una adición, según el art. 6 del mencionado decreto, por \$437,5 millones de la disminución de los ingresos propios del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder - en

liquidación. El 93% le correspondió a proyectos de Inversión, financiados con ingresos corrientes, otros ingresos y crédito externo, como se muestra en la siguiente tabla.

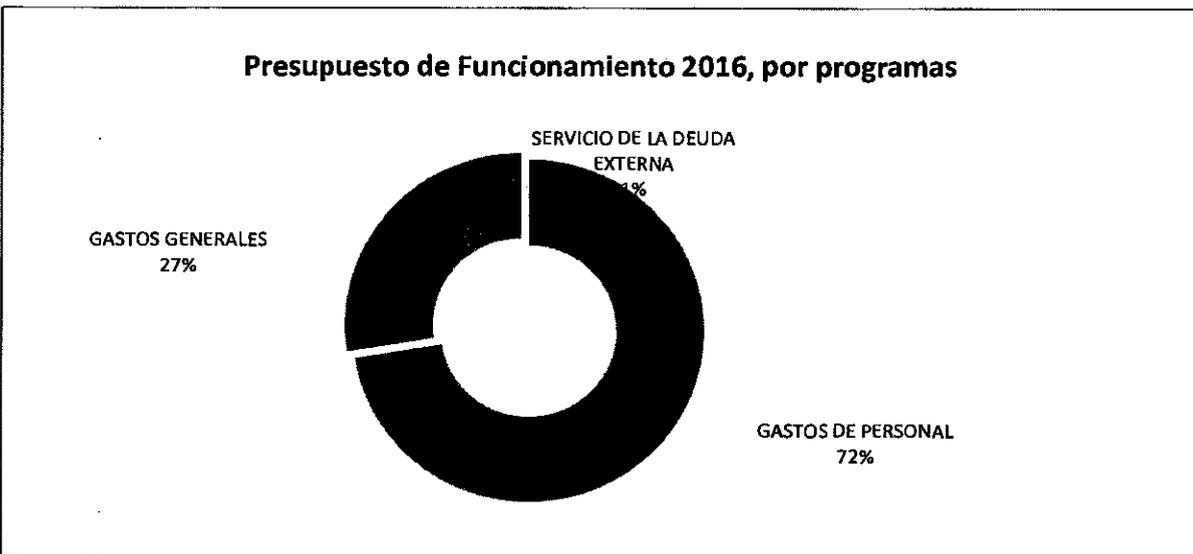
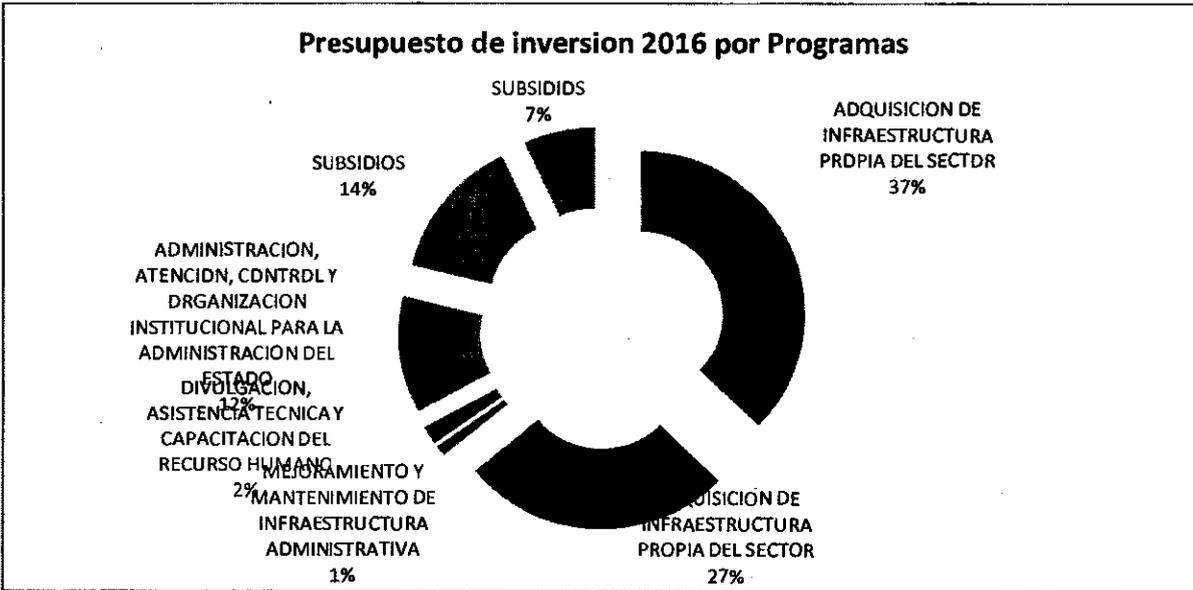
Tabla No. 9 - Apropiación Vigente y su Ejecución vigencia 2016

TIP O	CT A	CONCEPTO	RE C.	RECURSO	APROPIACION VIGENTE DEP.GSTO. \$	APROPIACION DISPONIBLE DEP.GSTO. \$	TOTAL COMPROMISO DEP.GSTOS \$	TOTAL OBLIGACIONES DEP.GSTOS \$	PAGOS DEP.GSTOS \$	% de Ejecución
A		FUNCIONAMIENTO	10	RECURSOS CDR RIENTES	8,287,824,875.86	1,252,849,787.64	7,834,974,367.06	6,952,334,296.06	6,728,466,325.00	85%
A	1	GASTOS DE PERSONAL	18	RECURSOS COR RIENTES	6,086,600,498.00	1,029,214,186.00	5,037,386,312.00	5,021,515,484.00	4,916,952,362.00	83%
A	2	GASTOS GENERALES	10	RECURSOS COR RIENTES	2,220,423,577.00	222,835,521.94	1,997,588,055.06	1,930,818,812.06	811,512,963.00	90%
B	8	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA	13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	88,200,000.00	11,556,991.28	76,641,008.72	76,641,008.72	76,641,008.72	87%
C		INVERSIDN	10	RECURSOS COR RIENTES	61,648,187,829.06	2,231,007,214.48	59,817,180,414.52	54,429,314,369.69	22,129,952,493.09	96%
C		INVERSION	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	15,066,000,000.86	14,995,646,250.00	14,995,646,250.06	14,995,646,250.00	-	100%
C		INVERSION	13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	28,000,080,000.00	27,348,408,440.00	27,348,408,440.90	24,854,524,012.00	17,056,434,841.00	96%
C	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10	RECURSOS COR RIENTES	39,102,415,799.00	1,106,429,773.00	37,995,986,026.00	33,119,027,576.17	12,724,443,136.17	97%
C	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	28,000,000,000.00	651,591,560.00	27,348,408,440.00	24,854,524,012.00	17,856,434,641.00	98%
C	123	MEJDRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10	RECURSOS COR RIENTES	1,157,971,289.00	576,266,614.00	579,704,875.00	505,262,106.00	263,003,891.00	50%
C	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10	RECURSOS CDR RIENTES	2,002,903,574.00	35,970,254.00	1,966,933,320.00	1,966,933,320.00	14,933,320.00	98%
C	620	ADMINISTRACION, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10	RECURSOS COR RIENTES	12,299,783,988.00	447,017,782.48	11,852,766,205.52	11,645,163,179.52	9,022,930,012.92	86%
C	020	SUBSIDIOS	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	15,000,000,000.00	14,995,646,250.00	14,995,646,250.00	14,995,646,250.00	-	100%
C	020	SUBSIDIOS	10	RECURSOS COR RIENTES	7,265,112,979.00	63,322,791.00	7,221,790,168.00	7,192,926,188.00	104,641,333.00	99%

Fuente : SIF - Nación

Cálculos: CGR

En los gráficos siguientes se aprecia el nivel de absorción de recursos por programa:



Cabe resaltar que si bien la Agencia Nacional de Tierras fue creada con el Decreto 2363 de diciembre de 2015, solo empezó a desarrollar sus funciones a partir del 8 de agosto de 2016, con un presupuesto aprobado y en ejecución por parte del MADR, quien desarrolló funciones misionales de la ANT con los recursos que le fueron aprobados con el decreto arriba detallado. Por lo anterior, la ANT no participó de la programación del presupuesto que le fue aprobado.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, teniendo como referentes la apropiación efectiva y los compromisos, se muestra un nivel de ejecución alto en los programas de inversión (98% promedio), y del 85% en gastos de funcionamiento. Es de aclarar que los programas y proyectos de inversión son aquellos que se transfirieron con ocasión de la extinción del Incoder y fueron ajustados por la ANT según sus necesidades.

Del análisis realizado a la ejecución presupuestal, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 10 - Rubros presupuestales de funcionamiento e inversión (D2).

El artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹, respecto al principio de especialización establece: *"Artículo 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art.14, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)"*.

En desarrollo de dicho principio, la Corte Constitucional se ha pronunciado en pluralidad de sentencias, entre otras, la Sentencia C-1168/01², reseñando:

"(...) tal y como lo ha señalado esta Corte, una obvia consecuencia de la legalidad del gasto es el llamado principio de "especialización", según el cual, el Gobierno no puede utilizar una partida de gasto aprobada por el Congreso para una finalidad distinta de aquella para la cual ésta fue apropiada. Así, el artículo 18 del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto especifica los alcances del principio de especialización y establece que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Y no podía ser de otra forma pues poca eficacia tendría el principio de legalidad si, una vez aprobado el presupuesto, el Gobierno pudiera variar a su arbitrio los montos de las partidas o la destinación de las mismas."

A su turno, el artículo 39 del Decreto 2550 de 2015³, en cuanto a los gastos de funcionamiento e inversión, reseña:

"Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 se definen en la siguiente forma:

¹ Decreto 111 de 1996

² Sentencia C-1168/01 del 6 de noviembre de 2001, Sala Plena de la Corte Constitucional, MP. Eduardo Montealegre Lynett,

³ Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2016, aplicable para los rubros evaluación de la vigencia

A. FUNCIONAMIENTO Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

(...)

1.2. SERVICIOS INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para, desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

(...)

HONORARIOS Por este se conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención los negocios o el cumplimiento funciones a cargo del órgano contratante, cuando no puedan cumplirse con personal planta rubro se podrán pagar los honorarios los miembros de las Juntas Directivas.

(....)

C. INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física) económica y social.

No obstante lo anterior, se evidenció que se suscribieron contratos de prestación de servicios cuyos objetos contractuales y entregables están orientados a apoyar la gestión administrativa y de funcionamiento de la entidad, en la parte financiera y presupuestal, financiados con rubros correspondientes a presupuestos de inversión tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10 - Detalle Rubros Funcionamiento en Inversión.

No. Contrato	Rubro presupuestal	Valor del contrato
037/2016	C-112-1107-2	\$22.800.000
035/ 2016	C-112-1107-1	\$22.500.000
052/2015	C-112-1100-2	\$25.000.000

Lo expuesto denota debilidades y deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal, por parte de la Secretaria General, como ordenadora del gasto y de la Oficina de Planeación, al no ejercer seguimiento oportuno del mismo, lo que genera distorsiones en la ejecución de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, y riesgos de incurrir en apropiaciones con destinación diferente. Presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

Los principios de planificación y especialización del gasto, contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, dan cuenta de la coherencia que debe existir entre el presupuesto de una determinada vigencia fiscal con los planes de desarrollo, de inversión, financiero y operativo de una entidad; así como que las apropiaciones deben comprender el objeto y funciones de la entidad y ejecutarse para el fin al que fueron programados. En ese orden fueron atendidos, en la medida en que se han diseñado y aplicado los formatos para la solicitud de los certificados de disponibilidad presupuestal; en dicho formato se ha incluido un campo de control a través del cual la oficina de Planeación revisa la coherencia del objeto de la solicitud de CDP con la actividad del proyecto de inversión a la cual se refiere la iniciativa del gasto, así como su aporte a la realización de la cadena de valor del mismo.

En el caso específico de los contratos seleccionados por la CGR, cada uno de ellos guarda consistencia con el propósito contemplado en la cadena de valor del proyecto que lo financia, así como la debida articulación entre el objeto definido en la solicitud del CDP con el referido proyecto de inversión.

En efecto, en el caso de los contratos de Aydee Yomar González y Carlos José Herrera, sus servicios profesionales estuvieron orientados a apoyar las etapas del proyecto de inversión asociadas a una adecuada asignación de los recursos por actividad, la asignación coherente de las metas en función de los recursos asignados; y el permanente monitoreo al comportamiento de la ejecución de la inversión.

En cuanto a los contratos de Roger Steven Ramírez y Andrés Felipe Pineda sus servicios profesionales estuvieron orientados a apoyar el componente jurídico

como garantía de legalidad procesal en cada uno de los procedimientos que materializan la ejecución del proyecto de inversión.

Los contratos de Rafael Enrique Hurtado y Andrea Negrete aportaron a la cadena de valor del proyecto en el componente de manejo de información necesaria para el trámite de los expedientes, el primero en el componente geográfico y catastral y la segunda en la recopilación y análisis de la información primaria para la toma de decisiones en la asignación de recursos y priorización de metas del proyecto.

En la misma línea de la administración y suministro de información oportuna para la ejecución del proyecto de inversión, se encuentran los contratos de Luz Marina Roa y Edgar Camacho, quienes prestaron sus servicios para apoyar el manejo de los archivos, expedientes y demás elementos de la gestión documental que se generó en la ejecución del proyecto de inversión.

Finalmente, como elemento necesario para garantizar la oportuna asignación y ejecución de los recursos del proyecto en sus componentes misionales, se encuentra la fase financiera del mismo, a cuyo propósito contribuyeron los contratos de Jennifer Valderrama, Orlando Marroquín y Juan David Benjumea.

El contrato celebrado con Bahamón Asesores, se enmarcó en el segundo objetivo del Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional y estuvo orientado a apoyar a la naciente Agencia Nacional de Tierras en la definición de la Plataforma Estratégica y el Modelo de Operación de la Entidad.

En atención a lo expuesto, la Agencia Nacional de Tierras atentamente se permite solicitar el retiro de la observación del informe final de auditoría.

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo plasmado en la observación.

La entidad manifiesta que para el caso de Aidee González y Carlos Herrera, los servicios profesionales estuvieron orientados a apoyar etapas del proyecto inversión, monitoreo y asignación de metas, razón por la cual esta prestación de servicios se retira de la observación.

Para el caso de Rafael Enrique Hurtado, Luz Marina Roa, Edgar Camacho y Andrea Negrete, se considera que las actividades están relacionadas con el proyecto de inversión, razón por la cual esta prestación de servicios se retira de la observación.

Para las prestaciones de servicios de Jennifer Valderrama (Tesorería), Orlando Marroquín (Presupuesto) y Juan David Benjumea (apoyo SIIF), se ratifica la observación, por cuanto las obligaciones de dichos contratistas están orientadas al apoyo de la subdirección financiera en temas contables, de tesorería y manejo de SIIF, actividades que son propias del funcionamiento de la entidad y que no tienen relación con la cadena de valor del proyecto de inversión.

Para el caso de Bahamón Asesores, se considera que las actividades están relacionadas con el proyecto de inversión, razón por la cual esta prestación de servicios se retira de la observación.

Por otra parte, en lo que corresponde al argumento manifestado por la entidad referido al control que hace la oficina de planeación respecto a la coherencia del objeto de la solicitud del CDP con la actividad del proyecto de inversión, el mismo no se evidencia en los diferentes expedientes contractuales, solo hasta el año 2017 fue aprobado dicho formato, razón por la cual se ratifica la responsabilidad de la oficina de planeación, al no hacer seguimiento efectivo a los productos enfocados a los diferentes proyectos de inversión.

Finalmente, la comisión auditora quiere recordar y resaltar que las prestaciones de servicio y sus correspondientes obligaciones, entregables y/o productos, con cargo a proyectos de inversión, necesariamente deben tener relación con la cadena de valor del proyecto, esto es, que estén acordes con los objetivos previamente establecidos en el mismo.

Hallazgo No. 11 - Convenio 112 de 2016 principio de especialidad

Convenio: 112 de 2016

Cooperante: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC

Objeto: Cooperación técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras para el fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos y la promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la Agencia en el territorio nacional.

Valor recursos ANT 2016: Inicial \$12.000.000.000 adición \$5.352.000.000

El artículo 18 del Decreto Ley 111 de 1996 (estatuto orgánico de presupuesto) establece que el principio de Especialización indica que *“Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.*

El convenio pactó \$4.000 millones para desarrollar la actividad 2 *"Promoción de la política nacional de tierras mediante el desarrollo de estrategias de posicionamiento fortalecimiento de la capacidad institucional"*, dicho convenio fue amparado inicialmente por el CDP 3916 del 10 de agosto de 2016, por valor de \$12.000 millones, asignado únicamente al rubro presupuestal C-112-1107-1 *"INVERSIONES PARA EL SANEAMIENTO, FORMALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DE LAS TIERRAS RURALES A NIVEL NACIONAL"*, el cual en su cadena de valor no contempla **actividades de promoción de política de la ANT.**

En consecuencia, se vulneró el principio de especialización consagrado el estatuto orgánico de presupuesto, al dar una destinación diferente a \$4.000 millones del rubro presupuestal C-112-1107-1 *"INVERSIONES PARA EL SANEAMIENTO, FORMALIZAN Y ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DE LAS TIERRAS RURALES A NIVEL NACIONAL"*, afectando el cumplimiento de la cadena de valor del proyecto de inversión que soporta el rubro. Esta situación se debió a la no aplicación de la ley orgánica de presupuesto.

Respuesta de la Entidad.

Al respecto, la ANT en respuesta del 24 de noviembre de 2017, manifiesta que, en la estructura de la cadena de valor del proyecto, encontramos:

- "a. Objetivo General: Es la situación deseada para la población con relación al problema identificado"*
- b. Objetivos específicos: son los medios cuantificables que llevarán al cumplimiento del objetivo central o general"*
- c. Productos: bien y/o servicio que se genera en un proceso productivo con los cuales se materializan los objetivos específicos"*
- d. Actividades: relación de acciones que contribuye a la transformación de insumos para obtener los productos"*

De igual forma indica que la actividad 2, del convenio 112, se encuentra amparada en el proyecto de inversión para saneamiento y formalización de la siguiente forma:

"Objetivo General: Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento adecuado de las tierras rurales a nivel nacional."

Objetivo Especifico: Implementar instrumentos para el ordenamiento social, ambiental y productivo del territorio rural, priorizando las áreas con potencial"

de desarrollo de economías campesinas y agricultura empresarial que promuevan el uso adecuado y eficiente del suelo.

Producto: Contratos, Convenios y eventos realizados para la articulación de las gestiones misionales en el territorio nacional.

Actividad: Adelantar acciones e implementar herramientas para la articulación, seguimiento, evaluación y mejora a la gestión de las tierras rurales.

Valor Total de la Actividad: \$9.471.917.381”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo. Al respecto, cabe resaltar que tal y como lo manifiesta la ANT en la definición de “*Producto*”, los convenios y/o contratos que suscribe la entidad no son el fin sino los medios para llegar a materializar un producto.

En tal sentido, la ANT al registrar como producto “*Contratos, Convenios y eventos realizados para la articulación de las gestiones misionales en el territorio nacional*”, sin hacer una clara identificación del bien o servicio que iba a ser entregado, no hizo una aplicación precisa del principio presupuestal de especialización, debido a las deficiencias en la planeación de los proyectos de inversión en la relación con su cadena de valor.

2.3.2. Rezago presupuestal

a. Vigencia Anterior.

De conformidad con la información entregada por la ANT, el rezago heredado de la vigencia anterior por parte del Incoder en Liquidación, tiene que ver con dos convenios subrogados así: 1077 de 2015 entre MADR - Incoder, por \$35 mil millones, y un contrato con el IGAC, por \$800 millones, de los cuales \$320 quedaron constituidos como rezago. Del primero se constató que los recursos no fueron desembolsados por parte del MADR, y en consecuencia la ANT, solicitó y tramitó una terminación anticipada, la cual se aprobó por parte del MADR, según acta 02 del 28 de diciembre de 2016, del Comité Administrativo del MADR y del segundo se determinó su ejecución presupuestal, acorde con las normas vigentes.

b. Vigencia Actual

Aunque se comprometió el 98% de los recursos, los giros alcanzaron el 91%, lo que concluye que el rezago presupuestal fue del 56%, entre reservas presupuestales y cuentas por pagar, como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla No. 11 Rezago 2016 Agencia Nacional de Tierras (Pesos)

Concepto	Compromisos	Reservas Presupuestales	Cuentas por pagar Presupuestales	Total Rezago Presupuestal
Funcionamiento	\$ 7,111,615,375.78	\$82.040.071	\$1.119.305.849	\$ 1,201,345,920.00
Inversión	\$ 101,961,235,104.52	\$ 7,681,750,472	\$54.293.097.497	\$ 61,974,847,969.00
		\$ 7,681,750,472	\$ 55,412,403,346	\$ 61,974,847,969

Fuente: Reporte de ANT- Ejecución Presupuestal SIIF. Cálculos CGR

De los \$7.111 millones comprometidos en gastos de Funcionamiento se reservaron \$82,6 millones equivalentes al 1.16%, mientras que del monto total comprometido para gastos de inversión, quedaron en reservas presupuestales \$7.681 millones equivalentes al 7,5%.

Las cuentas por pagar por gastos de funcionamiento e inversión, constituyeron cuentas por pagar equivalentes al 15,7% y 53,2%, respectivamente. Durante la vigencia de 2017, se han anulado reservas por \$785,9 millones

Analizado el rezago por rubros, se determinó que el 91% de las reservas corresponde a los programas de Implementación de programas de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional, Inversiones para el saneamiento, formalización y ordenamiento productivo de las tierras rurales a nivel nacional, e inversiones para el saneamiento, formalización y ordenamiento productivo de las tierras rurales a nivel nacional.

De otra parte, las cuentas por pagar que son el 90% del total del rezago, el 36% de ellas corresponden a resoluciones para adjudicar el subsidio Integral de Reforma Agraria -SIRA-, según resolución 166 del 13/10/16, por un total de \$ 7.141,11 millones y en ordenes administrativas para compra de predios por \$12,575,86 millones.

Respecto del cumplimiento del art 78 del Decreto 111 de 1996, que dice: *"ARTÍCULO 78. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del*

presupuesto de inversión del año anterior (...), se observó que al 31 de diciembre de 2016, el monto total de reservas presupuestales de Gastos de Funcionamiento, NO superan el tope establecido.

Hallazgo No. 12 - Cuentas por pagar como reservas presupuestales

El artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996 establece, sobre régimen de las apropiaciones y reservas presupuestales "(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios."

Así mismo el Decreto 1957 de 2007 en su artículo 6° establece que "El artículo 31 del Decreto 4730 de 2005 quedará así:

"Artículo 31. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.

Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de cada año y deben remitirse a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional al día siguiente de la constitución. Estas serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto".

El Régimen de Contabilidad Pública - Libro I Plan General de Contabilidad Pública - Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública- Capítulo Único Numeral 9 Normas Técnicas de Contabilidad Pública, subnumeral 9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos establece: "224. Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. En el caso de operaciones con proveedores en moneda extranjera, estas deben reconocerse aplicando la Tasa Representativa de Mercado (TRM) de la fecha de transacción. Los costos de endeudamiento, como intereses y comisiones por pagar, se reconocen por el valor devengado o causado, de acuerdo con las condiciones pactadas. Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero,

su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta”.

Verificados las cuentas por pagar contables, se encontró que 354 no estaban constituidas como cuentas por pagar presupuestales sino como reservas presupuestales, habiendo cumplido con las condiciones en las cláusulas de forma de pago de los diferentes contratos y/o convenios, y con la prestación real del servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Saldo a 31 de diciembre sin correspondencia en Presupuesto	No. de terceros
240101 Bienes y servicios	1.062.190.021	348
240102 Proyectos de Inversión	9.974.984	4
Total	1.072.165.005	352

(Ver anexo No. 1, para ver el detalle de terceros uno a uno)

Fuente: Cálculos del equipo auditor

Esta situación se genera por un cambio de reglas de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no permitió hacer el registro oportuno en el sistema, que pese al plazo establecido como periodo de transición en el cual se permite causar las cuentas por pagar que hubiesen quedado pendientes, y a las instrucciones de la circular externa 062, el SIIF-Nación, no permitió realizar dicho proceso a partir del 2 de enero de 2017, situación que generó la imposibilidad de crear cuentas por pagar durante el periodo de transición, teniendo las mismas que constituirse irregularmente como reserva presupuestal.

Respuesta de la entidad y Análisis

La ANT, soporta las comunicaciones realizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que evidencia el cambio de reglas en el procedimiento de cierre presupuestal de la vigencia 2016, que conllevó a la situación detectada, razón por la cual se ajustó la causa del hallazgo.

Hallazgo No. 13 - Cuentas por pagar subsidios (D3)

El Manual para la adjudicación y Materialización del Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA- y para la materialización del Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria – SIDRA- establece en el numeral 6 el: “*Procedimiento de Materialización del Subsidio*”, tanto para órdenes judiciales, SIDRA, Acuerdo 310 de 2013 y SIRA Acuerdo 005 de 2016, entre los cuales están los siguientes sub-numerales:

- 6.1. Adquisición de predio
- 6.1.1. Postulación del predio

- 6.1.2. Verificación de los vendedores
- 6.1.3. Verificación jurídica de los predios
- 6.1.4. Verificación Condiciones Técnicas y Ambientales de los predios
 - 6.1.4.1. Etapa 1. Verificación de uso del selo y condiciones ambientales
 - 6.1.4.2. Etapa 2. Visita Técnica
 - 6.1.4.3. Etapa 3. Levantamiento Topográfico de predio postulado al SIRA
 - 6.1.4.4. Etapa 4. Avalúo Comercial de predio postulado al SIRA
- 6.1.5. Valoración Integral para la adquisición del predio
- 6.2. Materialización del SIRA
- 6.3. Desembolso de los Recursos del SIRA para Adquisición del predio
 - 6.3.1 Desembolso Gastos Notariales
 - 6.3.2 Desembolso compra del predio

El Decreto Ley 111 de 1996, en su artículo 89 establece que: "(...) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios."

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece: "**Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(Art. 6 Decreto 4836 de 2011)

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales

y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Subrayado nuestro)

(Art. 7 Decreto 4836 de 2011)"

El Régimen de Contabilidad Pública - Libro I Plan General de Contabilidad Pública - Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública- Capítulo Único Numeral 9 Normas Técnicas de Contabilidad Pública, subnumeral 9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos establece: "224. *Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. En el caso de operaciones con proveedores en moneda extranjera, estas deben reconocerse aplicando la Tasa Representativa de Mercado (TRM) de la fecha de transacción. Los costos de endeudamiento, como intereses y comisiones por pagar, se reconocen por el valor devengado o causado, de acuerdo con las condiciones pactadas. Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta".*

Analizadas las cuentas por pagar constituidas con los compromisos - Adjudicación Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA, del rubro presupuestal C-620-1107-1 (resoluciones detalladas en el cuadro adjunto), por un total de \$22,083,93 millones (Ver anexo), se estableció que la ANT no le dio cumplimiento al artículo tercero de cada una de las resoluciones de asignación, en donde se establece que se efectuarán los desembolsos de los subsidios adjudicados en este acto administrativo, una vez acreditados todos los requisitos establecidos en el manual para la adjudicación y materialización del SIRA, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal necesaria y se tenga situados o asignados los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con la respuesta dada a nuestra observación comunicada con el oficio ANT009, la ANT le informa a la CGR las razones de la adjudicación del Subsidio como lo es el cumplimiento de sentencias, pero no desvirtúa la observación sobre el incumplimiento de los requisitos para la adjudicación y materialización definidos en el numeral 4.2 y 6 del manual para la adjudicación y materialización de Subsidios SIRA, que debían generar la obligación del desembolso y/o la constitución de la cuenta por pagar presupuestal cuando al cierre de la vigencia por razones de PAC no se hubiesen situados Fondos por parte de la DNT.

Si bien es cierto que la adjudicación del subsidio por parte de la ANT genera un compromiso con el beneficiario, no pueden entenderse obligados estos recursos, toda vez que, como se desprende de las normas legales vigentes, su desembolso se hace exigible hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, en este caso los definidos en los numerales detallados del mencionado manual, concordantes con el acuerdo 05 de 2016, en su art 19.

Con respecto a la contabilización de estos subsidios en el gasto público social, al quedar glosada la cuenta por pagar, todo registro queda observado. Adicionalmente, en el catálogo General de Cuentas, versión 2007.16, en la descripción de la cuenta "Gasto Público Social Subsidios Asignados 555550", se establece que *"representa el valor causado por concepto de subsidios otorgados a las personas de menores ingresos"*.

Lo anterior obedece a que no se verificó por parte del área de presupuesto el cumplimiento de los requisitos para la atención del compromiso generado, el cual debió registrarse en el SIF como una reserva presupuestal; lo anterior, genera distorsión en la ejecución presupuestal y en la presentación de la información del rezago presupuestal.

Igualmente, en el área contable no se hace un control a las cuentas por pagar generadas presupuestalmente con causación contable, generando una sobrestimación de la cuenta de Gasto Público Social y su contrapartida en el Pasivo. Presunta connotación disciplinaria de conformidad con lo estipulado en el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Respuestas de la entidad y alcance

La Agencia Nacional de Tierras, con el oficio 20176000833771 del 31 de octubre de 2017, en respuesta a nuestra observación comunicada con el oficio ANT 009, relaciona una serie de normas y principios contables y agrega:

(...) al cierre de la vigencia de 2016 era obligación legal de la agencia Nacional de Tierras constituir en cuentas por pagar los actos administrativos mediante los

cuales se asignó el Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA, teniendo en cuenta que los citados actos administrativos se encuentran vigentes debidamente suscritos, lo cual genera una obligación clara, expresa e idónea lo cual genera una obligación frente a terceros beneficiarios de los subsidios debidamente identificados. Obligación reflejada en los estados contables tal como lo define el Régimen de Contaduría Pública... (...)

Posteriormente con el oficio 20176000933671 del 24 de noviembre de 2017, informa: "...la Entidad efectuó el registro contable del **GASTO PUBLICO SOCIAL** con los **subsidios otorgados** mediante Resolución, es muy importante aquí resaltar la palabra **otorgados**, toda vez que así lo definió el Régimen de Contabilidad Pública, y la entidad dio cumplimiento a la citada dinámica, teniendo en cuenta que profirió la Resolución por la cual se otorga el subsidio, y registró contablemente el GASTO PUBLICO SOCIAL cuando lo **otorgó**.

De otra parte, desde la perspectiva contable y de la doble partida, se hace necesario traer la contrapartida de la cuenta GASTO PUBLICO SOCIAL en el contexto del Catálogo General de Cuentas así:

REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA LIBRO II CATALOGO GENERAL DE CUENTAS MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VERSION 2007.16

CLASE	GRUPO	CUENTA
GASTOS	GASTO PUBLICO SOCIAL	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la Entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales. La subcuenta Asignación de Bienes y Servicios registra el valor de los bienes que se producen o adquieren para la asignación o entrega a la comunidad.

*La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 2401- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406-Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior, 2425-Acreedores, **2430-Subsidios Asignados**, 2480-Administración y Prestación de Servicios de Salud, 1505- Bienes Producidos, 1510 -Mercancías en Existencia, 1905-Bienes y Servicios Pagados por Anticipado y 2505-Salarios y Prestaciones Sociales. (Negrilla fuera de texto).*

*De conformidad con la dinámica establecida en el Catálogo General de Cuentas, la Entidad efectuó el registro contable cuando otorgó el subsidio afectando el GASTO PUBLICO SOCIAL con la contrapartida **2430 -Subsidios Asignados**.*

*Es preciso indicar que el Manual de procedimientos fue adoptado mediante Resolución 356 de 2007, el cual está conformado por el Catalogo General de Cuentas, procedimientos e instructivos, razón por la cual los registros contables que realiza la Entidad se enmarcan en el cumplimiento del Catálogo General de Cuentas, al registrar cuando otorga el subsidio el **55 GASTO PUBLICO SOCIAL** contra el pasivo **2430 -Subsidios Asignados**.*

*Por otra parte, el equipo auditor indica que la Entidad no le dio cumplimiento al artículo tercero de las Resoluciones de asignación, en donde se indica que se efectuarán los desembolsos de los subsidios adjudicados en este acto administrativo, una vez acreditados todos los requisitos establecidos en el manual para la adjudicación y materialización del SIRA, al respecto se informa que la entidad **no ha realizado los desembolsos** de los subsidios asignados, hasta tanto se cumplan los requisitos de materialización. (...)*

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, tanto en su parte presupuestal como contable.

La ANT, de acuerdo con las respuestas allegadas, le informa a la CGR las razones de la adjudicación del subsidio y cita el cumplimiento de sentencias judiciales, como una parte del fundamento legal para adjudicar subsidios integrales. Luego transcriben apartes de la norma presupuestal, pero no desvirtúa la observación sobre el incumplimiento de los requisitos para la adjudicación y materialización definidos en el numeral 4.2 y 6 del "*Manual para la adjudicación y materialización de Subsidios SIRA ACCTI.01*", que debían generar la obligación del desembolso y/o la constitución de la cuenta por pagar presupuestal, cuando al cierre de la vigencia por razones de PAC, no se hubiesen situados fondos por parte de la DNT.

Si bien la adjudicación del subsidio por parte de la ANT genera un compromiso con el beneficiario, este no puede entenderse obligado presupuestalmente, toda vez que, como se desprende de las normas legales vigentes, su desembolso se hace exigible hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, en este caso los definidos es los numerales detallados del mencionado manual, concordante con el acuerdo 05 de 2016, en su art 19. Así mismo, el efecto contable queda validado, al no haber una ejecución real de los subsidios en la vigencia.

2.3.3. Entrega final beneficiario del bien o servicio

En el marco de la auditoría financiera y contable a la Agencia Nacional de Tierras, se evaluaron de manera transversal diferentes aspectos misionales de la entidad, a efectos de corroborar y verificar los bienes y servicios que la entidad ofrece a la comunidad.

Entre los procesos evaluados se encuentra el de las iniciativas comunitarias, el cual según instructivo de la ANT¹ tiene por fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y afrocolombianas, de acuerdo con los principios de la libre determinación, socialización, concertación, y acompañamiento comunitario, en los territorios colectivos, conforme y de acuerdo con la visión propia de desarrollo de estas comunidades.

En el marco del enfoque diferencial étnico, se definen las iniciativas comunitarias como el conjunto de actividades que tienen como propósito fundamental, promover la autonomía y desarrollo de tradiciones de las comunidades étnicas, propiciando escenarios que permitan la reconstrucción de los sistemas agroalimentarios propios y ampliar las capacidades de las comunidades a atender, promoviendo actividades de fomento de prácticas tradicionales, el fortalecimiento organizacional y social y la gestión para la sostenibilidad, que revitalicen los usos y costumbres.

El procedimiento contempla, la presentación por parte de las comunidades y/o sus autoridades de las iniciativas, las cuales deben detallar número de beneficiarios directos o indirectos, componentes, el tamaño, sistemas tradicionales a desarrollar y la tecnología propuesta, el valor total estimado de las iniciativas y el valor solicitado a la Agencia Nacional de Tierras. La iniciativa se viabiliza a través de acto administrado, previa revisión de requisitos.

Es así como se analizaron y evaluaron diferentes iniciativas comunitarias, bajo la tutela de la subdirección de asuntos étnicos, resaltado el resultado encontrado en la ejecución y finalización de las iniciativas 771, 772 y 775 de 2016, las cuales en concepto de la CGR, fueron de total recibo por la comunidad con valores agregados en formación, capacitación, seguridad alimentaria, entre otros aspectos.

La CGR resalta positivamente la ejecución de las mencionadas iniciativas y reconoce la labor adelantada por la Agencia Nacional de Tierras y su cooperante,

¹ Aprobado mediante Resolución 203 de 12 de noviembre de 2016

la Corporación Colombia Orgánica, en el montaje de invernaderos en la media y alta Guajira en condiciones poco favorables para dicho proyecto.

Con la ejecución y terminación de los procesos, se observó la plena satisfacción de las comunidades, no solo por el montaje e infraestructura del invernadero, sino también con los beneficios adicionales que trajo la iniciativa, especialmente en lo relacionado con seguridad alimentaria, servicios públicos y trabajo por parte de las comunidades, lo cual generó sentido de pertenencia y permanencia para con el proyecto.

En tal virtud, la CGR en su labor constitucional de vigilancia del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, reconoce el éxito de las iniciativas en mención e invita a la ANT a seguir en la aplicación de las buenas prácticas administrativas, para beneficio de las comunidades.

Otro de los componentes misionales evaluados es el relacionado con el Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA, cuya adjudicación, materialización y procedimiento quedó en cabeza de la subdirección de acceso a tierras, según lo estipulado en el numeral 1 del artículo 24, del Decreto 2363 de 2015.

El SIRA se encuentra regulado por el artículo 101, de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, estableciendo: **“ARTÍCULO 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del Incoder o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.**

Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.”

Es así como el instructivo desarrollado para tal fin por la subdirección de tierras, contempló, como monto máximo del SIRA, 125 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLMV, bajo tres componentes: 1) Hasta noventa y tres (93) SMLMV, por familia beneficiaria, destinados a pagar el precio del bien inmueble

rural a adquirir por parte de los beneficiarios; 2) Hasta treinta (30) SMLMV por familia beneficiaria, destinados como apoyo para cubrir los gastos financieros de la implementación del proyecto productivo y 3) Hasta dos (2) SMLMV por familia beneficiaria, destinados a pagar los gastos notariales de escrituración y registro de la compraventa del predio, en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Bajo los anteriores lineamientos, la CGR evaluó un total de 32 subsidios a efectos de corroborar que cada uno de los componentes se surtiera en los tiempos y modalidades contemplados en el instructivo. La evaluación a dicho proceso arrojó deficiencias, especialmente en lo relacionado con el giro de gastos notariales y escrituración, los cuales en predios como el denominado "NO HAY COMO DIOS", tuvieron que ser asumidos por los beneficiarios, con recursos propios, no obstante estar previamente contemplado en los actos administrativos de reconocimiento.

En virtud de lo analizado en el componente de entrega final de beneficiario del bien o servicio, se tienen los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 14 - Cooperantes y operadores iniciativas comunitarias

El artículo 209 de la Constitución Política respecto a la función administrativa establece: "*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

En el mismo sentido, la Ley 489 de 1998 reseña: "*Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen*".

A su turno el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, respecto al principio de selección objetiva, establece:

"...Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación.

El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

A su turno, respecto el principio de transparencia, tanto el Consejo de Estado como la Corte constitucional, en pluralidad de jurisprudencia han manifestado que:¹ *“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.”*

No obstante lo anterior, y una vez analizadas las iniciativas 356, 771, 772, 775 de 2016, se observa que los cooperantes concurren a los procesos, por un lado, como aportantes de bienes y servicios (contrapartida) y por el otro, como cooperantes con las comunidades en el suministro de los insumos, para el montaje de los proyectos.

De igual forma, se evidenció en las visitas de campo realizadas a los proyectos entre el 23 y 27 de octubre que dichas organizaciones estructuraron en su gran mayoría, el perfil general de la iniciativa, circunstancias que vulneran los principios de transparencia y selección objetiva, por cuanto al tener dichas organizaciones un conocimiento previo de las mismas, no permite igualdad de competencia frente

¹ Ver entre otros sentencias la C-257 de 2013, Consejo de Estado Sección Segunda Expediente 1762-07 DE 2009 MP. Gustavo Gómez Aranguren

a otros oferentes en el suministro de los insumos, materiales y demás elementos contemplados en el proyecto.

Independientemente de que el convenio para el suministro de insumos, bienes y materiales se celebre entre la comunidad beneficiaria y el cooperante, el mismo se nutre de recursos públicos, de allí que surja la obligatoriedad y la garantía en aplicación de los principios señalados.

Así mismo, para las iniciativas comunitarias de Nuquí (Resoluciones 305 y 306), el proveedor escogido para la compra de insumos y capacitaciones, participó en la formulación de los proyectos, tal y como consta en los oficios de presentación de la propuesta, con logos de la fundación y firma de la representante legal de la misma, lo que le permitió conocer los detalles del proyecto y los ítems a evaluar, con antelación, oportunidad que no se presentó para los otros dos oferentes.

Adicionalmente, en las entrevistas con los beneficiarios de la Resolución 306 (resguardo indígena) estos manifestaron que la propuesta no fue concertada con ellos, sino que se llamó a la autoridad del resguardo para la firma del proyecto ya elaborado.

Lo antes mencionado, se genera por deficiencias de la subdirección de asuntos étnicos en la estructuración de la iniciativa, al no tener en cuenta lo establecido por el numeral 2.4.2 del instructivo para la implementación de las mismas, lo que constituye riesgos para la eficacia y eficiencia del recurso públicos, al no garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en la presentación de las ofertas, para la inversión de la iniciativa.

Respuesta de la entidad

La Dirección de Asuntos Étnicos manifestó lo siguiente:

“Previo a dar respuesta puntual frente a cada a cada uno de los hechos que configuran la observación 7 es preciso indicar que las iniciativas comunitarias tienen un procedimiento especial consignado en la resolución 203 de noviembre de 2016 por tanto, no hacen parte, ni se regulan por la ley de contratación estatal. Las iniciativas comunitarias, como su nombre lo indica son iniciativas que presenta la comunidad ante la ANT con el propósito de ser aprobada y/o viabilizada una financiación/cofinanciación por parte del estado, con un fin específico. La ANT en este esquema, tiene en cuenta los principios que rigen la actuación administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de C.P), hecha esta claridad procedemos a pronunciamos frente a cada uno de los hechos observados en los siguientes términos:

1. Resolución Nro. 356 de nov 2016, Iniciativa aprobada a la Asociación de Autoridades Indígenas Intiquilla del Resguardo Gran Mallama, departamento de Nariño.
2. Resolución 771 de 14 dic 2016, Iniciativa aprobada a la comunidad indígena de Anuachon de la etnia wayuu municipio de Manaure, departamento de la Guajira.
3. Resolución 772 de 14 de diciembre de 2016, aprobada a la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tairona, municipio de San Juan del Cesar, departamento de la Guajira.
4. Resolución 775 de 14 diciembre de 2016, Iniciativa de la organización Golcuhe Tairona del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.

Las comunidades indígenas presentan las iniciativas acordes a sus condiciones de vida, enmarcadas dentro del enfoque diferencial étnico. Es así como las cuatro iniciativas relacionadas fueron radicadas directamente por las comunidades en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, y aprobadas con base en las necesidades propias de las comunidades, para el mejoramiento de sus condiciones de vida y en especial, para conservar las identidades individuales y colectivas de los grupos étnicos.

Las comunidades en referencia, cuentan con la capacidad organizativa y cumplen con los requisitos estipulados en el instructivo adoptado mediante la resolución 203 de 2015 para la ejecución de las iniciativas comunitarias. Estas iniciativas fueron presentadas por las comunidades con el apoyo de sus cofinanciadores (proceso de formulación y acompañamiento en la ejecución técnica de la iniciativa), teniendo en cuenta que requieren apoyo técnico para el desarrollo de cada una de las etapas relacionadas en el Instructivo.

Así mismo, es preciso indicar que cada una de las iniciativas comunitarias presentadas por las comunidades étnicas fueron revisadas dentro del marco normativo del instructivo por el equipo técnico de Iniciativas comunitarias de la Dirección de Asuntos Étnicos. Es así como se analizó, estudió y se emitió un concepto sobre la pertinencia de cada iniciativa de acuerdo al procedimiento establecido para las iniciativas, instrumento denominado ACCTI – 1 - 002 "INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS". Emitido el concepto técnico, la comunidad tiene la potestad de pronunciarse frente al mismo, planteando modificaciones a las observaciones realizadas en el concepto técnico.

Bajo estos mismos parámetros, es decir, cumpliendo lo reglado por el instructivo numeral 2.4.2, el equipo de supervisión de la Dirección de Asuntos Étnicos, solicitó

tres alternativas de compra por cada rubro del plan de compras a ejecutar dentro de las actividades propuestas para cada iniciativa. El numeral 2.4.2 Selección de las alternativas de gasto para el desarrollo del plan de inversiones, estipula:

El equipo supervisor determina y reconoce los valores máximos de cada actividad y/o componente de la iniciativa. La comunidad beneficiaria y sus autoridades entregan 3 (tres) alternativas de gasto por cada rubro a desarrollar, para análisis y aprobación de acuerdo con el plan de compras estructurado conjuntamente. Determinada la mejor alternativa de gasto para la iniciativa, se valida y aprueba para la ejecución de las inversiones de conformidad con el plan de compras aprobado (...)"

De esta forma, el equipo supervisor realizó la evaluación de las alternativas de gasto, verificando el cumplimiento de los requisitos, consistencia, pertinencia y coherencia con lo requerido en la iniciativa. Por consiguiente, para la selección de la mejor alternativa de gasto en el municipio de Nuquí, se tuvo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el precio presentado en las cotizaciones, de acuerdo a lo referido en el numeral 2.4.2.1 Para insumos y equipos, del instructivo para Iniciativas comunitarias.

En el caso de las iniciativas con Resoluciones No. 356 de nov. 2016, No. 771, 772 y 775 de 14 de dic. 2016, se tuvo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia previa de los posibles proveedores en trabajos con comunidades étnicas, montos y características similares a la obra civil o servicio a desarrollar y el precio, de acuerdo a lo referido en el numeral 2.4.2.2 Para obras civiles y servicios, del instructivo para Iniciativas Comunitarias.

Por otra parte, es importante indicar que es la comunidad quien toma la decisión de elegir con quien se va a ejecutar la iniciativa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos estipulados en el procedimiento de iniciativas comunitarias. Lo anterior, partiendo de la autonomía como derecho colectivo que emana de principios esenciales de la Constitución Política de 1991, como los establecidos en los artículos 1, 2 y 7, cuyos preceptos constituyen pilares fundamentales de su reconocimiento.

Tales principios y derechos deben ser garantizados por las entidades públicas y sus autoridades, y de esa manera asegurar el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. De igual forma se esgrime las sentencias T-823/12".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo. Por cuantó, independientemente que las iniciativas gocen de un

instructivo especial de carácter administrativo, no es menos cierto que estas se materializan y ejecutan con recursos públicos.

Al analizar la respuesta de la entidad respecto a la autonomía, autodeterminación y libertad en la escogencia del operador por parte de las comunidades indígenas, la CGR acepta el planteamiento esgrimido, pero reitera la naturaleza del recurso público invertido.

Se entiende que la exigencia del requisito de presentación de tres cotizaciones para la ejecución de la iniciativa tiene por fin escoger en el marco de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva la mejor oferta en términos de experiencia, valor e idoneidad, los cuales permiten la materialización del recurso público, bajo criterios de eficacia y eficiencia.

Así las cosas, la entidad, en comunión con las autoridades indígenas, debe observar no solo los principios de administración pública sino también los de la contratación administrativa, máxime cuando la materialización de las iniciativas se realiza a través del suministro de materiales e insumos por parte de un tercero, mismo que debe garantizar la óptima prestación de los bienes y servicios.

El objetivo de validar la presente observación no es otro que el de llamar la atención de la entidad, en el sentido de garantizar que la exigencia de las tres cotizaciones, no solo sea un mero requisito de forma, plasmado en el instructivo de las iniciativas, sino que garantice en términos de transparencia, la mejor opción para la ejecución del recurso por parte de la comunidad conforme a sus necesidades reales; de otra forma la exigencia referida perdería sentido.

Finalmente, la CGR manifiesta que no se opone a que las comunidades indígenas tengan apoyo en la estructuración de las iniciativas, aspecto que es de suma lógica, por cuanto las comunidades no tienen la experiencia y formación para dicho aspecto; sin embargo, llama la atención que quien ayuda en la estructuración de la iniciativa funja a la vez como cooperante y posteriormente como operador de la iniciativa en el suministro de bienes, insumos y materiales, situación que indudablemente lo deja en ventaja, en consideración al conocimiento previo, de cara a la presentación de las cotizaciones y demás oferentes.

Hallazgo No. 15 - Componente gastos notariales y registro predio "No hay como Dios".

El artículo 2.7.3.1 del Decreto 1298 de 2015, respecto al Subsidio Integral de Reforma Agraria (SIRA), establece:

Artículo 2.7.3.1. Subsidio Integral de Reforma Agraria, (SIRA). El monto máximo del Subsidio Integral de Reforma Agraria (SIRA) para los proyectos presentados en el marco del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural será de hasta setenta y un (71) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por familia, el cual comprenderá tres (3) partidas destinadas así:

1. Hasta cincuenta y seis (56) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por familia beneficiaria, destinados a pagar hasta el 100% del precio del inmueble rural a adquirir.
2. Hasta catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por familia beneficiaria, destinados a pagar hasta el 100% de los requerimientos financieros para la implementación del proyecto productivo.
3. Hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) por familia beneficiaria, destinado a pagar los gastos notariales, escrituración y el registro de la compraventa del predio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. En la partida del SIRA otorgada para la implementación del proyecto productivo se entenderán incluidos todos los gastos de transacción, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos en los que deba incurrir el adjudicatario en la ejecución del proyecto.

A su turno, la Resolución 334 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adquiere el predio rural denominado: "NO HAY COMO DIOS", y se materializa el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria-SIRA, en su artículo segundo estableció: "ARTICULO SEGUNDO. (...) y la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$6.160.000) para los gastos notariales y registro".

No obstante lo anterior, y luego de la visita realizada por la CGR al predio denominado "NO HAY COMO DIOS", el día 24 de octubre de 2017, se evidenció a través de las entrevistas realizadas a los beneficiarios que, a dicha fecha, no se había girado por parte de la Agencia el componente de gastos notariales, escrituración y registro contemplado en dicha iniciativa, lo que llevó a las familias a asumir con su patrimonio dicho componente, especialmente el relacionado con la escrituración y que por falta de recursos, se estén causando intereses por el no registro oportuno de las mismas.

Lo anterior, se presentó por debilidades de la Subdirección de Acceso a Tierras, al no acatar lo dispuesto en el Decreto 1298 de 2015 y el instructivo expedido por la agencia para tal efecto; circunstancia que generó cargas para los beneficiarios al tener que asumir con sus recursos dicho componente, no obstante estar

contemplados en la iniciativa. Adicionalmente, el hecho que no se haya registrado las diferentes escrituras, ocasiona retrasos en la implementación de los proyectos productivos, contrariando el fundamento de los SIRA.

Respuesta de la entidad

La Dirección de Acceso a Tierras manifiesta: para el desembolso de los gastos notariales los beneficiarios de los subsidios deben cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO - ACCTI-P-016. Para el caso específico del predio rural denominado: "NO HAY COMO DIOS", los beneficiarios radicaron documentos, sin embargo, al realizar la verificación del poder que otorgaron no cumplía con los requisitos toda vez que no contaba con la información completa para realizar el respectivo desembolso. Por otra parte, fue necesario reiterar la solicitud de la pre-liquidación a la ORIP- Oficina de Instrumentos Públicos.

Una vez subsanada por parte de los beneficiarios la inconsistencia presentada en el poder y recibida la reliquidación por parte de la ORIP y cumplidos los requisitos establecidos por la entidad para realizar los desembolsos de los gastos notariales y de registro, la Entidad procedió a realizar el desembolso el día 22 de noviembre mediante las órdenes de pago Nos. 350251117, 350242217, 350153617, 350175917, 350256317, 350372917, 350284917, 350289117, 350323717, 350353917.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo encontrado por la comisión auditora.

La ANT en su respuesta, ratifica que para el día de la visita de la CGR al predio "No hay como Dios", los valores del componente de escrituración y registro no habían sido girados a los beneficiarios.

La entidad no desvirtúa lo que en su momento expusieron los beneficiarios, respecto a la tardanza en los giros de los mencionados componentes, hecho que llevo a que estos asumieran con su peculio los gastos de escrituración, contrariando lo estipulado para el efecto en el instructivo.

La CGR, llama la atención de la entidad, en el sentido de permitir que los beneficiarios asumieran con sus recursos los gastos de escrituración, por cuanto previamente y mediante actos administrativos los recursos ya estaban garantizados para el efecto. Las inconsistencias en los poderes y los errores en la

escritura pública, pueden ser válidos para el registro, mas no para el subcomponente de escrituración.

Finalmente, es de importancia señalar las sanciones en las que se puede incurrir por la tardanza en el registro de las diferentes escrituras, sanciones reflejadas en recursos que no se encuentran estipulados, ni dispuestos en la iniciativa, por lo que no es claro la parte que los tendría que asumir, teniendo en cuenta que es un riesgo latente y presentado con algunos beneficiarios.

Hallazgo No. 16 - Proveedor iniciativas comunitarias resoluciones 305 y 306 de 2016 - Niquí

Los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, respecto a la naturaleza de la supervisión y las obligaciones de los supervisores establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”

Los numerales 7 y 25, del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, transfirieron a la ANT, las funciones que en materia de resguardos indígenas ejercieron, en su momento, el INCORA y el INCODER.

El numeral 4 del artículo 27, del Decreto Ley 2363 de 2015, determinó como función de la Subdirección de Asuntos Étnicos, la de ejecutar programas y proyectos, en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras.

El Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, define el DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO como: *“la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

La Resolución 305 de 2016, viabilizó una financiación/cofinanciación para la iniciativa comunitaria: *“implementación del cultivo de cacao y plátano como arreglo*

productivo para familias de las comunidades negras de los corregimientos de Pangui y Arusi en el municipio de Nuquí – Chocó” con enfoque diferencial étnico, asociada al proceso de legalización de tierras.

La Resolución 306 de 0216, otorgó una financiación/cofinanciación para la iniciativa comunitaria: *“Implementación de cultivos de plátano, maíz y cacao en sistema tradicional en las comunidades indígenas Rio Nuquí y Rio Chori del municipio de Nuqui – Chocó con enfoque diferencial étnico, asociada al proceso de legalización de tierras”*

Verificada la ejecución de las resoluciones 305 y 306, y constatado en las visitas a las comunidades y entrevistas con los beneficiarios, se encontraron debilidades en la dotación de herramientas y soportes de capacitación, sin que se requiriera al proveedor sobre el particular, de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente Herramientas.

El presupuesto aprobado para las dos iniciativas, contempla un componente de herramientas dentro de las cuales se dispuso la compra de 160 rastrillos manuales, con cabo para recoger desechos vegetales, por valor de \$2,24 millones, elementos que por su material y características no son de utilidad para las labores a realizar, para los terrenos donde se implantaron los cultivos financiados con los recursos de la ANT, de acuerdo con los beneficiarios entrevistados en el corregimiento de Pangui, en el momento de la entrega.

Adicionalmente, en la visita de campo realizada a las comunidades indígenas beneficiarias de la iniciativa denominada Rio Nuquí – Rio Chori, se evidenció la presencia de dos motosierras, las cuales cada una tiene un valor en el proyecto de \$2,35 millones, que se encuentran fuera de servicio, debido a que no resistieron las labores en la que fueron utilizadas. De igual manera, una de las motosierras entregadas a las comunidades de Pangui y Arusi se dañó al primer uso.

Componente Capacitación.

El presupuesto aprobado para las mencionadas iniciativas comunitarias, dispuso de componente de capacitación que constaba, según la Resolución 305 de 2016, de 34 eventos por valor de \$20,98 millones, distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 12 - Actividades de Capacitación Resolución 305

Actividad	No. Eventos	\$ por evento	\$ Total
Asistencia Técnica - Eventos prácticos de establecimiento y manejo de cultivos en sistema cacao 7 plátano y maíz	16	\$ 500.000	\$ 8.000.000
Eventos grupales de control de plagas, enfermedades y podas de formación en plantaciones	16	\$ 500.000	\$ 8.000.000
Evento de fortalecimiento y minga comunitaria con la participación de las comunidades afro Arusi	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Evento de fortalecimiento y minga comunitaria con la participación de las comunidades afro Arusi	1	\$ 2.480.000	\$ 2.480.000
TOTAL	34		\$ 20.980.000

Por su parte, el componente de capacitación para la iniciativa aprobada mediante la resolución 306 de 2016, consta de la realización de 29 eventos a los que se les asignó un valor de \$16,15 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 13 - Actividades de Capacitación Resolución 306

Actividad	No Eventos	\$ por evento	\$ Total
Asistencia Técnica - Eventos prácticos de establecimiento y manejo de cultivos en sistema cacao 7 plátano y maíz	14	\$ 500.000	\$ 7.000.000
Eventos grupales de control de plagas, enfermedades y podas de formación en plantaciones	14	\$ 500.000	\$ 7.000.000
Evento de fortalecimiento y minga comunitaria con la participación de las comunidades	1	\$ 2.150.000	\$ 2.150.000
TOTAL	29		\$16.150.000

Los informes de seguimiento realizados con fecha 21 de julio de 2017, muestran un avance en este componente del 33% para la iniciativa adelantada en los corregimientos de Panguí y Arusí, así como del 66% en la correspondiente a las comunidades indígenas Río Nuquí – Río Chori.

No obstante, en dichos informes de seguimiento, que hacen parte de los expedientes documentales de las dos iniciativas comunitarias, no se evidenciaron los soportes (planillas de asistencia) de la realización detallada de ninguno de estos eventos de capacitación que permitan dar cuenta y obtener certeza del avance, logro y cobertura real de este componente.

Esta situación evidencia debilidades en la fase de acompañamiento y supervisión al proyecto productivo que hace parte de la iniciativa comunitaria, poniendo en riesgo el éxito del mismo en cuanto a la cobertura y eficacia de la propuesta financiada con los recursos de la ANT por valor de \$44,18 millones.

Respuesta de la entidad.

La ANT manifiesta que: “Es de anotar que para el caso de estas iniciativas no se ha llegado a su etapa de finalización, motivo por el cual y en cumplimiento de la supervisión, a la fecha se han venido solicitando los respectivos informes periódicos contentivos de la forma como se han venido ejecutando dichas iniciativas, los cuales reposan en el expediente de cada Iniciativa Comunitaria. Como soporte de lo anterior se relaciona la **Tabla 1. Relación de visitas de apoyo a la supervisión municipio** y como anexo se entregará el Acta N° 5.

Por lo expuesto una vez culmine la etapa de implementación de la iniciativa, la comunidad deberá entregar el informe final de ejecución que da cuenta del cumplimiento de los componentes comprometidos en el plan de inversión.

Así mismo, es importante informar que los técnicos delegados por la Dirección de Asuntos Étnicos han realizado tres (3), las cuales constan en visitas de apoyo a la supervisión para cada una de las comunidades Panguiy Arusi, Río Nuqui y Río Chori, según consta en actas de las cuales se anexa copia, en dichas visitas ninguno de los beneficiarios reportó inconformidad con los insumos y elementos entregados. Novedades que se debieron manifestar al técnico de apoyo a la supervisión que hizo las visitas, y que debieron comunicarse por el delegado de los beneficiarios y/o el representante legal de la comunidad, quienes también hacen parte del equipo de supervisión de la Iniciativa. Como se refiere en el instructivo, Capítulo II numeral **2.1.1 Funciones de las comunidades beneficiarias**. “g) Informar a la Agencia Nacional de Tierras, sobre cualquier hecho, anomalía, acto o irregularidad que afecte el normal desarrollo de las iniciativas o que pueda poner en riesgo la destinación de los recursos públicos”.

Para estos casos específicos, una vez conocidas las novedades y observaciones por la supervisión de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Iniciativa, se hacen los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los aspectos, técnicos administrativos y financieros de la Implementación de la Iniciativa.

Tabla 1. Relación de visitas de apoyo a la supervisión municipio de Nuquí

Objeto	Resolución	Fecha de la visita	Acta
Implementación del cultivo de cacao y plátano como arreglo productivo para familias de las comunidades negras de los corregimientos de Panguiy Arusi y Arusi en el municipio de Nuquí – Chocó	Resolución 305 de 2016	14-07-2017	Acta No. 3, folio 275-278
		21-07-2017	Acta No. 4, folio 288-298
		11-10-2017	Acta No. 5

Implementación de cultivos de plátano, maíz y cacao en sistema tradicional en las comunidades indígenas Río Nuquí y Río Chori del municipio de Nuquí	Resolución 306 de 0216	22-06-2017	Acta No. 3, Folio 173-177
		21-07-2017	Acta No. 4, Folio 241-253
		10-10-2017	Acta No. 5

Por lo anterior, y en todas las adjudicaciones de los subsidios, y para el caso de estas iniciativas aprobadas a las comunidades del municipio de Nuquí, se ha solicitado a cada comunidad el informe de ejecución, verificado en campo con el acompañamiento del apoyo de la Dirección de Asuntos Étnicos, con la descripción y detalle de los elementos entregados, en cantidades y calidad como se especifica en los planes de compra aprobados, tomando los correctivos necesarios para que las familias beneficiadas reciban los beneficios de las iniciativas aprobadas. Anexos: Actas 4° y 5°.

En cuanto a los soportes a la ejecución para el componente de fortalecimiento, las comunidades dentro de los soportes al informe de ejecución, hicieron entrega de actas de recibo a satisfacción donde los representantes de las comunidades certifican la realización de dichos eventos, así:

- Comunidad negra Panguí y Arusi, certifican la realización de 16 eventos de fortalecimiento (folio 274), el cual está firmado por el señor Wenceslao Hurtado Potes, Representante Legal de comunidad, y la señora Luz Marina Perea Pendales representante de los beneficiarios.
- Comunidad Indígena Río Nuquí, Río Chori, certifican la realización de 6 eventos de asistencia técnica, 8 eventos grupales y 1 minga (Folio 222), firmada por el señor Miller Sanapi Rojas, Gobernador indígena y los señores Francisco Carpio y Apolinar Rojas como representantes de los beneficiarios.

Igualmente, el día 13 de noviembre 2017, el señor Miller Sanapi Rojas, Gobernador indígena, remitió a la Dirección de Asuntos Étnicos una certificación donde reporta que a la fecha se han realizado 28 eventos de asistencia técnica y talleres grupales de control de plagas, enfermedades y podas (Se anexa la certificación remitida por el Gobernador). Adicional a ello, se obtuvo una Certificación el 14 de noviembre, expedida por el señor Harry Samir Mosquera - Presidente y Representante Legal de la Asociación de Consejos Comunitarios General Los Riscales; donde expresa que la Fundación Surgir por medio de personal técnico se realizaron 16 actividades de asistencia técnica y 16 eventos grupales de control de plagas y enfermedades y podas de formación como apoyo a la ejecución de la iniciativa.

Análisis de Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo encontrado por la comisión auditora.

No es de recibo la respuesta dada por la entidad en cuanto a que *“En las visitas realizadas por los técnicos delegados por la Dirección de Asuntos Étnicos: ninguno de los beneficiarios reportó inconformidad con los insumos y elementos entregados. Novedades que se debieron manifestar al técnico de apoyo a la supervisión que hizo las visitas”*. Lo anterior, pues en la visita realizada por la comisión de la CGR fueron constantes las manifestaciones de inconformidad con relación a este tema, las cuales quedaron consignadas en los formatos de entrevistas realizadas a los beneficiarios de las iniciativas.

Las principales inconformidades se encaminaron específicamente al tema de la utilidad de los rastrillos plásticos (llegamos al momento de la entrega), así como al tema de las motosierras que, por sus especificaciones técnicas, no resultan apropiadas para las labores realizadas, razón por la cual, tres de ellas se encontraban ya fuera de uso. Situación que si no es enmendada, generaría riesgo de detrimento patrimonial por el valor de dichos elementos.

Con relación al componente de fortalecimiento, si bien los representantes legales de las comunidades certifican mediante las actas relacionadas en la respuesta de la ANT la realización de una serie de eventos de capacitación, no es posible establecer la cobertura de dichas actividades, es decir, la cantidad de beneficiarios que participaron de las mismas, situación que genera incertidumbre con respecto a la real efectividad de dichas jornadas de capacitación, que es lo que se está planteando en la observación.

Hallazgo No. 17 - Evaluación de los proyectos de las iniciativas comunitarias resoluciones 305 y 306 de 2016 Nuquí

Los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Resolución 203 de 2016 adopta el procedimiento para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencia étnico, asociadas al componente de legalización de tierras. El mencionado procedimiento, establece en el numeral 1.2.2.1 que "Para las iniciativas comunitarias, el equipo técnico de la Dirección de Asuntos Étnicos, de acuerdo a la información consolidada en cada expediente, emitirá un concepto de viabilidad de cada iniciativa de acuerdo a los parámetros presentados en el Anexo 4. Evaluación de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial.

El Anexo 4, en el segundo ítem del componente técnico se evalúa *"La formulación de la iniciativa, contempla todos los componentes y variables, que dan viabilidad técnica y económica, incluyendo un plan de fortalecimiento socio organizacional y ambiental, con enfoque productiva y de acceso a actividades de autoabastecimiento alimentario buscando actividades sostenibles en el tiempo"*. Así mismo el ítem 6 de ese componente técnico establece una "Descripción detalladas de aspectos clave de la zona geográfica en donde se desarrollará la actividad productiva: Vías de acceso, tipo, y estado de las vías, caracterización agroambiental (suelo, agua, clima, cobertura vegetal. etc.)

Verificados los expedientes de las iniciativas para el municipio Nuquí, se evidenció la entrega de unos fertilizantes sin tener un análisis de suelos para ver las necesidades reales de los mismos, así:

La iniciativa comunitaria desarrollada en los corregimientos de Pangui y Arusi, Resolución 305 de 2016, contempla dentro del presupuesto aprobado la entrega de 200 bultos de 40 kgs de fertilizante compuesto, abono mineral N-P.K por valor cada uno de \$130.000; los cuales fueron entregados en su totalidad, de acuerdo con el informe de acompañamiento y seguimiento de fecha 21 de julio de 2017.

Para el caso de la iniciativa comunitaria financiada para las comunidades indígenas Río Nuquí y Río Chori, de acuerdo con el informe de seguimiento reportado con fecha 21 de julio de 2017, se entregaron 40 bultos de 40 kgs de fertilizante compuesto, abono mineral N-P-K por valor cada uno de \$130.000, los cuales, con base en lo evidenciado en la visita de campo no han sido utilizados por la comunidad (encontrándose apilados debajo de las casas, varios en mal estado), los beneficiarios manifestaban que las condiciones de los suelos sembrados no requieren de fertilizantes, y que los mismos no fueron concertados con ellos..

De igual manera, en las dos iniciativas no se contemplaron actividades tendientes a la comercialización del proyecto tendientes al desarrollo del potencial productivo. En las entrevistas con los beneficiarios estos manifestaron no haber recibido capacitación sobre el particular, y no tenían conocimiento acerca de cómo comercializar los productos cuando salga la cosecha.

Las anteriores situaciones dan cuenta de deficiencias del equipo evaluador de las iniciativas, en cuanto a la evaluación de la socialización con los potenciales beneficiarios, ni en cuanto al fortalecimiento del potencial productivo, y falta de estudios técnicos que permitieran establecer los requerimientos reales para los proyectos. Lo que ocasiona costos inoficiosos, y que los resultados de la iniciativa no impacten a la comunidad por no poder comercializar lo producido.

Respuesta de la entidad

Dos puntos importantes a tener en cuenta de la respuesta de la ANT:

- *“Es importante resaltar que el concepto técnico pretende apoyar la sostenibilidad de la Iniciativa sin generar impacto alguno en las prácticas ancestrales de las comunidades beneficiarias de las mismas.”*
- *“la comunidad argumentó sus saberes y las condiciones de los suelos actuales para el momento de la iniciativa; la comunidad manifestó poseer las condiciones óptimas para el cultivo de cacao y plátano”*

Análisis de Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo, por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo encontrado por la comisión auditora.

Si el objetivo del programa contempla no alterar las prácticas ancestrales de las comunidades, y, así mismo, las comunidades manifestaron poseer las condiciones óptimas para los cultivos, no se entiende como fueron dispuestos recursos para la compra de fertilizantes que nunca se utilizaron, tal y como se evidenció en las visitas realizadas. Dichos recursos podrían haberse utilizado en otros insumos y herramientas que fueran de mayor utilidad para el desarrollo del proyecto o, incluso, para ampliar la cobertura de la iniciativa a un mayor número de beneficiarios.

Ahora, si es la comunidad misma la que presenta los proyectos para las iniciativas, no se entiende que en su formulación se incluyan unos insumos que más

adelante, en la fase de socialización, la misma comunidad manifiesta que no los necesita.

Por otra parte, en cuanto al tema de la comercialización, si bien es cierto este componente no se contempló en la formulación de la iniciativa, resulta necesario que exista una herramienta que permita a la comunidad desarrollar una estrategia comercial respecto a los productos dispuestos en la misma.

Hallazgo No. 18 - Necesidad contractual contrato 448 de 2016 (D4)

Fecha Suscripción: 10 de noviembre de 2016
Contratista: HEINSOHN HUMANA GLOBAL SOLUTIONS S.A.S – HGS S.A.S
Objeto: Prestación de servicios para la implementación de la nómina SIGEP y Gestión Administrativa en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.
Valor: \$270.390.400
Forma de pago: 1. \$135.195.200 previa entrega de la implementación, capacitación y puesta en operación, del sistema de activos en la ANT.
2. \$135.195.200 contra la entrega de la implementación, capacitación y puesta en operación, del sistema de nómina.
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2016 y un tiempo de garantía y soporte por 1 año más.

El Consejo de Estado en varias sentencias respecto al principio de economía ha manifestado:

“El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes.

(...)

Esta eficiencia, que busca el principio de Economía, se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal”¹.

A su turno, respecto al principio de planeación, dicha corporación ha reseñado:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración

(...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva”².

Una vez revisado el contrato 448 de 2016, se observa que la necesidad contractual se justificó para la adquisición de la implementación del módulo de Nómina SIGEP mas no para los módulos de gestión administrativa relacionados con suministros, activos fijos y tesorería; sin hacerse mención alguna de los costos individuales considerados para la instalación y programación de dichos módulos en cada una de las áreas antes señaladas. Se utilizó un valor global, que no permite cuantificar el costo de los diferentes módulos y servicios adquiridos de forma individualizada, evidenciando deficiencias en los Estudios de precios y mercado.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sub sección A, Consejero Ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, 26 de noviembre de 2009; Radicado Número: 52001-23-31-000-2002-01023-02 (0506-08)

² Sentencia del 24 de abril de 2013 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección C, Consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa- Proceso 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)

De igual forma y en visita realizada a la subdirección financiera – área de Tesorería, el día 21 de noviembre, se pudo constatar que el modulo implementado para dicha dependencia no se encuentra en funcionamiento.

La anterior circunstancia se generó por deficiencias de la subdirección administrativa y financiera, al no justificar en debida forma la adquisición de los módulos para el área de tesorería en la etapa precontractual, específicamente en los estudios previos, lo que entraña riesgos para la eficacia y la eficiencia del recurso público al destinarse bienes y servicios que no están debidamente justificados en términos de necesidad y utilidad.

Este hallazgo tiene presunta connotación Disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad manifiesta que: *“la Agencia Nacional de Tierras en virtud del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, se aseguró de que el contrato 448 de 2016 estuviera precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico (documentos precontractuales estudio previo, análisis del sector y acto de justificación de la Contratación Directa) requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, el contrato estaba debidamente planeado para que el objeto contractual se pudiera realizar y así satisfacer el interés público. En los referenciados documentos precontractuales se menciona: 1. las funciones de la Secretaría General, área que dentro de su estructura institucional tiene a la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección Administrativa y Financiera y que soporta el porqué del objeto contractual .2. Dentro de estos documentos previos se reitera que “..., de acuerdo con la normatividad que rige en temas de organización institucional, facilitar los procesos, seguimientos y evaluaciones de la organización institucional, consolidado la información que sirve de soporte para la formulación y la toma de decisiones por parte del gobierno nacional así como suministrando a los ciudadanos la información en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal entre otros” en el mismo orden “ Las áreas de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Talento Humano son las encargadas de dirigir, controlar y desarrollar las labores relacionadas con la Gestión Administrativa, con la finalidad de optimizar las competencias laborales a través de gestiones encaminadas al cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos trazados por la Entidad, buscando la integración de la información de manera que se facilite la administración el mejoramiento de la gestión...” “...Con el fin de cumplir con la liquidación y elaboración de la pre-nómina y nómina de pagos y salarios de los*

¹ Estudio previo Expediente Contractual 448 de 2016

funcionarios públicos de la Agencia, así como el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones que se generan mensualmente, es necesario contar con un servicio de asesoría técnica y funcional especializado en Sistemas de Información y Gestión del Empleo Público, y a su vez contar con un aplicativo o módulo que permita parametrizar el sistema conforme a las necesidades y requerimientos...”¹ de la misma manera se describe “...apoyar el manejo eficiente y oportuno de la información para mejorar los servicios que la Secretaría General presta...”², por lo anterior la necesidad contractual si se justificó para la adquisición los módulos de gestión administrativa relacionados con suministros, activos fijos y tesorería.

Por otra parte, en el Acta de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrita en el marco de la ejecución del contrato, se indicó que “En lo referente a tesorería contempla específicamente **la administración de cartera que la entidad recauda**, no obstante, lo anterior es preciso señalar que la actividad de administración de cartera no se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF”. Así las cosas, es importante aclarar al Ente auditor que el módulo adquirido, no tiene la finalidad apoyar la gestión del pago, sino la optimización de la administración de la cartera y que actualmente se encuentra en funcionamiento y uso.

En cuanto a los costos de los módulos, acorde con el documento “Oferta de implementación Tecnológica PeopleNet basada en el estándar de Gobierno para Agencia Nacional de Tierras” que hace parte integral del expediente contractual, fueron debidamente identificados y valorados por módulo y no mediante el cálculo de un valor global. Por cuanto no existió deficiencia en el estudio de precios y mercado.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se determina validar la observación como hallazgo por cuanto los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo encontrado por la comisión auditora.

En la respuesta la ANT relaciona el documento de descripción de la necesidad y especificaciones funcionales requeridas para el software de aplicación de Nómina el cual no fue cuestionado por la CGR. Sin embargo no se pronuncia con respecto a la descripción de la necesidad y especificaciones funcionales y técnicas de los softwares de aplicación para apoyar los procesos de tesorería, almacén y

¹ Análisis del sector expediente 448 de 2016 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

² Acto administrativo de Justificación Expediente Contractual 448 de 2016

suministros, y activos fijos, especificaciones que se circunscriben como deficiencias de planeación en la etapa precontractual por parte de la subdirección administrativa y financiera, al no justificar en debida forma la necesidad contractual en términos de cantidades, precios y calidad de los siguientes productos y servicios adquiridos y no planeados a través del Contrato 448 de 2016:

- La adquisición de cada software de aplicación: SIGEP, nómina, activos fijos y suministros, y tesorería.
- La adquisición de cada licencia de uso del software de aplicación: SIGEP, nómina, activos fijos y suministros, y tesorería.
- La adquisición de hardware adicional (una impresora para etiquetar los activos fijos y 5 lectores de código de barras).
- La instalación, capacitación, configuración, pruebas y puesta en marcha de los softwares de aplicación SIGEP, nómina, activos fijos y suministros, y tesorería.

La ausencia de las especificaciones técnicas para la adquisición de software de aplicación como Nómina, Activos Fijos, Almacén y suministros y Tesorería, no permitió considerar las opciones disponibles en el mercado para su adquisición, tales como:

- Contratación del desarrollo,
- Adquisición del software con o sin programas fuentes,
- Contratación del software como un servicio,
- Adquisición del software integrado en un ERP¹
- o un híbrido entre las opciones mencionadas.

De igual forma, no se identifican los siguientes requisitos:

- La perspectiva, funciones, características de los usuarios, las restricciones, las suposiciones y dependencia y requisitos futuros.
- Las interfaces externas, funciones, requisitos de rendimiento, restricciones de diseño, atributos del sistema y otros.

La ausencia de las características técnicas de los softwares de Activos Fijos, Almacén y suministros y Tesorería en los Estudios Previos tipificó una falencia en el proceso de planeación y tiene como consecuencia que:

- 1) Con el Contrato 448 de 2016 se adquirió el software de tesorería que no apoya al proceso de Tesorería de la ANT. En lugar de ello, se solicita al proveedor

¹ ERP: Enterprise resource planning en español Sistema de planificación de recursos empresariales

integrar dos (2) opciones al módulo para la automatización del proceso de seguimiento a la Cartera de las Islas del Rosario.

- 2) Aunque el objeto del Contrato no lo especifica, la ANT adquiere productos (hardware y software) además del servicio de implementación del software. La siguiente tabla relaciona los servicios adquiridos versus los servicios y productos recibidos.

Tabla No. 14 Objeto contratado versus productos y servicios entregados

Objeto contratado	Productos y servicios entregados por el proveedor
<p>"Prestación de servicios para la implementación del módulo Nómina SIGEP y Gestión administrativa para la Agencia Nacional de Tierras AGN" posteriormente en la Cláusula Segunda INSTALACIÓN DEL SISTEMA establece que "... los servicios para la implementación del módulo Nómina SIGEP incluye la instalación, capacitación, configuración, pruebas y puesta en marcha del módulo nómina SIGEP y Gestión Administrativa (incluyendo nómina, activos fijos, suministros y tesorería)</p>	<p>Producto: ERP Apoteosys¹. Motor de base de datos Oracle Código objeto. Licencia de plazo indefinido. Placa ANT: 4584</p>
	<p>Servicios: Activación del módulo Compras y suministros (inventarios) en Apoteosys. Capacitación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Licencia de plazo indefinido.</p>
	<p>Servicios: Activación del módulo Activos Fijos en Apoteosys. Capacitación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Licencia de plazo indefinido.</p>
	<p>Productos: SIGEP: Código objeto Nómina: Código objeto on-site, motor base de datos Oracle 12C Placa ANT: 4584</p>
	<p>Impresora ZEBRA ZT230 para etiquetar activos fijos. Placa ANT: 5902 S/N 52J163001826</p>
	<p>Lectores de código de barras: Placas ANT: 5903 S/N S1610500501538 5904 S/N S1610500501561 5905 S/N S1610500501569 5906 S/N S1610500501523 5907 S/N S1610500501526</p>

¹ www.heinsohn.com.co/portfolio/apoteosys/

3. ANEXOS

Anexo: CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	18	-
FISCALES	-	-
DISCIPLINARIOS	4	-
PENALES	-	-
OTRAS INCIDENCIAS	-	-
BENEFICIOS DE AUDITORÍA	-	-

3.2. DETALLE CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS COMO RESERVAS

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
2911273	Manuel Alfonso Ramos Bermúdez	10.053.720	240101 Bienes y servicios
52009798	Tania Esperanza Guzmán Pardo	10.084.501	240101 Bienes y servicios
3108345	Pedro Emilio Garcia Reina	2.677.942	240101 Bienes y servicios
3174292	Raul Francisco Campos Peña	3.965.846	240101 Bienes y servicios
4414892	Alvaro Ivan Guzmán Ceballos	503.706	240101 Bienes y servicios
4617849	Juan Carlos Piñacué Achicue	1.710.271	240101 Bienes y servicios
5134540	Eugenio Adalberto Arias Martinez	3.172.677	240101 Bienes y servicios
5819525	Alberto Moscoso Lozano	1.983.583	240101 Bienes y servicios
6213431	Henry Rincon Jimenez	9.295.929	240101 Bienes y servicios
7228509	Diego Fernando Peñaranda Lara	2.570.519	240101 Bienes y servicios
7696327	Faber Mauricio Sanchez Ibata	2.757.445	240101 Bienes y servicios
9736805	German Augusto Giraldo Agudelo	1.982.923	240101 Bienes y servicios
9739469	Esteban Castaño Jaramillo	3.283.980	240101 Bienes y servicios
10720194	Edgar Jair Zúñiga Dominguez	2.767.813	240101 Bienes y servicios
11227757	David Guillermo Salazar Ambra	6.599.500	240101 Bienes y servicios
11252690	Raul Bernardo Casallas Prieto	1.040.358	240101 Bienes y servicios
11258127	Jose Ricardo Patarroyo Morales	2.649.519	240101 Bienes y servicios
11366761	William Javier Carreño Pineda	2.776.092	240101 Bienes y servicios
11439164	Ricardo Garzon Marín	4.941.677	240101 Bienes y servicios
12646143	Jose Carlos Orozco Zequeda	2.755.384	240101 Bienes y servicios
12647928	Carlos Guillermo Rivero Coronado	3.966.141	240101 Bienes y servicios
12745311	Edgar Javier Varela Chamorro	2.974.606	240101 Bienes y servicios
12971021	Wilson Rodrigo Enriquez Guerrero	1.100.870	240101 Bienes y servicios
12983720	Marco Tulio Ruano Rodríguez	2.974.384	240101 Bienes y servicios
13071201	Mario Andres Gonzalez Guerrero	9.728.614	240101 Bienes y servicios
13176397	Eduard Fabian Alvarez Pacheco	3.470.115	240101 Bienes y servicios
13883774	Jorge Enrique Quesada Camargo	1.041.368	240101 Bienes y servicios
14105213	Richar Alexander Caycedo Rivera	5.376.038	240101 Bienes y servicios
15435822	Julio Andres Garzon Arboleda	2.577.800	240101 Bienes y servicios
16077629	Silvo Alejandro Gutierrez Ramirez	1.735.057	240101 Bienes y servicios
16796552	Geyler Lopez Gomez	1.568.860	240101 Bienes y servicios
17628036	Nelson Rodriguez Garcia	2.836.541	240101 Bienes y servicios
17825728	Hector Hugo Gonzalez Epieyu	2.285.806	240101 Bienes y servicios

Codigo Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
18562295	Camilo Ernesto Vallejo	1.487.443	240101 Bienes y servicios
18618098	Hugo Hernan Zuleta Sanchez	3.965.846	240101 Bienes y servicios
19001515	Alexander Rivera Alvarez	6.631.961	240101 Bienes y servicios
19104753	Orlando Palacios Sanchez	2.836.538	240101 Bienes y servicios
19205268	Jairo Sanchez Ortega	2.750.651	240101 Bienes y servicios
19225530	Yovanny Arturo Martinez Martínez	6.599.500	240101 Bienes y servicios
19310899	Nestor Raul Sanchez Espitia	3.228.845	240101 Bienes y servicios
19363404	Hector Jose Gomez Quiñonez	6.599.500	240101 Bienes y servicios
19377386	Fernando Cardozo Martinez	5.815.768	240101 Bienes y servicios
19405954	Luis Ignacio Sanchez Serrato	1.487.036	240101 Bienes y servicios
19406798	Fernando Daniel Hernandez Hernández	6.494.902	240101 Bienes y servicios
19486974	Rafael Enrique Hurtado Camacho	8.312.682	240101 Bienes y servicios
19496464	Ricardo Ramirez Prieto	1.486.814	240101 Bienes y servicios
20420687	Blanca Isabel Martinez Gaitan	5.672.059	240101 Bienes y servicios
20500469	Milena Marcela Niño Prieto	1.189.166	240101 Bienes y servicios
20965320	Jenny Bojacá Rodriguez	3.965.846	240101 Bienes y servicios
21239365	Marcela Orduz Quijano	4.903.232	240101 Bienes y servicios
21443094	Sandra Milena Rengifo Ponce	2.577.800	240101 Bienes y servicios
22029551	Janed Liliana Múnera Ocampo	2.577.800	240101 Bienes y servicios
22463475	Johanna Margarita Jacquin Lascarro	1.982.923	240101 Bienes y servicios
24042434	Anamaria Rodriguez Ruiz	2.974.384	240101 Bienes y servicios
24340555	Piedad Lorena Hurtado Castaño	2.200.788	240101 Bienes y servicios
25281671	Monica Janeth Obando Villamil	4.958.930	240101 Bienes y servicios
25707675	Magda Patricia Papamija Muñoz	1.568.860	240101 Bienes y servicios
27297945	Ruby Natalia Lasso Lasso	2.385.654	240101 Bienes y servicios
28537908	Maira Soliria Cardenas Buenaventura	3.965.846	240101 Bienes y servicios
30338245	Eliana Jimena Melo Almeida	2.974.384	240101 Bienes y servicios
30729844	Dolly De Los Angeles Sanchez Roby	2.940.250	240101 Bienes y servicios
32110443	Yuddy Andrea Tascón Yagari	1.350.957	240101 Bienes y servicios
32747043	Anastacia Julio Nacith	5.199.172	240101 Bienes y servicios
32752051	Maria Del Rosario Vergara Jacir	2.478.654	240101 Bienes y servicios
32906850	Vanessa Paola Arrieta Rosero	3.965.846	240101 Bienes y servicios
34331786	Diana Marcela Hurtado Devia	2.974.606	240101 Bienes y servicios
34527311	Silvia Del Socorro Rivera Lopez	2.972.751	240101 Bienes y servicios
34603239	Yusebi Stella Angel Moreno	5.815.768	240101 Bienes y servicios
35419180	Piedad Ellianna Cuervo Rojas	2.767.248	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
36305962	Angelica Maria Salazar Perdomo	1.635.994	240101 Bienes y servicios
36311056	Ines Lorena Llanos Castro	2.682.519	240101 Bienes y servicios
36311474	Maria Del Pilar Fernandez Losada	1.635.829	240101 Bienes y servicios
36667486	Alexandra Beatriz Fernandez Johnson	2.577.800	240101 Bienes y servicios
38144191	Nadya Brigitte Murillo Gamboa	2.974.701	240101 Bienes y servicios
39565053	Liliana Esther Vargas Dávila	2.181.215	240101 Bienes y servicios
39582786	Diana Patricia Herrera Lemus	3.965.846	240101 Bienes y servicios
39670974	Sandra Victoria Rincon Peláez	3.271.823	240101 Bienes y servicios
39804348	Marcela Useche Trujillo	6.599.500	240101 Bienes y servicios
40034765	Eliana Suarez Hernandez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
40185708	Melida Fernanda Garcia Pineda	1.238.796	240101 Bienes y servicios
40397481	Patricia Quiñones Molina	729.833	240101 Bienes y servicios
40442263	Paola Milena Bolaños Lopez	3.039.821	240101 Bienes y servicios
41181257	Maria Carlina Tez Juagibioy	2.082.224	240101 Bienes y servicios
41773211	Gloria Inés Robledo Blanco	1.558.407	240101 Bienes y servicios
41933350	Lina Maria Monroy Garzon	2.841.384	240101 Bienes y servicios
42547260	Maria Isabel Sandoval Pasos	2.457.654	240101 Bienes y servicios
43200806	Maria Isabel Mesa Arango	4.461.576	240101 Bienes y servicios
43544049	Nazly Blandón Mercado	2.755.384	240101 Bienes y servicios
49719969	Katty Lilian Dangond Diaz	1.635.829	240101 Bienes y servicios
49723283	Rocio Mendoza Gámez	3.635.359	240101 Bienes y servicios
49735969	Alma Rosa Rasgo Rodriguez	2.841.384	240101 Bienes y servicios
49771516	Ana Maria Olivella Lopez	2.940.250	240101 Bienes y servicios
50845199	Nervelia Rosa Avilez Ortega	3.965.846	240101 Bienes y servicios
51654385	Amanda Vargas Martinez	990.650	240101 Bienes y servicios
51720922	Andrea Rozo Mahecha	2.280.361	240101 Bienes y servicios
51725858	Patricia Bedoya Suarez	1.486.814	240101 Bienes y servicios
51898583	Luz Mery Medina Forigua	1.982.923	240101 Bienes y servicios
51959606	Olga Beatriz Fonseca Navarro	4.377.484	240101 Bienes y servicios
51971284	Ayfa Patricia Pulido Rondón	1.238.795	240101 Bienes y servicios
52029439	Claudia Marcela Nieto Arroyo	1.486.941	240101 Bienes y servicios
52053313	Monica Adriana Hinestroza Bejarano	3.978.924	240101 Bienes y servicios
52104976	Esperanza Cagua Sanchez	2.577.800	240101 Bienes y servicios
52145157	Johanna Quintero Becerra	3.033.250	240101 Bienes y servicios
52187625	Angela Katherine Martin Peña	3.110.396	240101 Bienes y servicios
52312657	Carmencita Montes Pinto	1.982.923	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
52313350	Claudia Patricia Espejo Roa	3.846.870	240101 Bienes y servicios
52323172	Catalina Restrepo Ruiz	3.033.250	240101 Bienes y servicios
52328793	Nubia Adriana Espitia Castelblanco	4.263.284	240101 Bienes y servicios
52350338	Diana Mireya Parra Cardona	3.470.115	240101 Bienes y servicios
52379904	Angelica Maria Parra Fernandez	2.478.654	240101 Bienes y servicios
52396293	Maria Yineth Garzon Quimbay	3.018.908	240101 Bienes y servicios
52430225	Monica Patricia Camacho Hernandez	1.238.796	240101 Bienes y servicios
52439313	Ruge Shirley Sáenz	2.533.800	240101 Bienes y servicios
52442930	Adiela Verjan Ramirez	1.238.796	240101 Bienes y servicios
52455603	Aideeé Yomar Gonzalez Acero	5.942.768	240101 Bienes y servicios
52471035	Derly Milena Bernal Lopez	1.089.908	240101 Bienes y servicios
52473020	Andrea Alexandra Troncoso Hoyos	2.181.215	240101 Bienes y servicios
52482732	Ginna Maria Liévano Rodríguez	1.635.994	240101 Bienes y servicios
52521870	Viatela Sierra Eridiani Anange	3.347.174	240101 Bienes y servicios
52664211	Leydi Yohana Vallejo Vallejo	2.478.654	240101 Bienes y servicios
52701795	Blanca Maria Alfonso Zubieta	942.756	240101 Bienes y servicios
52738795	Dahyan Virginia Castro Moreno	4.258.284	240101 Bienes y servicios
52790541	Yenny Patricia Gomez Lindo	3.033.250	240101 Bienes y servicios
52797354	Ginna Alexandra Rubio Vargas	3.129.115	240101 Bienes y servicios
52816232	Johanna Andrea Guarnizo Beltran	2.082.069	240101 Bienes y servicios
52818423	Magda Vivian Sabogal Parra	2.230.788	240101 Bienes y servicios
52836882	Erika Marcela Novoa Arias	1.568.860	240101 Bienes y servicios
52848434	Kelly Johanna Vargas Sanabria	1.338.054	240101 Bienes y servicios
52857420	Ivonne Maritza Garzon Moyano	2.649.519	240101 Bienes y servicios
52906876	Diana Alexandra Chingate Caceres	2.080.591	240101 Bienes y servicios
52954553	Lady Mariana Sterling Gaitan	3.965.846	240101 Bienes y servicios
52960223	Olga Lucia Barrera Garcia	3.287.521	240101 Bienes y servicios
52972634	Viviana Carolina Lopez Romero	3.872.309	240101 Bienes y servicios
53000608	Ana Maria Forero Rozo	3.094.250	240101 Bienes y servicios
53011311	Lizbeth Astrid Manrique Zúñiga	1.982.923	240101 Bienes y servicios
53012239	Diana Patricia Bustos Vallejo	2.379.507	240101 Bienes y servicios
53039736	Karen Rodriguez Cortes	2.200.788	240101 Bienes y servicios
53076397	Yisney Arias Benítez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
53077287	Julieth Franco Neira	2.576.722	240101 Bienes y servicios
53088867	Lorena Magaly Morales Galeano	6.292.630	240101 Bienes y servicios
53106942	Andrea Carolina Rico Moreno	2.970.250	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
53116497	Andrea Duarte Perez	1.089.781	240101 Bienes y servicios
53139607	Paula Alexandra Penagos Sabogal	2.940.250	240101 Bienes y servicios
55174711	Juanita Mendez Cuervo	2.940.250	240101 Bienes y servicios
55177811	Lyda Ines Solano Morales	3.422.270	240101 Bienes y servicios
55212026	Nohora Cristina Barrera Purgarín	3.470.115	240101 Bienes y servicios
59819090	Farah Diva Viteri Ramos	9.812.390	240101 Bienes y servicios
63435254	Ruth Nassy Licht Pardo	1.883.777	240101 Bienes y servicios
64588804	Ingrid Johanna Camargo Tamara	2.577.800	240101 Bienes y servicios
64718547	Nasly Del Carmen Contreras Romero	2.577.800	240101 Bienes y servicios
64919453	Ketty Rocio Montes Herazo	3.965.846	240101 Bienes y servicios
65713960	Alba Ines Lombana Echeverry	1.486.814	240101 Bienes y servicios
65716995	Maria Del Pilar Lopez Diaz	3.965.846	240101 Bienes y servicios
66923061	Angela Patricia Moreno Montero	5.382.445	240101 Bienes y servicios
70139004	Oswaldo Humberto Restrepo Tobon	2.974.384	240101 Bienes y servicios
72183524	Oscar Arturo Bolaño Avendaño	5.815.768	240101 Bienes y servicios
72258693	Ernesto Antonio Barrero Jaller	5.199.172	240101 Bienes y servicios
75056032	Marco Tulio Giraldo Agudelo	1.089.908	240101 Bienes y servicios
79050173	Gaitan Rojas John Alexander	6.611.018	240101 Bienes y servicios
79289726	Oscar Bernal Luna	1.338.054	240101 Bienes y servicios
79290017	Juan Jose Diaz Moy	1.089.908	240101 Bienes y servicios
79360287	Rober Leon Cruz	6.801.018	240101 Bienes y servicios
79381072	Roberto Federico Garzon Garnett	2.200.788	240101 Bienes y servicios
79424476	Alfredo Sarmiento Narváez	4.903.232	240101 Bienes y servicios
79452253	Carlos Aurelio Barragan Pinto	4.957.307	240101 Bienes y servicios
79473922	Mario Roger Ospina Rodriguez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
79492636	Martin Augusto Riaño Gonzalez	3.965.846	240101 Bienes y servicios
79512866	Jose Luis Ramirez Rodriguez	4.263.602	240101 Bienes y servicios
79539532	Albeiro Linares Guzmán	5.297.038	240101 Bienes y servicios
79547871	Leonardo Fidel Guerra-Acero Ospina	3.129.385	240101 Bienes y servicios
79569518	Carlos Fernando Ramirez Guinea	2.386.022	240101 Bienes y servicios
79571317	Isaac De Leon Beltran Pacheco	3.926.980	240101 Bienes y servicios
79593542	Harvey Hernan Meneses Leon	1.982.923	240101 Bienes y servicios
79600153	Nelson Gerardo Perez Aranguren	6.599.500	240101 Bienes y servicios
79600739	Juan Carlos Ayala Montalvo	1.040.279	240101 Bienes y servicios
79613936	Nelson Enrique Silva Niño	3.595.039	240101 Bienes y servicios
79634010	Fabio Hernan Cuervo Barbosa	1.238.853	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
79640650	Nelson Enrique Daza Ladino	3.965.846	240101 Bienes y servicios
79655021	Fernando Albeiro Matiz Seidiza	5.376.038	240101 Bienes y servicios
79694035	Juan Diego Blanco Gonzalez	3.421.980	240101 Bienes y servicios
79723206	Marlo Alberto Rodriguez Garzon	1.735.057	240101 Bienes y servicios
79730448	Carlos Alberto Cardenas Mendez	5.729.768	240101 Bienes y servicios
79732040	Mauricio Moscoso Diaz	4.511.149	240101 Bienes y servicios
79801736	Fabian Leonardo Forero Fernandez	1.486.941	240101 Bienes y servicios
79804487	Nelson Alfonso Bohorquez Ortega	4.263.371	240101 Bienes y servicios
79832596	Ernesto Nieves Murcia	5.303.445	240101 Bienes y servicios
79852242	Ferdinando Molina Duran	3.965.846	240101 Bienes y servicios
79854643	David Monroy Machado	5.729.768	240101 Bienes y servicios
79901954	Jose Ricardo Acevedo Solarte	3.656.857	240101 Bienes y servicios
79956536	Nicolas Tobon Torreglosa	2.391.838	240101 Bienes y servicios
79969169	Edgar Camacho Marroquín	894.319	240101 Bienes y servicios
79986804	Leonardo Fabio Rivera Rondón	990.644	240101 Bienes y servicios
79997479	Diego Alexander Alarcón Mendez	4.263.284	240101 Bienes y servicios
80037667	Javier Andres Vivas Navarro	990.650	240101 Bienes y servicios
80071565	Diego Fernando Yara Cortes	2.385.654	240101 Bienes y servicios
80075313	Rommel Daniel Gutierrez Gomez	3.445.454	240101 Bienes y servicios
80099062	Luis Eduardo Espinosa Muñoz	3.129.385	240101 Bienes y servicios
80116230	Daniel Melo Olarte	2.958.167	240101 Bienes y servicios
80140876	Suarez Trujillo Jose Heyder	990.650	240101 Bienes y servicios
80177344	Andres Felipe Pineda Pulgarín	2.940.250	240101 Bienes y servicios
80195019	Ivan Dario Rojas Buitrago	2.385.654	240101 Bienes y servicios
80221560	Juan Sebastian Castro Vargas	5.376.038	240101 Bienes y servicios
80224595	Cesar Augusto Arias Rodriguez	2.200.788	240101 Bienes y servicios
80239393	Julian Mauricio Florez Rodriguez	5.297.038	240101 Bienes y servicios
80242968	David Francisco Navarro Palomino	3.965.846	240101 Bienes y servicios
80392101	Jose Camilo Mora Leon	2.649.521	240101 Bienes y servicios
80449649	Carlos Jose Herrera Montañez	8.328.628	240101 Bienes y servicios
80499863	Alvaro Paris Baron	4.668.657	240101 Bienes y servicios
80732359	Sergio Juan Carlos Leon Garcia	1.759.844	240101 Bienes y servicios
80765925	Omar Ricardo Diaz Leguizamón	2.776.299	240101 Bienes y servicios
80770284	Javier Dario Manrique Vanegas	2.457.158	240101 Bienes y servicios
80794818	Rodrigo Antonio Cubillos Sanchez	3.767.553	240101 Bienes y servicios
80809830	Diego Alejandro Mancera Romero	3.132.456	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
80827021	Julian Leonardo Caicedo Fernandez	1.883.777	240101 Bienes y servicios
80850793	Oscar Ivan Garzon Pinzon	2.462.838	240101 Bienes y servicios
80854999	Julio Mario Piscioti Gomez	1.883.777	240101 Bienes y servicios
80882293	William Roberto Enciso Nuñez	4.936.307	240101 Bienes y servicios
81717582	Carlos Augusto Barco Perez	2.974.384	240101 Bienes y servicios
83212516	Gabriel Fernando Carvajal Campos	2.940.250	240101 Bienes y servicios
85464243	Wilmer Arley Mejia Cuervo	2.577.800	240101 Bienes y servicios
86087200	Edwin Alexander Rativa Rodriguez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
91427087	William Humberto Ramirez Hernandez	2.974.384	240101 Bienes y servicios
92498642	Luis Alfredo Diaz Peralta	2.577.800	240101 Bienes y servicios
92508880	Luis Eduardo Brevia Ayala	2.577.800	240101 Bienes y servicios
94395030	Edgar Andres Fernandez Vargas	4.936.308	240101 Bienes y servicios
98338266	Nibardo Enrique Fuentes Morales	4.821.734	240101 Bienes y servicios
98394798	Jorge Enrique Lopez Erazo	2.836.541	240101 Bienes y servicios
98645947	Miller Augusto Restrepo Herrón	2.577.800	240101 Bienes y servicios
1000949873	Stefano Rojas Bloise	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1010161661	Ivan Dario Mora Urquiza	4.263.602	240101 Bienes y servicios
1010162128	Johnathan Steven Perilla Gomez	4.260.371	240101 Bienes y servicios
1010168072	Ana Maria Santofimio Mahecha	2.940.250	240101 Bienes y servicios
1010176412	Laura Carolina Velasquez Gil	4.431.576	240101 Bienes y servicios
1010183985	Martha Isabel Peralta Epieyu	2.032.496	240101 Bienes y servicios
1010191055	Xiomara Carolina Albarrán Vicas	3.569.261	240101 Bienes y servicios
1010194947	María Alejandra Florez Varela	4.918.307	240101 Bienes y servicios
1010196543	Yenni Carolina Rodriguez Rueda	1.487.945	240101 Bienes y servicios
1010196991	Lizeth Nathalia Tovar Marin	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1010200347	Laura Lorena Lopez Rodriguez	1.089.908	240101 Bienes y servicios
1013587978	Diego Alejandro Restrepo Salazar	2.459.800	240101 Bienes y servicios
1013593751	Jennifer Martinez Lopez	3.117.155	240101 Bienes y servicios
1013598588	Sandra Paola Diaz Garcia	3.846.870	240101 Bienes y servicios
1014205683	Juan David Ardila Agudelo	1.486.941	240101 Bienes y servicios
1014208753	Yuri Lopez Villamil	990.650	240101 Bienes y servicios
1014241981	Kelly Michelle Orozco Barrios	2.676.946	240101 Bienes y servicios
1015416749	Jhon Alexander Ramirez Ramirez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1015418214	Divany Andrea Rodriguez Gomez	2.181.215	240101 Bienes y servicios
1015428799	Lina Paula Parra Ardila	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1015431326	Lizeth Paola Mahecha Carvajal	990.650	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
1017139218	Juan Manuel Ayala Perez	4.936.307	240101 Bienes y servicios
1018403321	Edgar Forero Granados	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1018407728	Diana Catherine Kumen Ortega	5.729.768	240101 Bienes y servicios
1018407841	Yesid Alfonso Pardo Villalba	4.431.576	240101 Bienes y servicios
1018413182	Cristian Alejandro Neira Lopez	3.183.969	240101 Bienes y servicios
1018413733	Maria Victoria Coronado Arrieta	2.570.519	240101 Bienes y servicios
1018414541	Catalina Alexandra Carredo Hernandez	4.864.307	240101 Bienes y servicios
1018416478	Diego Felipe Silva Numa	6.599.500	240101 Bienes y servicios
1018418019	Andrea Natalia Antonio Fernandez	3.048.250	240101 Bienes y servicios
1018418476	Nadia Catalina Avila Vivas	2.457.654	240101 Bienes y servicios
1018434257	Maria Camila Ortiz Cleves	2.200.788	240101 Bienes y servicios
1019009885	Beatriz Londoño	2.762.606	240101 Bienes y servicios
1019014753	Diana Johana Carrillo Barreiro	1.735.057	240101 Bienes y servicios
1019025797	Joisse Smith Acosta Cascavita	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1019046612	Jhon Alexander Giraldo Vargas	2.385.654	240101 Bienes y servicios
1020714065	Fabio Andres Muñoz Pedraza	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1020717662	Ivan Camilo Suarez Castro	3.117.155	240101 Bienes y servicios
1020722798	Luz Marina Roa Sanabria	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1020728395	Lorena Piedad Hernandez Marquez	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1020747403	German Camilo Oliveros Avendaño	1.883.777	240101 Bienes y servicios
1020749979	Anderson Gelacio Rodriguez	4.866.408	240101 Bienes y servicios
1020752319	Andres Camilo Ochoa Bermúdez	2.478.654	240101 Bienes y servicios
1020766036	Silvia Perez Moreno	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1020766053	Ana Maria Cuellar Farfan	1.338.892	240101 Bienes y servicios
1020798024	Jessica Alejandra Bermudez Hernandez	1.121.175	240101 Bienes y servicios
1022327354	Roger Steven Ramirez Gomez	3.439.846	240101 Bienes y servicios
1022328006	Wilmar Alfredo Urrego Martinez	2.940.250	240101 Bienes y servicios
1022351228	Sindy Viviana Bernal Ramirez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1022351858	Carlos Fernando Leon Quintero	2.126.642	240101 Bienes y servicios
1022366266	Cristian Enrique Mora Cortes	4.263.371	240101 Bienes y servicios
1022380268	Adrian David Diaz Rojas	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1022382640	Sandra Del Pilar Sarmiento Muñoz	1.313.239	240101 Bienes y servicios
1022932657	Sergio Fernando Rivera Arias	3.422.953	240101 Bienes y servicios
1022958042	Daniel Esteban Viasus Gomez	2.649.905	240101 Bienes y servicios
1023924700	Diego Eduardo Garcia Cuervo	1.784.631	240101 Bienes y servicios
1026257223	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	2.818.384	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
1026271086	Juan Nicolas Rodriguez Joya	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1026289077	Derly Dayanna Espinel Sáenz	1.883.777	240101 Bienes y servicios
1026566837	Alejandra Fernanda Gonzalez Roa	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1030539119	Yousef Sammir Esparza Eraso	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1030546061	Oscar Felipe Lozada Hernandez	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1030643968	Angie Katherine Acuña Rodriguez	2.478.654	240101 Bienes y servicios
1031155576	Cristhian Rodolfo Palma Espinosa	2.776.092	240101 Bienes y servicios
1032360784	Jenny Marcela Puentes Castro	2.457.654	240101 Bienes y servicios
1032363669	Esteban Javier Diavanera Ocampo	1.735.022	240101 Bienes y servicios
1032391929	Daniel Alonso Qurama Rodriguez	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1032405944	Sorayda Janneth Riano Burgos	2.974.384	240101 Bienes y servicios
1032419593	Fabio Andres Tovar Bastidas	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1033696862	Carol Damaris Téllez Caranton	3.847.763	240101 Bienes y servicios
1033757742	Fabian David Henao Sarmiento	1.487.443	240101 Bienes y servicios
1037598887	Daniela Ossa Osorio	2.627.372	240101 Bienes y servicios
1038101819	Diana Katerine Quintero Zapata	2.974.445	240101 Bienes y servicios
1049610148	Angela Maria Pedreros Guerra	2.082.069	240101 Bienes y servicios
1052379123	Ricardo Arturo Romero Cabezas	3.229.385	240101 Bienes y servicios
1053806296	Santiago Valencia Morales	3.847.813	240101 Bienes y servicios
10540909B4	Manuel Alejandro Cruz Hernandez	2.681.238	240101 Bienes y servicios
1065576425	Libardo Jesus Acosta Osorno	1.238.853	240101 Bienes y servicios
1065585739	Dayana Andrea Fernandez Acosta	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1067852889	Amalin Ariza Mahuad	5.729.768	240101 Bienes y servicios
1069716646	Jessica Paula Prada Castro	2.082.069	240101 Bienes y servicios
1069735061	Jhon Jairo Hortua Villalba	3.470.115	240101 Bienes y servicios
1070594653	Tulio Alejandro Serrano Lopez	2.570.519	240101 Bienes y servicios
1070950510	Diana Carolina Cardenas Clavijo	1.486.941	240101 Bienes y servicios
1070963939	Jisseth Paola Diaz Ballesteros	1.338.054	240101 Bienes y servicios
1072643917	Julia Liliana Contreras Benavides	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1073506222	Lina Paola Rubiano Contreras	1.030.533	240101 Bienes y servicios
1075234199	Carlos Andres Camacho Nieto	1.982.963	240101 Bienes y servicios
1075261519	Marlio Andres Quintero Osorio	1.089.908	240101 Bienes y servicios
1076663459	Alexander Ahumada Nova	839.808	240101 Bienes y servicios
1081399023	Yilber Julian Puyo Trujillo	1.387.683	240101 Bienes y servicios
108284084B	Felipe Andres Ferrin Gonzalez	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1084923320	Monica Rocio Camacho Joven	5.770.468	240101 Bienes y servicios

Código Auxiliar	Nombre del Tercero	Saldo por tercero a 31/12/16	Cuenta
1088240704	Diana Marcela Semanate Garzon	1.417.426	240101 Bienes y servicios
1094900790	Diana Carolina Chacon Mendoza	2.200.788	240101 Bienes y servicios
1094910030	Diego Miguel Sandoval Lopez	2.200.788	240101 Bienes y servicios
1094919328	Brian Arturo Escobar Villalobos	1.673.627	240101 Bienes y servicios
1095818828	Luis Carlos Sequera Carreño	1.568.860	240101 Bienes y servicios
1098618135	Erica Rocio Solano Ramos	2.591.519	240101 Bienes y servicios
1098678874	Sonia Rosmira Rodriguez Garcia	3.129.385	240101 Bienes y servicios
1098694568	Daniel Andres Arenales Porras	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1098759172	Angie Tatiana Moreno Mateus	1.100.870	240101 Bienes y servicios
1099211229	Angela Maria Gonzalez Alvarez	2.181.215	240101 Bienes y servicios
1107042568	Laura Isabel Erazo Hurtado	3.965.926	240101 Bienes y servicios
1107060227	Maria Isabel Cardenas Osorio	2.058.770	240101 Bienes y servicios
1110447987	Juan Felipe Caceres Gomez	3.817.126	240101 Bienes y servicios
1110474039	Maria Verónica Forero Meneses	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1117513874	Zaida Catherine Polania Almario	2.454.966	240101 Bienes y servicios
1117785483	Luis Miguel Ardila	1.100.870	240101 Bienes y servicios
1118808537	Fabio Jose Barros Ferreira	3.117.155	240101 Bienes y servicios
1121911503	Jefferson Leonardo Mosquera Ruiz	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1122784356	Mileydi Rocio Chavez Jojoa	1.568.860	240101 Bienes y servicios
1122809147	Dairo Jose Gomez Hernandez	1.487.036	240101 Bienes y servicios
1123731342	Carmen Rosa Bello Lopez	3.437.136	240101 Bienes y servicios
1129530365	Daniel Esteban Molano Failiace	3.965.846	240101 Bienes y servicios
1136882395	Alejandra Medina Medrano	1.883.777	240101 Bienes y servicios
1140831029	Estefania Albornoz De La Cuesta	1.239.858	240101 Bienes y servicios
1143346917	Laura Sofia Ramirez Rivero	1.982.923	240101 Bienes y servicios
1144037956	Marlon Cueillar Florez	2.385.654	240101 Bienes y servicios
1151935604	Mitchel Espinosa Trujillo	1.568.860	240101 Bienes y servicios
800096734	Municipio De Montería	1.358.360	240102 Proyectos de inversión
52200369	Tarazona Bermúdez Adriana Fernanda	3.407.385	240102 Proyectos de inversión
43402018	Ramirez Zuluaga Dolly Stella	2.230.955	240102 Proyectos de inversión
40913734	Pintó Moscote Miladis Maria	2.974.384	240102 Proyectos de inversión

Fuente: Cruce SIIF por Equipo auditor

3.3. DETALLE SUBSIDIOS SIRA

Numero Documento	Saldo por Utilizar \$	Numero Resolución	Objeto del Compromiso
239316	86.181.875,00	309	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 309 DEL 22/11/16
280316	86.181.875,00	674	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
239116	86.181.875,00	232	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 232 DEL 10/11/16
260416	86.181.875,00	564	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
238916	86.181.875,00	229	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 229 DEL 10/11/16
256516	86.181.875,00	523	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
289116	86.181.875,00	722	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS
281516	86.181.875,00	682	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
278116	86.181.875,00	652	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
278916	86.181.875,00	659	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
279016	86.181.875,00	660	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
288016	86.181.875,00	713	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
264616	86.181.875,00	599	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
257816	86.181.875,00	536	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
267916	86.181.875,00	611	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
278516	86.181.875,00	656	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
264516	86.181.875,00	623	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265916	86.181.875,00	631	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262216	86.181.875,00	583	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262516	86.181.875,00	584	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265416	86.181.875,00	628	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA

259016	86.181.875,00	550	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PRDCEIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADD EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
239216	86.181.875,00	233	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 233 DEL 10/11/16
239516	86.181.875,00	343	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESDLUCION 343 DEL 28/11/16
284016	86.181.875,00	695	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADD EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
278216	86.181.875,00	653	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
279516	66.181.875,00	665	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PRDCEIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIID DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
281116	86.181.875,00	680	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
260916	66.181.875,00	570	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PRDCEIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADD EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
185616	48.951.234,00	162	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 162DEL 13/10/16
396716	71,00	162	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 162DEL 13/10/16
185516	48.951.234,00	165	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 165 DEL 13/10/16
395016	71,00	165	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 165 DEL 13/10/16
290016	86.181.875,00	732	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
239816	86.181.875,00	340	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 340 DEL 28/11/16
279616	86.181.875,00	666	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
253016	86.181.875,00	503	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
304716	86.181.875,00	786	SE ASIGNA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PRDFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, ACCION DE TUTELA No. 2012-00123
266616	86.161.875,00	635	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
288316	86.181.875,00	716	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
280016	86.181.875,00	670	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
285416	86.181.875,00	711	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
184716	86.181.875,00	184	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 184 DEL 18/10/16
185916	86.181.875,00	161	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 161 DEL 13/10/16
264216	86.181.875,00	696	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016,

			REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
260716	86.181.875,00	567	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
282116	86.181.875,00	685	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
283416	86.181.875,00	691	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
278016	86.181.875,00	651	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
257416	86.181.875,00	532	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
290416	86.181.875,00	735	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
278316	86.181.875,00	654	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
280516	86.181.875,00	671	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
184816	48.951.234,00	172	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 172 DEL 13/10/16
396516	71,00	172	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 172 DEL 13/10/16
277916	86.181.875,00	650	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
264016	86.181.875,00	620	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
288816	86.181.875,00	719	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
279816	86.181.875,00	668	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
239916	86.181.875,00	339	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 339 DEL 28/11/16
279216	86.181.875,00	662	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
256416	86.181.875,00	522	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258116	86.181.875,00	540	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262616	86.181.875,00	587	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265816	86.181.875,00	630	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
289516	86.181.875,00	727	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL

			CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
253916	86.181.875,00	508	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
257316	86.181.875,00	530	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261116	86.181.875,00	573	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
255816	86.181.875,00	516	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
259816	86.181.875,00	560	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261616	86.181.875,00	578	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266416	86.181.875,00	610	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
239716	86.181.875,00	341	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 341 DEL 28/11/16
256916	86.181.875,00	527	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256216	86.181.875,00	520	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
255716	86.181.875,00	515	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
290816	86.181.875,00	725	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
284316	86.181.875,00	699	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
259316	86.181.875,00	552	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
285016	86.181.875,00	707	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
288916	86.181.875,00	720	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
284716	86.181.875,00	704	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
267316	86.181.875,00	617	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
280116	86.181.875,00	672	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
284616	86.181.875,00	703	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
323616	86.181.875,00	785	SE ASIGNA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BDGOTA, ACCION POPULAR RADICADO No. 2006-00076
289916	86.181.875,00	731	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL

			MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
266816	86.181.875,00	637	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264416	86.181.875,00	601	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262316	86.181.875,00	585	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
238416	86.181.875,00	218	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 218 DEL 10/11/16
285116	86.181.875,00	708	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
267816	86.181.875,00	612	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258816	86.181.875,00	547	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263916	86.181.875,00	598	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
255616	86.181.875,00	514	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258616	86.181.875,00	545	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261516	86.181.875,00	576	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
289816	86.181.875,00	730	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
267616	86.181.875,00	614	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
253716	86.181.875,00	506	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
260116	86.181.875,00	562	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
267516	86.181.875,00	615	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
260616	86.181.875,00	568	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262916	86.181.875,00	590	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256116	86.181.875,00	519	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
289216	86.181.875,00	723	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
282616	86.181.875,00	688	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
278716	86.181.875,00	658	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL

			CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
258416	86.181.875,00	544	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256716	86.181.875,00	526	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
279116	86.181.875,00	661	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
288116	86.181.875,00	714	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
259516	86.181.875,00	555	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263516	86.181.875,00	618	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
185616	48.951.234,00	164	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 164 DEL 13/10/16
394916	71,00	164	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 164 DEL 13/10/16
261716	86.181.875,00	577	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
259416	86.181.875,00	553	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264816	86.181.875,00	602	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264216	86.181.875,00	600	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
323516	86.181.875,00	633	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
257716	86.181.875,00	535	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258316	86.181.875,00	543	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
267416	86.181.875,00	616	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
260816	86.181.875,00	565	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258016	86.181.875,00	539	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258916	86.181.875,00	548	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
257116	86.181.875,00	529	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
185416	48.951.234,00	166	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 166 DEL 13/10/16
395116	71,00	166	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 166 DEL 13/10/16
280816	86.181.875,00	678	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
239416	86.181.875,00	310	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 310 DEL 22/11/16
238716	86.181.875,00	227	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN

			RESOLUCION 227 DEL 10/11/16
185216	48.951.234,00	168	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 168 DEL 13/10/16
395716	71,00	168	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 168 DEL 13/10/16
277816	86.181.875,00	649	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
259716	86.161.875,00	557	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264616	86.181.875,00	705	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
255016	86.161.875,00	511	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
253416	86.181.875,00	505	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265316	86.161.875,00	604	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
252716	86.181.875,00	502	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261916	86.181.875,00	581	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265216	86.161.875,00	627	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
280916	86.181.875,00	679	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
266016	86.181.875,00	607	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
252516	86.181.875,00	501	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262016	86.161.875,00	580	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
253816	86.161.875,00	507	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261016	86.161.875,00	571	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263616	86.161.875,00	693	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
257616	86.161.875,00	534	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256616	86.181.875,00	524	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
285816	86.181.875,00	629	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264716	86.181.875,00	624	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263616	86.181.875,00	596	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA

281316	86.181.875,00	681	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
257516	86.181.875,00	533	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262816	86.181.875,00	589	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
270816	86.181.875,00	554	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
257216	86.181.875,00	531	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
185716	48.951.234,00	163	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 163 DEL 13/10/16
394816	71,00	163	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 163 DEL 13/10/16
323816	86.181.875,00	784	SE ASIGNA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA -SIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CIVIL, SENTENCIA 056 DE 18 DIC/15
280016	86.181.875,00	561	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
279716	86.181.875,00	667	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
292016	86.181.875,00	641	SE ASIGNA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN A EL 4 DE MARZO DE 2011, RADICADO 25000-23-15-000-2010-00353-01
285316	86.181.875,00	710	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
257016	86.181.875,00	528	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266918	86.181.875,00	638	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263216	86.181.875,00	593	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
255516	86.181.875,00	513	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
289016	86.181.875,00	721	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
280616	86.181.875,00	677	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
262116	86.181.875,00	582	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
278416	86.181.875,00	655	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
289716	86.181.875,00	729	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
259916	86.181.875,00	558	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016,

			REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266316	86.181.875,00	609	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
260316	86.181.875,00	559	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261416	86.181.875,00	575	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
281716	86.181.875,00	683	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
284416	86.181.875,00	700	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
283616	86.181.875,00	692	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
281916	86.181.875,00	684	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
294016	86.181.875,00	715	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
265716	86.181.875,00	606	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
284516	86.181.875,00	701	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
283016	86.181.875,00	675	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
279416	86.181.875,00	664	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
290716	86.181.875,00	697	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
277416	86.181.875,00	645	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
185316	48.951.234,00	167	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 167 DEL 13/10/16
395216	71,00	167	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 167 DEL 13/10/16
184916	48.951.234,00	171	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 171 DEL 13/10/16
396216	71,00	171	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 171 DEL 13/10/16
280216	86.181.875,00	673	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
283216	86.181.875,00	690	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
289616	86.181.875,00	728	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL

			CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
282216	86.181.875,00	686	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
186216	86.181.875,00	148	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 148 DEL 07/10/16
185116	48.951.234,00	169	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 169 DEL 13/10/16
395816	71,00	169	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 169 DEL 13/10/16
282416	86.181.875,00	687	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
279916	86.181.875,00	669	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
257916	86.181.875,00	537	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266716	86.181.875,00	636	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
277716	86.181.875,00	648	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
262716	86.181.875,00	588	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263816	86.181.875,00	597	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
277516	86.181.875,00	646	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
284916	86.181.875,00	706	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
290116	86.181.875,00	733	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
260516	86.181.875,00	566	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256016	86.181.875,00	518	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265016	86.181.875,00	626	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
278616	86.181.875,00	657	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
255416	86.181.875,00	512	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
287816	86.181.875,00	712	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTD DEL CAQUETA
185016	48.951.234,00	170	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 170 DEL 13/10/16
396116	71,00	170	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 170 DEL 13/10/16
264116	86.181.875,00	621	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL

			MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
255916	86.181.875,00	517	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
254016	86.181.875,00	509	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
262416	86.181.875,00	586	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
186016	86.181.875,00	151	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 151 DEL 10/10/16
186116	86.181.875,00	150	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 150 DEL 10/10/16
277616	86.181.875,00	647	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
263116	86.181.875,00	594	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
282816	86.181.875,00	689	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
279316	86.181.875,00	663	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
290618	86.181.875,00	696	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
289416	86.181.875,00	726	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
290216	86.181.875,00	734	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
238816	86.181.875,00	228	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 228 DEL 10/11/16
263316	86.181.875,00	595	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
280416	86.181.875,00	676	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
288416	86.181.875,00	717	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
238316	86.181.875,00	344	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 344 DEL 28/11/16
289318	86.181.875,00	724	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
283918	86.181.875,00	694	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 28 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
288516	86.181.875,00	718	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
260216	86.181.875,00	563	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA

266516	86.181.875,00	634	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266216	86.181.875,00	608	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264916	86.181.875,00	625	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMEND DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
267716	86.181.875,00	613	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
254316	86.181.875,00	510	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258216	86.181.875,00	542	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261216	86.181.875,00	574	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258516	86.181.875,00	541	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265516	86.181.875,00	605	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
253216	86.181.875,00	504	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
265116	86.181.875,00	603	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PRCDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261316	86.181.875,00	572	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256316	86.181.875,00	521	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
261816	86.181.875,00	579	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258716	86.181.875,00	546	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
264316	86.181.875,00	622	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263716	86.181.875,00	619	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263016	86.181.875,00	591	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
239616	86.181.875,00	342	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 342 DEL 28/11/16
239016	86.181.875,00	230	ADJUDICAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA- SIRA-, SEGUN RESOLUCION 230 DEL 10/11/16
259116	86.181.875,00	549	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
256816	86.181.875,00	525	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
263416	86.181.875,00	592	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
266116	86.181.875,00	632	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
259216	86.181.875,00	551	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016,

			REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
258616	86.181.875,00	556	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 002 DE 2016, REALIZADO EN LA 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
285216	86.181.875,00	709	SE ADJUDICA UN SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA-SIRA- EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA No. 001 DE 2016, REALIZADO EN LAS 26 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DTO DEL CAQUETA
	22.083.933.105,00		

3.1. ESTADOS FINANCIEROS



CERTIFICACION

En cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Parte I, Libro II, Título II, Sección II, del capítulo II, Numeral 5°, emitido por la Contaduría General de la Nación, el suscrito Representante Legal y la contadora de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT,

CERTIFICAN

Que los saldos de la Información Financiera, económica, social y ambiental de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con corte 31 de diciembre de 2016, fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación y ésta se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.

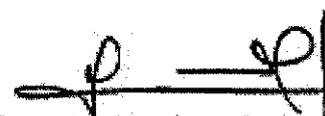
Que los Estados Contables Básicos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT con corte 31 de diciembre de 2016, revelan el total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y cuentas de orden, registrados en el libro mayor emitido por el SIIF a la fecha de corte.

Que la Información financiera, económica, social y ambiental de la Agencia Nacional de Tierras, reportada a 31 de diciembre de 2016, fue enviada a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2017.



Miguel Samper Strouss
Director General



Marisabel Londoño Carbonell
Contadora
Tarjeta Profesional No. 138981-T

Elaboro: Marisabel Londoño Carbonell
Reviso: Gloria Elvira Ortiz Caicedo
Subdirectora Administrativa y Financiera

1 ACTIVO 2015 2016 2017

COMPRANTE 0 0 0

11 ERRORES 0 0 0

1105 CASH LIBRO 0 0 0

1105 BANCOS Y COMPRAZONES 0 0 0

1105 DEPOSITOS 0 0 0

1105 BILLETES DE BANCO 0 0 0

1105 OTRAS DEBITOS 0 0 0

1105 PROMISION DEBITOS 0 0 0

1105 INVERSIONES 0 0 0

1105 INSCRIPCIONES EN EXISTENCIA 0 0 0

NO COMPORTE 57,891,464

12 PROVISIONES PLAZA Y RESERVA 0 0 0

1205 TRIBUTOS 0 0 0

1205 SERVICIOS DE TELEFONIA EN BANCOS 0 0 0

1205 SERVICIOS DE TELEFONIA 0 0 0

2 PASIVO 2015 2016 2017

COMPRANTE 0 0 0

21 OTRAS PASIVAS 0 0 0

2105 OTRAS PASIVAS 0 0 0

1 CUENTAS DE OTRAS DEBITOS
 1105 OTRAS CUENTAS DEBITOS DE CONTROL
 1105 OTRAS CUENTAS DEBITOS DE CONTROL
 1105 OTRAS CUENTAS DEBITOS DE CONTROL
 1105 OTRAS CUENTAS DEBITOS DE CONTROL

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

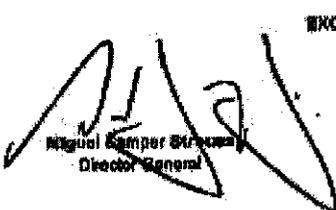
2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

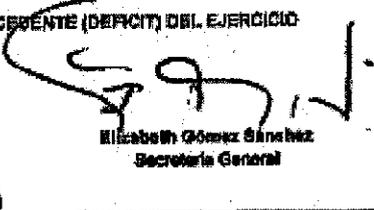
2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

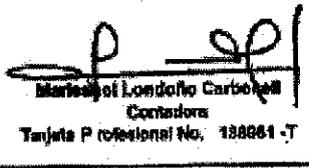
2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS
 2105 OTRAS PASIVAS

ANEXO 4
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
A DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTAS CODIGO	DESCRIPCION	2016	2015
	INGRESOS OPERACIONALES	0	45.987.271
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	45.851.068
4705	FONDOS RECIBIDOS	0	45.851.068
48	OTROS INGRESOS	0	418.203
4808	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0	4.871
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0	411.232
5	GASTOS	0	29.255.058
51	DE ADMINISTRACION	0	14.937.833
5101	SUELDOS Y SALARIOS	0	4.213.892
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	0	741.370
5104	APORTES SOBRE NOMINA	0	144.463
5111	GENERALES	0	3.413.049
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	384.411
52	DE OPERACION	0	88.735
5211	GENERALES	0	88.735
53	PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0	6.389.693
5304	PROVISION PARA DEUDORES	0	44.843
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	0	6.327.593
5330	DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	0	717.457
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	0	86.984.252
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	0	33.354.842
5530	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	33.200.211
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	300
5720	OPERACIONES DE ENLACE	0	300
58	OTROS GASTOS	0	14.064
5802	COMISIONES	0	43
5803	AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0	14.021
	EXCESLENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	0	-43.101.787


Miguel Ángel Sánchez
Director General


Elizabeth Gómez Sánchez
Secretaria General


Mariela del Condado Carbo
Contadora
Tarjeta Profesional No. 138861 -T

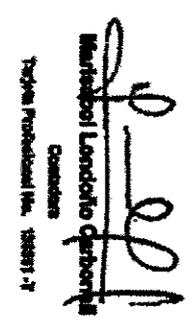
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN MILLES DE PESOS)

CUENTAS CODIGO	CONCEPTO	VALOR
32	Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2015	0
32	Variaciones patrimoniales durante el año 2016	234.858.419
32	Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2016	234.858.419

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		2015	2016
INCREMENTOS		0	234.858.419
3230	Resultado del ejercicio	0	-43.101.797
3265	Patrimonio público incorporado	0	277.959.206
DESMINUCIONES		0	0
PARTIDAS SIN VARIACION		0	0
TOTAL VARIACION		0	234.858.419


Miguel Sampedro
 Gerente General


Elizabeth Gómez Sánchez
 Secretaria General


Mauricio Londoño Giraldo
 Contador
 Típica Patrimonial (An. 1999) - 7